



Oficina
Internacional
del Trabajo

Ginebra

Informe V (2)

La transición de la economía informal a la economía formal



**Conferencia
Internacional
del Trabajo**

103.^a reunión, 2014

Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, 2014

Informe V (2)

La transición de la economía informal a la economía formal

Quinto punto del orden del día

ISBN 978-92-2-327758-1 (impreso)
ISBN 978-92-2-327759-8 (web pdf)
ISSN 0251-3226

Primera edición 2014

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a pubvente@ilo.org.

Vea nuestro sitio en la red: www.ilo.org/publns.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
LISTA DE ABREVIATURAS	v
INTRODUCCIÓN.....	1
RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS	3
CONCLUSIONES PROPUESTAS	87
ANEXO.....	95

LISTA DE ABREVIATURAS

Organizaciones de empleadores y de trabajadores

Organizaciones internacionales	OIE	Organización Internacional de Empleadores
	CSI	Confederación Sindical Internacional
Alemania	DGB	Confederación Alemana de Sindicatos
Argentina	CGT-RA	Confederación General del Trabajo de la República Argentina
Australia	ACCI	Cámara de Comercio e Industria de Australia
	ACTU	Consejo Australiano de Sindicatos
Austria	BAK	Cámara Federal del Trabajo
	ÖGB	Federación de Sindicatos de Austria
Benin	CSA-Benin	Confederación de Sindicatos Autónomos
	MTCB	Movimiento de los Trabajadores Cristianos de Benin
Estado Plurinacional de Bolivia	CRISOL	Corriente de Renovación Independiente y Solidaridad Laboral
Brasil	CNA	Confederación de Agricultura y Ganadería del Brasil
	CNI	Confederación Nacional de la Industria
	FS	Força Sindical (Fuerza Sindical)
	UGT	Unión General de Trabajadores
Bulgaria	CITUB	Confederación de Sindicatos Independientes de Bulgaria
Burkina Faso	CNTB	Confederación Nacional de Trabajadores de Burkina Faso
Camboya	IDEA	Asociación Democrática Independiente de la Economía Informal
Canadá	CEC	Consejo de Empleadores del Canadá
	CSN	Confederación de Sindicatos Nacionales

Colombia	ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
	CTC	Confederación de Trabajadores de Colombia
	CUT	Central Unitaria de Trabajadores de Colombia
República de Corea	FKTU	Federación Coreana de Sindicatos
	KEF	Federación de Empleadores de Corea
Costa Rica	CMTC–FENATSEA	Central del Movimiento de Trabajadores Costarricenses–Federación Nacional de Trabajadores del Sector Autónomo
	CTRN	Confederación de Trabajadores Rerum Novarum
Croacia	SSSH	Unión de Sindicatos Autónomos de Croacia
Chipre	OEB	Federación de Empleadores y de Industriales de Chipre
Dinamarca	DA	Confederación de Empleadores de Dinamarca
República Dominicana	CASC	Confederación Autónoma Sindical Clasista
	CNTD	Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos
	CNUS	Confederación Nacional de Unidad Sindical
Egipto	GFETU	Federación General de Sindicatos Egipcios
España	CCOO	Confederación Sindical de Comisiones Obreras
	UGT	Unión General de Trabajadores
Estados Unidos	AFL–CIO	Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales
Finlandia	Akava	Confederación de Sindicatos para Trabajadores Profesionales y Personal Directivo en Finlandia
	EK	Confederación Empresarial Finlandesa
	SAK	Organización Central de Sindicatos Finlandeses
	STTK	Confederación Finlandesa de Profesionales
Francia	CGT–FO	Confederación General del Trabajo–Fuerza Obrera
	MEDEF	Movimiento de las Empresas de Francia
Georgia	GEA	Asociación de Empleadores de Georgia
	GTUC	Confederación Georgiana de Sindicatos
Grecia	GSEE	Confederación General de Trabajadores de Grecia
	SEV	Federación Helénica de Empresas

Guatemala	CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
	CGTG	Confederación Central General de Trabajadores de Guatemala
	MTC	Movimiento de Trabajadores Campesinos
	UTQ	Unión de Trabajadores de Quetzaltenango
India	SEWA	Asociación de Mujeres Trabajadoras por Cuenta Propia
Indonesia	KSBSI	Confederación de Sindicatos para la Prosperidad de Indonesia
Italia	CGIL	Confederación General Italiana del Trabajo
Japón	JTUC–RENGO	Confederación de Sindicatos del Japón
	Keidanren	Federación Empresarial del Japón
Letonia	LBAS	Federación de Sindicatos Libres de Letonia
	LDDK	Confederación de Empleadores de Letonia
Mauritania	CLTM	Confederación Libre de Trabajadores de Mauritania
México	CONCAMIN	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
	CTM	Confederación de Trabajadores de México
	UNT	Unión Nacional de los Trabajadores
Nepal	GEFONT	Federación General de Sindicatos Nepaleses
Nicaragua	FNT	Frente Nacional de los Trabajadores
Noruega	NHO	Confederación de Empresas de Noruega
Países Bajos	FNV	Confederación Sindical de los Países Bajos
Panamá	CONATO	Consejo Nacional de Trabajadores Organizados
	CONUSI	Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente
	CS	Convergencia Sindical
Paraguay	CNT	Central Nacional de Trabajadores
	CUT-A	Central Unitaria de Trabajadores Auténtica
Perú	CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
	CSP	Confederación Sindical de Trabajadores del Perú
	CUT	Central Unitaria de Trabajadores del Perú
Polonia	NSZZ	Sindicato autónomo independiente «Solidarność»

Portugal	CCP	Confederación del Comercio y los Servicios de Portugal
	UGT	Unión General de Trabajadores
Rumania	CNS «Cartel Alfa»	Confederación Sindical Nacional – Cartel Alfa
Federación de Rusia	FNPR	Federación de Sindicatos Independientes de Rusia
Rwanda	COTRAF	Congreso del Trabajo y la Fraternidad de los Trabajadores
Senegal	CNES	Confederación Nacional de Empleadores del Senegal
	CNP	Consejo Nacional de Empleadores
	CNTS	Confederación Nacional de Trabajadores del Senegal
	UNSAS	Unión Nacional de Sindicatos Autónomos del Senegal
Serbia	CATUS	Confederación de Sindicatos Autónomos de Serbia
	Nezavisnost	Confederación de Sindicatos «Nezavisnost»
Sudáfrica	COSATU	Congreso de Sindicatos de Sudáfrica
Suecia	SACO	Confederación de Asociaciones Profesionales de Suecia
	TCO	Confederación de Funcionarios y Empleados de Suecia
Suiza	UPS	Unión de Empleadores de Suiza
Trinidad y Tabago	ECATT	Asociación Consultiva de Empleadores de Trinidad y Tabago
	NATUC	Central Sindical Nacional de Trinidad y Tabago
Turquía	MEMUR-SEN	Confederación de Sindicatos de la Administración Pública
	TÜRK-İŞ	Confederación de Sindicatos de Turquía
Uganda	UHFTAWU	Sindicato de Trabajadores Ugandeses de la Hotelería, la Alimentación, el Turismo y Afines
República Bolivariana de Venezuela	ASI	Alianza Sindical Independiente
	FEDECAMARAS	Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela
	FUTRAND	Federación Única de Trabajadores no Dependientes de Venezuela

INTRODUCCIÓN

En su 317.^a reunión (marzo de 2013), el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la 103.^a reunión (junio de 2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) un punto titulado «facilitar la transición de la economía informal a la economía formal (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión)» con miras a la elaboración de una recomendación ¹, y aprobó un programa de plazos reducidos para la presentación de informes en las etapas preparatorias de los procedimientos de discusión ². De conformidad con el párrafo 1 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, la Oficina preparó un informe previo en que se exponía la legislación y la práctica en los diferentes países junto con un cuestionario que se transmitió a los Estados Miembros en agosto de 2013 ³. Con arreglo al programa de plazos reducidos aprobado por el Consejo de Administración, la Oficina solicitó a los gobiernos que enviaran sus respuestas a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, se solicitó a los gobiernos que consultaran a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de completar sus respuestas. Los Estados Miembros que han ratificado el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) están obligados a celebrar estas consultas. Un total de 97 gobiernos de los Estados Miembros enviaron sus respuestas a la OIT, y la mayoría de ellos indicaron que habían consultado a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. Los gobiernos de varios Estados Miembros transmitieron por separado las respuestas de las organizaciones de empleadores y de trabajadores; en algunos casos, la Oficina recibió estas respuestas directamente de las organizaciones. La Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) también enviaron directamente sus respuestas. En el momento de la redacción de este informe ⁴, la Oficina había recibido las respuestas de 97 gobiernos, 75 organizaciones de trabajadores y 23 organizaciones de empleadores en total. También se recibieron respuestas de otras partes interesadas, en particular de organizaciones de la sociedad civil (entre ellas, la Asociación de Servicios de Educación y de Desarrollo Rurales (AREDS), *Human Rights Watch*, la Federación Internacional de los Trabajadores Domésticos (IDWF) y Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO), de las que se ha tomado nota aunque no se han incorporado al presente informe.

En su 317.^a reunión (marzo de 2013), el Consejo de Administración también decidió convocar una Reunión tripartita de expertos sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal, a fin de recabar orientaciones acerca de la naturaleza y el

¹ Documento GB.317/PV, párrafos 3, 5, 12, 20, 21, 22.

² Documentos GB.317/INS/2 (Rev.) y GB.317/PV, párrafo 25, marzo de 2013.

³ OIT: *La transición de la economía informal a la economía formal*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 103.^a reunión, Ginebra, 2014. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_218350.pdf.

⁴ Las respuestas al cuestionario debían llegar a la Oficina a más tardar el 31 de diciembre de 2013. Algunas respuestas remitidas fuera de plazo se recibieron cuando ya se había finalizado el presente informe por lo que la Oficina no pudo tenerlas en cuenta.

contenido del instrumento propuesto, en particular en lo que respecta a soluciones innovadoras y experiencias recientes (en los ámbitos jurídico, institucional, de políticas y de gobernanza, entre otros), que hayan demostrado ser valiosas para favorecer la transición de la economía informal a la economía formal ⁵. El informe de la Reunión tripartita de expertos (que se celebró en Ginebra del 16 al 20 de septiembre de 2013), incluido el Resumen del Presidente, fue presentado al Consejo de Administración en su 319.^a reunión, como informe complementario del Director General ⁶.

El presente informe fue elaborado sobre la base de las respuestas al cuestionario recibidas de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, cuyo principal contenido se proporciona en las páginas siguientes. Las conclusiones propuestas figuran al final del informe, y el comentario de la Oficina inmediatamente después de las respuestas recibidas para cada una de las cuestiones. En la preparación de las conclusiones propuestas, la Oficina también ha tenido en cuenta las aportaciones y opiniones expresadas durante la Reunión tripartita de expertos mencionada.

⁵ Documento GB.317/PV, párrafos 234, 283 y 284.

⁶ Documento GB.319/INS/14/6. El informe de la Reunión tripartita de expertos sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal está disponible en español, francés e inglés en el sitio web de la OIT: http://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB319/ins/WCMS_226930/lang--es/index.htm.

RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS *

En esta sección se presentan las ideas esenciales de las respuestas formuladas por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores al cuestionario adjunto al Informe V (1). Después del texto de cada pregunta figura el número de entidades que respondieron, agrupadas según el tipo de respuesta que enviaron (sí, no u otras respuestas). Las respuestas se han clasificado en el apartado «otras respuestas» cuando no se ha dado una respuesta o cuando éstas no comportaban una afirmación o una negación expresa. En los casos en que se han formulado comentarios para matizar o aclarar una respuesta, el contenido se resume y se presenta por países, en orden alfabético inglés. Por falta de espacio, se han agrupado en la medida de lo posible las respuestas similares. Por razones de concisión, no se reproducen los comentarios que no aportan información adicional y que se limitan a reafirmar la propuesta contenida en la pregunta o a dar una respuesta negativa. Algunas respuestas proporcionaban información útil e interesante sobre contextos nacionales específicos; aun siendo de gran utilidad para la labor de la Oficina, esta información no se ha recogido en el informe, pero se ha tenido en cuenta en las orientaciones proporcionadas en las conclusiones propuestas. En particular, muchos países facilitaron información sobre su legislación y práctica, así como sobre sus políticas nacionales, principalmente en sus respuestas a las preguntas 1 y 2 del cuestionario, que se incluirá en las bases de datos de la OIT cuando proceda.

Habida cuenta de que se ha limitado la extensión de los informes destinados a la Conferencia, se han introducido algunos cambios en la presentación de estos informes. La Oficina considera que estos cambios facilitarán la lectura del informe sin afectar la calidad de la información presentada. Se han hecho dos cambios importantes. El primero es que en lugar de reproducir después de cada pregunta la lista de los mandantes que han contestado «sí», «no» u «otras respuestas», esta información se indica ahora en un cuadro del anexo I. El segundo es que, según la práctica seguida hasta la fecha, se enumeraban las organizaciones de trabajadores o de empleadores que habían respondido a cada pregunta. Sin embargo, muchas organizaciones de trabajadores, incluida la CSI, han colaborado para enviar una misma respuesta o una respuesta similar a muchas de las preguntas, por lo que en lugar de indicar el nombre de cada una de las organizaciones, se presenta un resumen de las respuestas en forma de respuesta conjunta. Las organizaciones de trabajadores que han así colaborado son: ACTU, AFL-CIO, CNS «Cartel Alfa», CASC-CNUS-CNTD, CATP, CGIL, CGT, CGT-FO ⁷, CMTC-FENAT SEA, CNT, CNTB, CNTS, COSATU, CTC, CTRN, CUT-A (Paraguay), CUT (Perú), DGB, FNV, FUTRAND, FS, CSI, NSZZ, SACO, TCO, Turk-Is, SSSH, UGT (Brasil), UGT (Portugal), UGT (España) y UNSAS.

En los casos en que las organizaciones facilitaron otras respuestas, o cuando una organización proporciona una respuesta que difiere de la respuesta conjunta o la complementa, dichas organizaciones se mencionan aparte. Esto ha permitido reducir considerablemente la extensión del informe, sin dejar de proporcionar exactamente la misma información que con el formato anterior.

* Por razones prácticas, se ha seguido el orden alfabético inglés en las enumeraciones de países y organizaciones.

⁷ Las respuestas coinciden con las de la CSI, con excepción de las preguntas 4, a), b), c), d), y 17. Además, a diferencia de la CSI, la CGT-FO no ha formulado comentarios con respecto a las preguntas 5, 14, b), 26 y 29.

La estructura de las conclusiones propuestas se ha ajustado a la luz de las respuestas recibidas de los mandantes tripartitos. Se introdujeron algunas modificaciones lingüísticas y de redacción para adaptar las versiones inglesa y francesa de las conclusiones propuestas, teniendo en cuenta la terminología utilizada en los convenios y las recomendaciones pertinentes de la OIT. Asimismo, se han tenido en cuenta las respuestas al cuestionario y el informe de la Reunión tripartita de expertos para redactar las conclusiones propuestas con miras a una recomendación.

1. OBSERVACIONES GENERALES

Además de los comentarios detallados con respecto a cuestiones específicas planteadas en el cuestionario, en algunas respuestas se proporcionaron observaciones generales en relación con la importancia de contar con un instrumento de este tipo así como sobre otros aspectos de interés. Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores señalaron en diversas ocasiones que las disposiciones del instrumento propuesto debían adaptarse y responder a las circunstancias y prioridades nacionales, y tener en cuenta las capacidades así como los recursos disponibles a nivel nacional.

El Gobierno de Suiza se mostró escéptico en cuanto a la elaboración de una norma internacional sobre el tema de la transición de la economía informal a la economía formal y añadió que la formulación de las preguntas no era lo suficientemente clara como para poder posicionarse.

El Gobierno de Australia opinó que la recomendación debería proponer medios alternativos y complementarios para abordar las cuestiones relativas a la economía informal, entre los que podrían figurar el control del cumplimiento de las normas pertinentes en vigor, la posibilidad de ratificar los instrumentos pertinentes vigentes, la facilitación de los intercambios de información y la prestación de asistencia técnica. El Gobierno propuso que la Oficina Internacional del Trabajo proporcionase una mayor asistencia práctica a través de una cooperación técnica específica a fin de reforzar la capacidad para facilitar la transición a la economía formal.

La Confederación de Empleadores de Dinamarca indicó que una nueva recomendación debería promover condiciones que propicien la formalización de la economía informal y no sólo proponerse erradicar la economía informal.

La Cámara de Comercio e Industria de Australia reservó su posición sobre la conveniencia de elaborar una nueva norma sobre la economía informal así como sobre la forma que debería revestir dicha norma.

2. RESPUESTAS Y COMENTARIOS AL CUESTIONARIO

I. Preguntas preliminares

Las respuestas a las preguntas 1 y 2 han proporcionado abundante información sobre los textos legislativos, medidas, prácticas, programas y políticas de los distintos países que son pertinentes para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal. Por razones de concisión, esta información no se reproduce aquí, pero se ha introducido en una base de datos de la OIT y se ha tenido en cuenta al elaborar las conclusiones propuestas.

P. 1 *Sírvase indicar todo texto legislativo, medidas o práctica de su país, incluidas las normas de derecho consuetudinario, que sean pertinentes para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.*

y

P. 2 *Sírvase indicar los programas y políticas de su país que sean pertinentes en relación con el tema de la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal.*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Empleadores

Número de respuestas: 18

Trabajadores

Número de respuestas: 64

COMENTARIO DE LA OFICINA

En las respuestas se indicaron referencias a la legislación, medidas y prácticas, y programas y políticas nacionales pertinentes en relación con el tema de la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal; toda esta información proporciona una base sólida para elaborar el proyecto de instrumento.

En la gran mayoría de las respuestas se indica que la legislación laboral de los países respectivos es pertinente para facilitar la transición de la economía informal a la formal y en un gran número de ellas también se hace alusión a la legislación fiscal pertinente. Varias respuestas se referían a otras disposiciones legislativas, medidas y prácticas comunes, en particular leyes mercantiles, leyes y reglamentos en materia de registro, y leyes sobre la seguridad social.

Un gran número de respuestas indican que en los países respectivos existen diversos programas y políticas para apoyar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PYME), el desarrollo de las competencias laborales y la protección social, que son pertinentes en relación con el tema. En varias de ellas se citan como textos pertinentes las políticas de microfinanciación, las relativas al acceso a los programas de crédito y las políticas y programas nacionales de empleo. Otras políticas y programas comunes y pertinentes abarcan esferas como la inspección del trabajo, la seguridad y salud en el trabajo, el empleo rural, la iniciativa empresarial y el empleo juvenil.

II. Preámbulo

- P. 3** *¿Se debería hacer referencia en el preámbulo del instrumento propuesto a las normas internacionales del trabajo y los instrumentos de las Naciones Unidas que son pertinentes en relación con la economía informal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 86

No: 7

Otras respuestas: 4

Comentarios

Canadá: Puede ser apropiado incluir una referencia a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.

Honduras: Esta referencia daría el marco normativo necesario para que todos los actores tengan una guía de consulta y facilitaría el proceso de transición.

Portugal: En el preámbulo deberían recordarse las normas internacionales del trabajo y todos los demás instrumentos relacionados con la economía informal.

Senegal: Se debería hacer también referencia a la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.

Reino Unido: El objetivo es que el instrumento sea breve y conciso. El hecho de citar todos los instrumentos, algunos de los cuales sólo se refieren a la economía informal de manera tangencial, iría en contra de ese objetivo.

Estados Unidos: Todas las normas fundamentales del trabajo previstas en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo son pertinentes en relación con la economía informal.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 8

No: 2

Otras respuestas: 8

Comentarios

CACIF: Es importante establecer las normas internacionales e instrumentos que fundamenten la aplicación del instrumento propuesto, sobre todo aquellos que establezcan conceptos, principios o antecedentes en relación con la transición de la economía informal a la economía formal.

OEB, SEV, OIE, Keidanren, UPS: Por lo que respecta a las normas de la OIT, es importante proponer que sólo se mencionen en el preámbulo los ocho convenios fundamentales y los cuatro convenios prioritarios.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 65

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: Deberían enumerarse los instrumentos clave de la OIT y los instrumentos de las Naciones Unidas que se centran en los derechos en el trabajo, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

CUT-A (Paraguay). Debería también hacerse referencia a los convenios relativos a los pueblos indígenas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y todas las organizaciones de trabajadores coinciden en que en el preámbulo deberían recordarse las normas internacionales del trabajo y los instrumentos de las Naciones Unidas que son pertinentes en relación con la economía informal, ya que estos instrumentos contienen valiosas orientaciones que facilitarían el proceso de transición de la economía informal a la economía formal y que pueden guiar a los Miembros en la elaboración y puesta en práctica de sus políticas y programas nacionales. Al mismo tiempo, varios gobiernos indican que convendría que el preámbulo sea poco extenso. La mayoría de las organizaciones de empleadores también son partidarias de un preámbulo breve, en el que se podría hacer referencia a los convenios fundamentales y prioritarios. Existe un amplio consenso entre las organizaciones de trabajadores en que habría que hacer referencia a algunos instrumentos fundamentales.

La Oficina concluye que la idea de mencionar en el preámbulo algunas normas internacionales del trabajo y otros instrumentos internacionales que son pertinentes para la economía informal cuenta con suficiente apoyo. Teniendo en cuenta los comentarios relativos a la extensión del preámbulo y el consenso alcanzado durante la Reunión tripartita de expertos en cuanto a la inclusión de párrafos concisos en el preámbulo que sólo hagan referencia a las normas más pertinentes, así como las respuestas positivas a la pregunta 31, respecto de la posibilidad de incluir un anexo que contenga una lista de las normas internacionales del trabajo pertinentes, la Oficina propone que la referencia específica recogida en el preámbulo se limite a los convenios fundamentales de la OIT.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el preámbulo se mencionen las normas internacionales del trabajo pertinentes, en particular los convenios fundamentales de la OIT, así como otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas (véase el punto 3, b) de las conclusiones propuestas), y que se incluya en el instrumento propuesto un anexo que contenga una lista de instrumentos pertinentes (véase la pregunta 31). Asimismo, la Oficina propone que en el preámbulo también se mencione la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, de 1998, y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008 (véase punto 3, a) de las conclusiones propuestas). Además, dado que se ha apoyado la inclusión de otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, la Oficina propone que se introduzca una disposición relativa a los derechos humanos en la parte dispositiva del instrumento propuesto (véase punto 19 de las conclusiones propuestas).

- P. 4** ¿Se debería recordar en el preámbulo del instrumento propuesto que:
- a) *la mayoría de las personas que se incorporan a la economía informal no lo hacen por elección sino como consecuencia de la falta de oportunidades en la economía formal y por no contar con otros medios de subsistencia?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 78

No: 15

Otras respuestas: 4

Comentarios

Canadá, Alemania: Proponen cambiar «la mayoría de» por «gran parte de».

República Islámica del Irán, Nepal, Portugal, Eslovenia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Turquía: Hay una serie de trabajos que se realizan de manera voluntaria y deliberada. El hecho de incorporarse a la economía informal también puede ser fruto de una decisión personal previo análisis de los costos y beneficios que se derivan de la economía formal.

México: La economía informal tiene causas múltiples y se debe hacer un ejercicio empírico para determinarlas. Una de las causas es la sobrerregulación de los ordenamientos legales que imponen altos costos de transacción.

Panamá: En el mercado laboral, el trabajo informal es un mecanismo de regulación de los niveles de empleo y salarios. Su permanencia se explica por la necesidad de ingresos.

Estados Unidos: La expresión «falta de oportunidades en la economía formal» tal vez no refleje de manera adecuada las múltiples causas por las cuales las personas se incorporan a la economía informal en los países desarrollados.

Uruguay: Es un dato de la realidad en todos los países y lo indican todos los estudios. Una expresión de ello es el vínculo entre la informalidad y la pobreza.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 5

No: 14

Otras respuestas: 0

Comentarios

ANDI, OIE, Keidanren, MEDEF, OEB, SEV: Esta propuesta restringe en gran medida el alcance de la economía informal, ya que supone, erróneamente, que la participación en la economía informal es siempre involuntaria debido a la falta de oportunidades en la economía formal, y además pasa por alto que esa participación se debe a diversos problemas de gobernanza o a los entornos desfavorables o ineficientes. La participación en la economía informal no siempre es involuntaria.

CACIF: Esta información debería recogerse en un apartado dentro del instrumento, en el cual se especifiquen las causas o supuestos por los que las personas se incorporan a la economía informal, y no presentarse como un dato o una información aislada.

DA: En algunos países la economía informal es resultado de un entorno empresarial ineficiente.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 61

No: 3

Otras respuestas: 0

Comentarios

Repuesta conjunta: Además, el instrumento propuesto debería recordar que los trabajadores podrían estar trabajando «de facto» en la economía informal cuando quedan explícitamente excluidos de la legislación laboral, cuando la legislación no es clara o no se aplica o cuando los trabajadores no están registrados ni declarados por sus empleadores. El instrumento propuesto debería abordar la situación de las distintas categorías de actores que operan en la economía informal, es decir, los trabajadores asalariados empleados informalmente, los trabajadores por cuenta propia y las unidades económicas.

CSN: En el preámbulo también debería indicarse que, en ausencia de políticas centradas en el empleo y el trabajo decente, el crecimiento económico por sí solo no es suficiente para lograr mejores ingresos y empleos productivos.

CUT (Colombia): Es importante partir del hecho de que el trabajo informal suele no ser una opción sino una imposición de hecho.

KSBSI: A veces los trabajadores se ven obligados a desempeñarse en el sector informal, ya que no se les declara o no están registrados.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos y la mayoría de organizaciones de trabajadores coinciden en que esta propuesta debería figurar en el preámbulo. Un gran número de organizaciones de trabajadores resaltan que los trabajadores podrían estar trabajando «de facto» en la economía informal por varias razones, entre ellas, porque están explícitamente excluidos de la legislación laboral, porque la legislación no se aplica, o porque no están registrados o declarados por sus empleadores.

Sin embargo, en muchas respuestas de gobiernos y organizaciones de empleadores se señala que la participación en la economía informal también puede ser voluntaria. Unos pocos gobiernos sugieren que «la mayoría de» debe sustituirse por «gran parte de» debido a las particularidades de los distintos países. El instrumento propuesto debería abordar también la situación de las diferentes categorías de actores que operan en la economía informal, en particular, los asalariados, los trabajadores por cuenta propia y las unidades económicas.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 3, d) de las conclusiones propuestas se señale que, en algunos casos, los trabajadores y las unidades económicas realizan actividades en la economía informal para eludir la legislación.

- P. 4** b) *los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal pueden tener un gran potencial empresarial y su creatividad, dinamismo, competencias y espíritu de innovación podrían prosperar si los obstáculos a la transición a la economía formal pudieran eliminarse?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 82

No: 8

Otras respuestas: 7

Comentarios

Brasil: Es importante especificar con mayor detalle lo que abarca la expresión «los trabajadores y las unidades económicas», de modo que esté claro que las empresas económicas solidarias quedan comprendidas. Se podrían mencionar los incentivos y el desarrollo.

Honduras: La experiencia demuestra que en la medida en que se reduce el costo transaccional las empresas tienen incentivos para transitar de la informalidad a la formalidad.

Italia: También hay que tener en cuenta que el trabajo en condiciones legales permite acceder a todo tipo de incentivos y recompensas.

Malawi: Entre esos obstáculos figuran los problemas de acceso a la tierra y la infraestructura, a la microfinanciación y a la formación empresarial, y la inadecuación de las competencias laborales.

Sudáfrica: Esto podría lograrse con un entorno jurídico y reglamentario propicio, fomentando el desarrollo empresarial y asumiendo una coordinación adecuada.

Suecia: Lo importante no es sólo eliminar los obstáculos, sino también estimular el crecimiento y crear empleo en la economía formal.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 11

No: 3

Otras respuestas: 3

Comentarios

OIE, UPS: Habría que recalcar la importancia de fortalecer las instituciones (como los derechos de propiedad) y los diferentes poderes del Estado, así como de adaptar y simplificar la normativa y aumentar su eficiencia teniendo en cuenta la realidad en la que operan las unidades económicas. La economía informal también ofrece oportunidades a las personas con bajos niveles de competencias y productividad que se ven excluidas de la economía formal debido a factores tales como salarios mínimos exageradamente elevados y mercados laborales excesivamente rígidos.

Trabajadores

Número de respuestas: 66

Sí: 61

No: 3

Otras respuestas: 2

Comentarios

Repuesta conjunta: Eliminar los obstáculos a la transición a la formalidad no basta. Lo que hace prosperar el talento empresarial es más bien la aplicación de una estrategia integral que facilite la transición a la economía formal.

SEWA: Los trabajadores pobres de la economía informal sólo podrán prosperar si aúnan fuerzas y aprovechan las políticas propicias que permiten eliminar los obstáculos. Esto sólo puede lograrse mediante la creación de cooperativas o de organizaciones similares.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Existe un amplio acuerdo entre los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores en relación con esta propuesta. En muchas respuestas, los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores insisten en la necesidad de crear un entorno jurídico y reglamentario adecuado que facilite la transición a la formalidad, aplicando una política macroeconómica equilibrada.

Numerosas organizaciones de trabajadores y algunos gobiernos recalcan que el instrumento propuesto tal vez debiera adoptar un enfoque más positivo en cuanto a la creación de un entorno propicio para la transición a la formalidad, en lugar de centrarse sólo en los obstáculos. Esta consideración también se planteó durante la reunión tripartita de expertos de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que se sustituya el término «prosperar» por «desarrollarse plenamente» en el punto 3, h) de las conclusiones propuestas.

P. 4 *c) los déficits de trabajo decente son más acusados en la economía informal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 84

No: 9

Otras respuestas: 4

Comentarios

Honduras: Las personas que trabajan en el sector informal no logran el trabajo decente dadas sus condiciones de trabajo e ingresos.

Panamá: Los déficits de trabajo decente son también acusados en la economía formal, dados los abusos que generan circunstancias de explotación e indignidad.

Reino Unido: Parece deducirse que el objetivo principal es la reducción de los déficits de trabajo decente con miras a lograr una reducción de la economía informal y no que el objetivo es la reducción de la economía informal.

Suiza, Estados Unidos: La expresión «déficits de trabajo decente» no se puede definir ni medir, por lo que no debería utilizarse.

Uruguay: Es un dato de la realidad la precarización del trabajo en la informalidad.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 6

No: 12

Otras respuestas: 2

Comentarios

ANDI, OIE, Keidanren, OEB, SEV: La economía informal sirve para potenciar las oportunidades de participación en la fuerza de trabajo, sobre todo para las mujeres de los países en desarrollo. En los casos en que el empleo informal ayuda a facilitar puestos de trabajo para aquellos que no pueden encontrar trabajo en la economía formal, al caracterizar la economía informal como una economía con déficit de trabajo decente se pasa por alto que algunos empleos de la economía informal son decentes y representan una fuente de ingresos para personas que de otra manera no podrían encontrar un empleo. Si se incorpora un concepto ambiguo y una definición poco clara de trabajo decente en el instrumento propuesto, el eje de la discusión pasará a ser el significado de trabajo decente en lugar de la transición a la economía formal.

DA: No habría que hacer referencia al Programa de Trabajo Decente porque el debate se podría diluir y se desviaría la atención del objetivo de buscar medios para mejorar la formalización de la economía informal.

Trabajadores

Número de respuestas: 63

Sí: 61

No: 2

Otras respuestas: 0

Comentarios

Repuesta conjunta: Por definición, los trabajadores de la economía informal no están protegidos por la ley y les resulta difícil defender sus derechos básicos. A menudo carecen de derechos de negociación y encuentran dificultades para organizarse en sindicatos. Son más propensos a tener un entorno de trabajo poco seguro, sufrir discriminación y acoso, y a que su acceso a la protección social sea limitado, lo cual pone directamente en riesgo su salud. La discriminación por motivos de género está particularmente extendida en la economía informal.

CONUSI, CS, CONATO: Ante la falta de seguridad en el empleo y de seguridad social, es más que probable que en la economía informal los elementos del trabajo decente brillen por su ausencia.

CUT (Colombia): Es muy grave que un trabajo formal carezca de alguno o varios de los elementos del trabajo decente, pero lo es aún más que las personas que se desempeñan en el sector informal carezcan por regla general de todos los elementos del trabajo decente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de gobiernos y casi todas las organizaciones de trabajadores están de acuerdo con esta propuesta. La mayoría de las organizaciones de empleadores y algunos gobiernos señalan que el concepto de «déficits de trabajo decente» no es claro. Un gobierno y una organización de empleadores sugieren que la cuestión de los déficits de trabajo decente se separe de la cuestión de la transición a la formalidad.

Entretanto, algunos gobiernos expresan la opinión de que los «déficits de trabajo decente» no deberían mencionarse en el instrumento propuesto, dada la naturaleza subjetiva del concepto y la dificultad de medirlo. Algunas organizaciones de empleadores piden aclaraciones sobre la definición de «déficits de trabajo decente», y añaden que no queda claro de qué manera la mención del trabajo decente contribuirá a definir el alcance y el contenido del instrumento propuesto.

Se optó por mantener la expresión «trabajo decente», habida cuenta de que ya se utilizó en la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, adoptada por la CIT en su 97.ª reunión en 2008.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina no propone ningún cambio en el punto 3, f) de las conclusiones propuestas.

P. 4 d) *la informalidad es, ante todo, una cuestión de gobernanza?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 64

No: 25

Otras respuestas: 8

Comentarios

Bélgica: La expansión de la economía informal puede a menudo atribuirse a la adopción de políticas macroeconómicas y sociales inadecuadas o mal aplicadas que en muchos casos se elaboraron sin consulta tripartita, a la ausencia de marcos jurídicos e institucionales propicios, a la falta de buena gobernanza y a la desconfianza en las instituciones y los procedimientos administrativos.

Burkina Faso, Rwanda: La informalidad es ante todo una cuestión de desarrollo económico y social.

Chile: La informalidad obedece a varios problemas, algunos de los cuales están fuera del alcance del Gobierno.

Francia: La cuestión de la gobernanza es un factor esencial, pero no es el único que influye en la economía informal. La estabilidad y la eficacia de las instituciones, el desarrollo de políticas e instrumentos relacionados con el mercado de trabajo y el apoyo a los mismos son aspectos que también tienen su incidencia.

Guatemala: El incremento de la economía informal se debe a aspectos macroeconómicos y de la economía mundial.

India: La informalidad no es ante todo una cuestión de gobernanza, sino una cuestión estructural.

México: El término «gobernanza» no es único ni aceptado por todos. Se debe definir en un marco conceptual básico y evitar confusiones.

Panamá: La economía informal es una oportunidad para resolver la inserción de los trabajadores sin formación. La gobernanza está más ligada a la facilitación del autoempleo o del emprendedor.

Uganda: La informalidad está relacionada en parte con los efectos de los ajustes estructurales.

Estados Unidos: La informalidad es el resultado de una combinación de factores, con inclusión de la capacidad del gobierno, la situación de la economía, la integración de las regiones en la economía nacional y, en algunos casos, factores culturales y locales.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 12

No: 5

Otras respuestas: 1

Comentarios

CCP, KEF: Entran en juego muchos otros factores.

OIE, Keidanren, ANDI, MEDEF, OEB, SEV: Es importante mencionar que el hecho de no disponer de instituciones sólidas, previsibles y eficientes — como el derecho de propiedad y la legislación pertinente — o de que su alcance o cumplimiento sean limitados, fomenta la informalidad.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 58

No: 4

Otras respuestas: 3

Comentarios

Repuesta conjunta: El nivel de informalidad depende en gran medida de las políticas económicas, sociales y de empleo que los gobiernos decidan aplicar. En muchos países, la desregulación de los mercados de trabajo ha dado lugar a un aumento de la informalidad del trabajo. Pero no todos los países cuentan con el mismo espacio político y fiscal para hacer frente a la informalidad. Por tanto, la gobernanza es un tema clave, pero no es lo único que influye.

AFL-CIO: En muchos países desarrollados, la desreglamentación de los mercados de trabajo ha dado lugar a un aumento del número de empleos que antes eran formales y han pasado a ser informales. Se debe hacer hincapié en la reforma de la legislación vigente para que las condiciones de los trabajadores informales se equiparen a las de los trabajadores formales antes de exigir el cumplimiento.

CONUSI, CS, CONATO: Aunque la economía no es planificada, permitir la informalidad y no tomar medidas para hacerle frente equivale a promoverla por omisión.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores apoyan esta propuesta. No obstante, la mayor parte de los gobiernos que respondieron negativamente coincidieron en reconocer la importancia de las cuestiones relativas a la gobernanza. Con todo, afirmaron que la informalidad se debía también a otras causas que podían

ser igual de importantes, entre ellas, malos resultados macroeconómicos, bajo nivel de desarrollo social y económico, debilidad de las instituciones, y bajo nivel educativo de la fuerza laboral.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 3, e) de las conclusiones propuestas se mencione el aspecto de las causas múltiples para reflejar mejor todos los contextos.

P. 5 *¿Se debería reconocer en el preámbulo del instrumento propuesto la alta incidencia de la informalidad y la urgencia de las medidas para propiciar la transición gradual de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 87

No: 8

Otras respuestas: 2

Comentarios

Bélgica: La proliferación del empleo informal, ahora más acusada a raíz de la crisis mundial, no sólo tiene repercusiones en el nivel de vida de la población, sino que también impide que las familias y las unidades económicas que están atrapadas en la economía informal puedan aumentar su productividad y salir de la pobreza.

Benin, Djibouti, República Democrática del Congo, Senegal: La mayor parte de la población trabaja en la economía informal y es una cuestión importante para el desarrollo socioeconómico.

Chile: Ello permite entender mejor la importancia del tema y la necesidad de medidas a corto plazo.

Francia, Suiza: La economía informal abarca una gran diversidad de aspectos y esto debe mencionarse en el texto añadiendo «en todos sus aspectos» después de «la alta incidencia de la informalidad».

Alemania: A pesar de que la incidencia de la informalidad varía según los países, en el preámbulo tendría que reconocerse la alta incidencia del empleo informal en general.

India: El hecho de reconocer la realidad es condición indispensable para elaborar un instrumento eficaz.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 13

No: 4

Otras respuestas: 1

Comentarios

ANDI, DA, OIE, Keidanren, OEB, SEV, UPS: Pese a la urgencia de las medidas, en ningún caso debería sacrificarse la consulta tripartita a la hora de formular dichas medidas. También debería reconocerse la naturaleza sumamente diversa de la informalidad.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 61

No: 1

Otras respuestas: 3

Comentarios

Repuesta conjunta: También debería reconocerse el auge de la informalidad en prácticamente todos los países y todos los sectores. Los programas de privatización y desreglamentación han dado lugar a un aumento de la informalidad.

NSZZ. La necesidad de adoptar medidas urgentes se debe principalmente a los costos financieros derivados de un aumento de las cargas para el sistema de la seguridad social y a los costos que entraña una competencia desleal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una inmensa mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores y de trabajadores están a favor de que se incluya esta disposición. Algunos gobiernos insisten en que el hecho de reconocer la incidencia de la informalidad en todo el mundo y su impacto en el desarrollo socioeconómico de los países va a contribuir a acelerar los esfuerzos para facilitar la transición a la formalidad. Casi todas las organizaciones de trabajadores sostienen que el aumento de la informalidad es un fenómeno común a todos los países y sectores, debido a los programas de privatización y regulación, y que este fenómeno se ve agravado por la crisis financiera, lo que está dando lugar a un aumento de la inseguridad laboral y de los ingresos, a un bajo nivel de productividad y a un círculo vicioso que impide salir de la economía informal.

Algunos gobiernos no consideran apropiado utilizar el término «urgencia». Algunos gobiernos y la mayoría de las organizaciones de empleadores subrayan la necesidad de poner de relieve la diversidad de la economía informal.

Con respecto a la preocupación expresada supra, la Oficina observa que la cuestión de la diversidad de la economía informal se aborda en la pregunta 10.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 3, c) de las conclusiones propuestas se indique que la alta incidencia de la economía informal representa un importante obstáculo para el desarrollo incluyente y el cumplimiento del Estado de derecho. Además, la Oficina propone que se haga hincapié en las consecuencias negativas de la alta incidencia de la informalidad en diversos aspectos y actores relacionados. La Oficina no propone ningún cambio en cuanto al reconocimiento de la necesidad de adoptar medidas urgentes que se indica en el punto 4 de las conclusiones propuestas.

P. 6 *¿Se debería reconocer en el preámbulo del instrumento propuesto la incidencia del empleo informal en los establecimientos de la economía formal y la necesidad de hacer frente a ese problema?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 83

No: 12

Otras respuestas: 2

Comentarios

Canadá: No está claro qué es lo que se entiende por «incidencia del empleo informal en los establecimientos de la economía formal».

Guatemala: Es necesario hacer frente al empleo informal en el sector formal porque afecta a las finanzas públicas a través de la evasión de contribuciones y porque incumple con la legislación laboral.

Honduras: El mayor problema del empleo informal se da en el sector informal y no en las empresas formales. El énfasis debería ponerse en crear condiciones e incentivos para que la economía informal transite a la formal. El problema del empleo informal en las empresas formales se puede enfrentar aplicando la ley.

Suecia: También debería reconocerse en el instrumento que el empleo informal puede existir en las cadenas mundiales de productos básicos y de suministro, al igual que en otros sectores de la economía.

Uganda: El empleo informal en establecimientos de la economía formal está aumentando con el recurso a los sistemas de subcontratación y afecta a la libertad sindical y de asociación y a los procesos y mecanismos de negociación colectiva, además de impedir el trabajo decente.

Estados Unidos: Se deberían reconocer los distintos tipos de informalidad, por ejemplo, la clasificación errónea de los trabajadores como contratistas con el fin de eludir el pago de prestaciones y las inspecciones o para sustraerse del alcance de las leyes laborales, y estos problemas deberían abordarse.

Viet Nam: La proporción de empleos informales en los establecimientos de la economía formal no es significativa en comparación con otras formas de empleo informal.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 5

No: 14

Otras respuestas: 1

Comentarios

ANDI: Quien está en el sector formal y no cumple, simplemente es una persona que incumple los parámetros de la ley, y si los está incumpliendo hay otros tipos de acciones que son diferentes a las medidas que se deben tomar para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.

DA, EK, MEDEF, OEB, SEV, OIE, Keidanren, UPS: Si bien es cierto que el empleo informal también existe en la economía formal, tal vez sea conveniente abordar este tema en otro momento, una vez que se tenga una idea clara de lo que abarca la definición de empleo informal. Esto no debe dar pie a que otros mandantes incorporen el concepto de «trabajo precario», cuya definición todavía no está clara y es

discutible. Más importante aún, tampoco debe dar pie a que otros mandantes incorporen las distintas formas de contratos flexibles como tipos de «empleo informal».

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 63

No: 2

Otras respuestas: 0

Comentarios

Repuesta conjunta: El recurso sistemático a las agencias de trabajo temporal, la externalización, la subcontratación, los contratos de cero horas, y el falso trabajo por cuenta propia se ha traducido en un aumento de la informalidad. Además, habría que reconocer la incidencia del empleo informal en las cadenas mundiales de suministro y la necesidad de abordar esta cuestión.

ASI: Está claro que de alguna forma la economía informal se ha convertido en un banco para captar trabajadores para evitar los contratos colectivos, aumentando el trabajo precario, fortaleciendo las empresas que ofrecen trabajo a destajo y la tercerización, entre otras formas de trabajo subterráneo.

CUT (Colombia): Es necesaria esta mención en el preámbulo del instrumento, para que sea absolutamente claro que la deslaboralización del trabajo en sectores formales de la economía aporta una alta población de empleados informales, que se desarrollan a través de múltiples formas de vinculación que violan derechos laborales.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de los gobiernos y casi todas las organizaciones de trabajadores coinciden en que el preámbulo debería reconocer la incidencia del empleo informal en los establecimientos de la economía formal y la necesidad de abordar esta cuestión. Algunos gobiernos y organizaciones de trabajadores llaman la atención sobre la incidencia del empleo informal en las cadenas mundiales de suministro. Las organizaciones de trabajadores señalan que la externalización, la subcontratación y el falso trabajo por cuenta propia se han traducido en un aumento de la informalidad. La gran mayoría de organizaciones de empleadores no están de acuerdo en incluir esta propuesta por razones diversas. Algunas sostienen que este aspecto queda fuera del alcance de este instrumento, mientras que otras ponen de relieve que no existe una definición precisa de empleo informal.

Numerosos gobiernos insisten en que abordar la cuestión del empleo informal en los establecimientos de la economía formal es uno de los objetivos principales del instrumento propuesto. Algunos señalan que la cuestión del empleo informal en los establecimientos de la economía formal representa un problema importante en algunos países, mientras que en otros no tiene mayor incidencia en comparación con otras formas de empleo informal.

La Oficina propone tratar la cuestión abarcada en las preguntas 6 y 14, c) en el marco de la sección «Ámbitos de aplicación», puntos 5 a 10 de las conclusiones propuestas.

III. Ámbito de aplicación

P. 7 *¿Se debería describir en el instrumento propuesto la economía informal según los términos de la resolución sobre el trabajo decente y la economía informal adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 90.ª reunión en 2002, en la cual se estipula que:*

El término «economía informal» hace referencia al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. Las actividades de esas personas o empresas no están recogidas por la ley, lo que significa que se desempeñan al margen de ella; o no están contempladas en la práctica, es decir que, si bien estas personas operan dentro del ámbito de la ley, ésta no se aplica o no se cumple; o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos?

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 78

No: 8

Otras respuestas: 11

Comentarios

Austria: En la definición no se hace ninguna diferencia entre trabajadores independientes y no independientes.

Bélgica: El Consejo Nacional del Trabajo considera que sería más apropiado sustituir la definición de 2002, y remite a la contribución de la 17.ª Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo celebrada en 2003, y al manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal publicado por la OIT en 2013.

China: La descripción debería actualizarse en función de las tendencias teóricas y prácticas observadas desde 2002.

Côte d'Ivoire, Alemania, Italia, Portugal: La descripción de la economía informal recogida en la resolución de 2002 puede servir como punto de partida.

Francia: La definición adolece de ciertas ambigüedades y lagunas y se podría aprovechar esta ocasión para volver a examinarla. Sólo las actividades lícitas aunque no declaradas pueden integrarse mediante medidas apropiadas en la economía formal mientras que las actividades ilícitas por su propia naturaleza (tráfico de todo tipo, blanqueo de dinero, trata de seres humanos...) quedan excluidas del ámbito de aplicación de la ley.

India: La descripción de la economía informal adoptada en la resolución de 2002 es correcta, adecuada y debe tomarse en cuenta.

México: Esta descripción de la economía informal permitirá hacer comparaciones en el plano internacional, pues constituye un criterio único.

Suiza, Uganda: Desde la adopción de la resolución hace 12 años, la situación ha cambiado.

Uganda: La resolución constituye la base que permitirá alcanzar un consenso sobre la definición de la economía informal, si bien también deberían tenerse en cuenta los nuevos acontecimientos ocurridos.

Reino Unido: Esta definición no debería utilizarse para establecer un vínculo entre la economía informal y el trabajo decente.

Estados Unidos: Para ser útil, la definición debería abarcar a los trabajadores cuya situación no está reconocida ni regulada y carecen de protección tanto en la producción como en el empleo. La definición de 2002 presenta varias deficiencias, por lo que no constituye una base sólida para la discusión ni tampoco para un futuro proceso de establecimiento de normas.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 9

No: 9

Otras respuestas: 2

Comentarios

ANDI: Se debería elaborar una definición más amplia, que integre todos los aspectos de la economía informal y los motivos de su existencia, y no sólo limitarse a la aplicación de la ley.

CEC, DA, OIE, Keidanren, MEDEF, SEV, UPS: Han cambiado muchas cosas desde 2002. Se podría elaborar otra definición que tome en cuenta las experiencias y labores prácticas llevadas a cabo por organismos internacionales, así como por los Estados Miembros de la OIT desde la adopción de la resolución en 2002.

OIE: Habría que preguntarse si corresponde aceptar una definición de la economía informal en la que se considere que las actividades contempladas por la ley forman parte de la economía informal, cuando las leyes no se cumplen o no se puede exigir su cumplimiento. La definición tiene que ser más amplia e incluir más elementos que la aplicación de la ley, que sólo es una de las causas que favorecen la expansión de la economía informal.

Trabajadores

Número de respuestas: 68

Sí: 38

No: 2

Otras respuestas: 28

Comentarios

Respuesta conjunta: La descripción de la economía informal adoptada en 2002 debería sustituirse por una definición que tome en cuenta la definición estadística adoptada en 2003 por la 17.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, así como el manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal publicado por la OIT en 2013. La definición propuesta es la siguiente:

El término «economía informal» hace referencia al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto. El empleo informal hace referencia al número total de los empleos informales, ya se ocupen éstos en empresas del sector formal, empresas del sector informal o en hogares. Esto incluye: trabajadores por cuenta propia y empleadores dueños de sus propias empresas del sector informal; trabajadores familiares auxiliares, independientemente de si trabajan en empresas del sector formal o del sector informal; asalariados que tienen empleos informales, ya sea que estén empleados por empresas del sector formal, por empresas del sector informal, o por hogares que les emplean como trabajadores domésticos; miembros de cooperativas de productores informales; y trabajadores por cuenta propia que producen bienes exclusivamente para el propio uso final de su hogar.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de gobiernos, la mayoría de las organizaciones de trabajadores y varias organizaciones de empleadores convienen en que la Resolución relativa al trabajo decente y la economía informal, adoptada en 2002 (resolución de 2002), constituye una base adecuada para definir el ámbito de aplicación del instrumento propuesto. Al responder afirmativamente a la pregunta, varios gobiernos destacan, no obstante, la necesidad de tener en cuenta las tendencias e investigaciones recientes relativas a esta cuestión a fin de mejorar la descripción de la economía informal adoptada en 2002. Varias organizaciones de empleadores también subrayan que han ocurrido muchos acontecimientos desde que se adoptó esta descripción en 2002. En la Reunión tripartita de expertos, los expertos de los empleadores señalaron la necesidad de definir el concepto de «unidad económica».

Varios gobiernos sugieren suprimir «o la propia ley no fomenta su cumplimiento por ser inadecuada, engorrosa o imponer costos excesivos». Muchas organizaciones de trabajadores y algunos gobiernos sugieren tomar en consideración las directrices sobre una definición estadística de empleo informal, adoptadas en 2003 por la 17.^a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, y el manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal publicado por la OIT en 2013⁸.

A la luz de las respuestas recibidas y retomando las sugerencias formuladas en muchas respuestas y durante la Reunión tripartita de expertos, la Oficina propone reformular el ámbito de aplicación, puntos 5 a 10 de las conclusiones propuestas, con el fin de reflejar los nuevos acontecimientos y tendencias que se han observado desde 2002.

IV. Objetivos y principios

P. 8 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que los Miembros deberían promover la creación de empleos decentes en la economía formal y reforzar la coherencia de las políticas macroeconómicas, de empleo, de protección social y otras políticas sociales?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 92

No: 3

Otras respuestas: 2

Comentarios

Bulgaria: Las políticas de promoción del empleo están estrechamente relacionadas con el ámbito de la protección social, para el cual el crecimiento sostenible del empleo es un requisito previo.

Dinamarca: Una mayor coherencia entre el empleo, la protección social y otras políticas sociales favorece el aumento de la seguridad, tanto para el empleador como para el trabajador, lo que crea un entorno más adecuado y seguro para la actividad empresarial.

Etiopía: Esto parece ir más allá del alcance del instrumento propuesto.

⁸ OIT: *La medición de la informalidad: Manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal* (Ginebra, 2013).

México: Las diversas causas de la economía informal deben abordarse de forma simultánea desde diferentes perspectivas, con políticas coherentes y complementarias, para lograr una transición gradual a la formalidad.

Montenegro: El objetivo principal del instrumento propuesto no es la creación de empleos decentes en la economía formal, sino lograr la transición de la economía informal a la economía formal.

Panamá: La estrategia podría basarse en la integración de la responsabilidad social empresarial, la responsabilidad social fiscal, y la responsabilidad social universitaria.

Sudáfrica: Debería crearse trabajo decente tanto en la economía formal como en la economía informal. En la economía informal, esto debería hacerse progresivamente dando prioridad a los pisos de protección social y luego a otras dimensiones del trabajo decente.

Reino Unido: Este instrumento tiene por objeto reducir el trabajo informal y no promover el trabajo decente.

Uruguay: El trabajo decente está relacionado con el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales, por lo tanto, no puede omitirse la mención de lo referido.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 17

No: 2

Otras respuestas: 1

Comentarios

ANDI, CACIF CEC, OIE, Keidanren, MEDEF, OEB, UPS: Los Miembros deberían promover la creación de empleos, pero mediante la promoción de las empresas que pertenecen a la economía formal; estas empresas son las que crearán empleos.

CNI: La definición conceptual del término «trabajo decente» plantea problemas.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 63

No: 0

Otras respuestas: 1

Comentarios

Respuesta conjunta: En el instrumento propuesto debería subrayarse que las políticas macroeconómicas, de empleo, de protección social y otras políticas sociales deberían todas centrarse en la creación de empleo decente. Los países en desarrollo, en particular, deberían disponer del espacio político y fiscal necesario para poner en práctica estrategias centradas en la creación de trabajo decente en la economía formal.

ASI: Las políticas macroeconómicas aplicadas por los gobiernos deberían examinarse con los diferentes actores sociales, pues en última instancia las personas más afectadas por su aplicación son los trabajadores y sus familias.

CCOO: Es necesario distinguir el trabajo no declarado de la economía sumergida.

CSN: Hay que prever medidas para formalizar los empleos existentes, en particular en lo que respecta a los trabajadores independientes, acompañarlas de medidas de seguimiento, y aplicar medidas para que las mujeres, especialmente aquellas que tienen hijos, puedan cumplir con sus compromisos laborales mediante una licencia de maternidad suficientemente larga y servicios de guardería infantil.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de los gobiernos y casi todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores están de acuerdo con esta propuesta. Algunos gobiernos señalan que el objetivo de promover la creación de empleos decentes en la economía formal va más allá del ámbito de aplicación del instrumento propuesto o no es su objetivo principal.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores destaca que el instrumento debería prever que las políticas macroeconómicas, de mercado de trabajo, de protección social y otras políticas sociales se centren en la creación de empleo decente en la economía formal, y que los países en desarrollo, en particular, deberían disponer del entorno político y fiscal necesario para aplicar estas políticas.

La mayoría de las organizaciones de empleadores subraya que se trata de empresas que crean empleos y que la promoción de la creación de empleos requiere la promoción de las empresas de la economía formal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina no propone ningún cambio en el punto 11, b) de las conclusiones propuestas.

P. 9 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que es necesario promover la transición de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal y velar al mismo tiempo por que no se destruyan oportunidades de subsistencia y capacidad empresarial?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 86

No: 8

Otras respuestas: 3

Comentarios

Burkina Faso: Habrá que proceder a la transición de los actores de la economía informal a la economía formal, sin que ello afecte la viabilidad de sus actividades y del empleo.

República Democrática del Congo: Habría que dejar tiempo suficiente para que los actores de la economía informal se adapten progresivamente al nuevo sistema de gestión de la economía formal, procurando no destruir lo que ya existe.

Finlandia: Habría que procurar evitar la aparición de la competencia desleal.

Francia: La transición gradual requiere en primer lugar que en la definición se establezca una clara distinción entre la economía informal y el trabajo ilegal, habida cuenta de que el trabajo no declarado y el hecho de no presentar declaraciones sociales y fiscales son prácticas ilegales que no pueden justificarse por la búsqueda de «oportunidades de subsistencia» ni por la «capacidad empresarial».

Letonia: La economía informal viola la ley y constituye una competencia desleal respecto de la iniciativa empresarial formal.

Malí, Senegal, Uganda, Túnez, Estados Unidos: La economía informal ofrece numerosas oportunidades de empleo e ingresos que es necesario preservar y aprovechar en el marco de la

formalización. Es un sector muy frágil y cualquier medida inapropiada podría romper la dinámica desarrollada por las partes que la integran.

México: Para que las empresas y las personas puedan transitar de forma ordenada y exitosa a la economía formal, es importante que cuenten con un conjunto básico de competencias.

Mozambique: Este es el principal desafío que debe enfrentar el gobierno.

Sudán: Habría que dedicar atención a los trabajadores por cuenta propia, que son vulnerables, y trabajan en pequeños proyectos de subsistencia.

Suecia: No se debe tolerar la violación de los derechos fundamentales. Por tanto, en el instrumento propuesto debería recordarse que los convenios fundamentales de la OIT tienen primacía sobre la preservación de las oportunidades de subsistencia y la capacidad empresarial.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 13

No: 1

Otras respuestas: 3

Comentarios

ANDI: No se puede perder de vista que el instrumento propuesto y la creación de mecanismos que favorezcan la formalización no deben generar nuevos problemas socioeconómicos que den lugar a la eliminación de microempresas y, por ende, a un aumento del desempleo y una pérdida de ingresos para quienes tienen como única fuente de subsistencia el empleo en la economía informal.

CCP: El objetivo es formalizar las estructuras informales y no tener en cuenta estas estructuras dentro de la economía formal.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 62

No: 0

Otras respuestas: 2

Comentarios

Respuesta conjunta: En las medidas de transición debería tenerse en cuenta que la mayoría de los trabajadores recurre a la economía informal como única opción de supervivencia. No obstante, la preservación de las oportunidades de subsistencia y capacidad empresarial no puede hacerse a cualquier costo. Los derechos de los trabajadores constituyen un nivel mínimo de decencia que no debe infringirse y no debe tolerarse en ningún caso la violación de los derechos fundamentales. Por tanto, en el instrumento propuesto, debería reiterarse la primacía de los convenios fundamentales de la OIT sobre la preservación de las oportunidades de subsistencia y capacidad empresarial.

ASI: La supervivencia de millones de trabajadores que trabajan en la economía informal requiere que esa transición sea progresiva, brinde oportunidades de crecimiento económico a los empleadores, y garantice la creación de nuevos empleos, sin que esto signifique que los empleadores o los trabajadores por cuenta propia no pueden ejercer la actividad lucrativa de su elección.

CUT (Colombia): Consideraríamos un texto como el siguiente: «es necesario promover la transición de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal garantizando que no se destruyan oportunidades de subsistencia y capacidad empresarial».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y casi todas las organizaciones de trabajadores están de acuerdo con esta propuesta y destacan la necesidad de promover la transición de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal, y al mismo tiempo garantizar que no se destruyan las oportunidades de subsistencia y capacidad empresarial. Algunos gobiernos hacen hincapié en la importancia del sector informal para lograr la reducción del desempleo y la erradicación de la pobreza e indican que, por consiguiente, la formalización no debería en modo alguno causar la destrucción de las actividades económicas. En muchas respuestas se subraya a este respecto que es necesario proceder a la transición de manera gradual.

En la Reunión tripartita de expertos, los empleadores subrayaron la importancia de esta cuestión y la referencia constructiva a la capacidad empresarial. Destacaron que la formalización de las unidades económicas es una condición previa para la formalización del empleo informal.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores indica que la preservación de las oportunidades de subsistencia no puede hacerse a cualquier costo, y que no deben transgredirse ni los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT, ni los derechos humanos fundamentales.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone añadir la palabra «gradual» después de la palabra «transición» en el punto 11, a) de las conclusiones propuestas.

P. 10 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que las intervenciones para facilitar la transición a la economía formal deberían reconocer la diversidad de circunstancias de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal y la necesidad de abordar esa diversidad mediante enfoques específicos?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 91

No: 3

Otras respuestas: 3

Comentarios

Dinamarca: El objetivo es integrar la economía informal en la economía formal y no desarrollar un sistema paralelo.

Alemania: Las reglamentaciones no pueden consistir exclusivamente en enfoques específicos para cada caso.

Ghana: El hecho de centrarse en la diversidad de circunstancias garantizará la adopción de enfoques adaptados y más eficaces.

India: Las políticas y los programas deben ser específicos y adaptados a cada país, y deben respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Italia: Este procedimiento podría ser adecuado para tratar de determinar y eliminar las causas que llevan a los trabajadores y las empresas a la economía informal.

Malawi: Las circunstancias particulares requieren enfoques específicos; no hay una única vía para el desarrollo sino varias.

Mozambique: Las actividades económicas difieren entre sí y un enfoque general no es adecuado para este proceso.

Portugal: La informalidad es un fenómeno multifacético que abarca el trabajo subcontratado, el trabajo por cuenta propia encubierto, el trabajo clandestino (migrantes ilegales), las empresas que sólo declaran parte de sus trabajadores, y otras modalidades de trabajo informal que es necesario considerar por separado.

Suecia: Habría que reconocer la diversidad de la economía informal y los diferentes tipos de trabajadores que la componen, pero el instrumento también debería resultar pertinente para todos.

República Bolivariana de Venezuela: El tratamiento debe realizarse por tipo de trabajadores, por unidades productivas y por actividades económicas, y de acuerdo a cada tipo, se determinarán las acciones o medidas pragmáticas que se aplicarán.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 13

No: 2

Otras respuestas: 2

Comentarios

CACIF: Es importante analizar los grupos de trabajadores y unidades económicas en su contexto específico, para poder abordar esta cuestión de una manera más adecuada y así desarrollar y abordar la situación de cada grupo con un enfoque específico.

Trabajadores

Número de respuestas: 66

Sí: 66

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: Las tres grandes categorías de actores que constituyen la economía informal son las siguientes: los trabajadores asalariados empleados informalmente; los trabajadores por cuenta propia, y las unidades económicas. No obstante, si bien reconoce esa diversidad, el instrumento propuesto también debería resultar pertinente para todos los trabajadores de la economía informal. Por tanto, deberían especificarse los elementos esenciales de todos los procesos de transición. El respeto de los derechos de los trabajadores, el acceso a la seguridad social, el derecho a prestaciones de maternidad y el acceso a un salario digno son los principales elementos que deberían formar parte de las medidas de transición.

Nezavisnost. Las actividades económicas informales que podrían constituir delitos no deberían formalizarse sino sancionarse.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y todas las organizaciones de trabajadores convienen en que en el instrumento propuesto se debería reconocer la diversidad de las circunstancias de los trabajadores y de las unidades económicas de la economía informal y la necesidad de abordar esta diversidad mediante enfoques específicos.

Un gobierno señala las desigualdades entre los hombres y las mujeres ocupados en la economía informal que es necesario abordar.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores subrayan que el instrumento propuesto debería reconocer la diversidad pero al mismo tiempo ser pertinente para todos los trabajadores de la economía informal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina no propone ningún cambio en el punto 12, a) de las conclusiones propuestas.

P. 11 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que hay múltiples vías para la transición de la economía informal a la economía formal en función del contexto específico y las preferencias de cada país?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 94

No: 1

Otras respuestas: 2

Comentarios

Bélgica: Los interlocutores sociales y los beneficiarios previstos de la economía informal deberían participar en la definición de las vías de la transición y su aplicación.

Malí: Habría que dejar esa elección a los Miembros, teniendo en cuenta su nivel de desarrollo económico y, en particular, las consecuencias de la globalización.

Panamá: Hay diferentes situaciones de trabajo en las zonas rurales y urbanas, y entre las poblaciones indígenas y los pequeños agricultores.

Turquía: Habría que incluir en el documento las buenas prácticas de los países que han luchado con éxito contra la informalidad.

Ucrania: La única vía debería ser la legalización de las relaciones laborales.

Estados Unidos: El significado del término «múltiples vías» no es claro; ningún enfoque puede adaptarse a un gran número de países. Deben adoptarse ciertas estrategias comunes, como la concesión de prestaciones sociales, protección y derechos.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 15

No: 0

Otras respuestas: 2

Comentarios

CACIF: Los modelos exitosos siempre son difíciles de «exportar», porque los países difieren mucho entre sí en distintos aspectos. Es importante analizar la economía informal en su contexto específico, para poder abordarla de la mejor manera.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 63

No: 1

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: El instrumento propuesto también debería contener orientaciones comunes que resulten pertinentes a escala internacional. Debería alentarse la adopción de planes nacionales tripartitos sobre la transición de la economía informal a la economía formal, a fin de asegurar que se toman en consideración las cuestiones específicas al contexto nacional.

CSN. Sí, siempre que esta cuestión se integre en el Programa de Trabajo Decente y en los objetivos de la igualdad de género, y que se respeten los derechos fundamentales de los trabajadores, que no son negociables.

KSBSI. Es importante tener la misma comprensión de la situación y compartir un método de trabajo a fin de proponer el establecimiento de planes de acción nacionales sobre la base de un enfoque integrado, y la adopción de medidas específicas para grupos específicos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Casi todos los gobiernos y todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores están de acuerdo con esta propuesta. Hay consenso en que el instrumento propuesto debería proporcionar múltiples vías para la transición de la economía informal a la economía formal, en función del contexto específico y las preferencias de cada país.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores sugieren que el instrumento propuesto debería alentar la adopción de planes nacionales tripartitos sobre la transición de la economía informal a la economía formal, como medio de lograr que se tomen en consideración las cuestiones específicas al contexto de cada país. Algunos gobiernos subrayan que el diálogo social y la consulta tripartita son herramientas indispensables para apoyar el proceso de transición a la formalidad.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina no propone ningún cambio en el punto 12, b) de las conclusiones propuestas.

V. Marcos jurídicos y de políticas

- P. 12** ¿Se debería prever en el instrumento propuesto que la legislación nacional u otras medidas garantizan una cobertura apropiada de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas?

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 82

No: 8

Otras respuestas: 7

Comentarios

Brasil: Una reglamentación adecuada de cada tipo de ocupación y actividad facilitará el proceso de formalización ya que resulta difícil reglamentar las situaciones de informalidad con un modelo formal inapropiado. Un marco normativo inadecuado inclina a mantenerse en la informalidad.

Finlandia: Tal vez debería darse una definición más precisa del concepto de «unidades económicas».

Honduras: No se trata sólo de legislación, se debe respetar la seguridad jurídica en todos los campos a través de políticas apropiadas y coherentes en todos los ámbitos.

Hungría: Habría que considerar el marco jurídico como un instrumento regulador de carácter general e insistir en la importancia de la aplicación.

India: La cobertura debería constituir un proceso gradual en función de las condiciones propias de cada país.

Kazajstán: El instrumento propuesto también debería indicar que la legislación nacional y otras medidas deberán garantizar un trabajo decente para todas las categorías de trabajadores y unidades económicas.

Letonia: El enfoque propuesto no es adecuado ya que se corre el riesgo de ampliar aún más el alcance de la economía informal.

Malawi y Namibia: El principal problema es el cumplimiento de la legislación y el control de su aplicación.

Polonia: La expresión «cobertura apropiada» es demasiado vaga y da pie a diferentes interpretaciones.

Federación de Rusia: La legislación nacional podría estipular medidas para categorías específicas de asalariados o unidades económicas.

Serbia: Las disposiciones legislativas ante todo tienen que proporcionar definiciones precisas de los términos «asalariado» y «empleador», y deberían abarcar todas las actividades que se realizan en los lugares de trabajo, así como todas las categorías de personas que realizan dichas actividades.

Suiza: Una cobertura apropiada de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas no conduce automáticamente a la integración de las personas en la economía formal.

Uganda: La protección jurídica debería estar vinculada a la rentabilidad, la mejora de la productividad, la calidad de los productos y la competitividad.

Estados Unidos: El principal obstáculo es la aplicación y el control del cumplimiento de la legislación.

República Bolivariana de Venezuela: La vía jurídica es más idónea para hacer los reajustes legales correspondientes.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 6

No: 10

Otras respuestas: 3

Comentarios

ANDI: Debería prestarse especial atención a no pretender unificar bajo un mismo parámetro situaciones de hecho disímiles que en cada país se regulan justificadamente de manera diferenciada.

CEC, DA, OIE, Keidanren, OEB y SEV: La economía informal suelen propiciarla leyes y reglamentos nacionales engorrosos e ineficaces. Así pues, prever simplemente que esas leyes abarquen todas las categorías de trabajadores y unidades económicas sólo podría servir para destruir medios de vida sin promover la formalización. La legislación nacional u otras medidas quizás no sean pertinentes para «todas» las categorías de trabajadores y unidades económicas, y a menudo no se aplican cuando abarcan todas las categorías. Tampoco queda muy claro si el término «apropiada» se refiere al alcance de la cobertura o a la pertinencia de la legislación con respecto a una categoría particular de trabajadores y unidades económicas. Si se refiere a esto último, debería darse a entender que el alcance de la cobertura también debería determinarse en función de la pertinencia ya que, por ejemplo, algunas empresas pequeñas no están en condiciones de dar cumplimiento a ciertas leyes y reglamentos.

Trabajadores

Número de respuestas: 70

Sí: 65

No: 0

Otras respuestas: 5

Comentarios

Respuesta conjunta: El instrumento propuesto debería invitar a los gobiernos e interlocutores sociales a revisar periódicamente el alcance de las leyes laborales y de protección social con el objeto de ampliar la protección a las categorías de trabajadores que no están contemplados en ellas (como los trabajadores domésticos, los trabajadores agrícolas y los trabajadores a domicilio); establecer la existencia de una relación de trabajo para que los trabajadores con derecho a la protección del empleo estén debidamente cubiertos; adaptar el alcance de las leyes existentes a pautas nuevas o atípicas del mundo del trabajo a fin de garantizar que los trabajadores gocen de una cobertura adecuada; garantizar que todos los trabajadores, incluidos los de la economía informal, puedan disfrutar efectivamente de la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva; hacer extensivo a todas las trabajadoras, incluidas las que se desempeñan en la economía informal, el derecho a beneficiarse de prestaciones de maternidad; garantizar que todos los trabajadores, incluidos los de la economía informal, puedan estar amparados por la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo; ampliar la cobertura de la protección social y garantizar que los trabajadores de la economía informal tengan acceso efectivo a los regímenes de protección social; y garantizar que todos los asalariados del sector informal reciban un salario mínimo vital. El instrumento propuesto debería hacer hincapié en el cumplimiento del marco jurídico mediante una combinación de incentivos y sanciones. Los incentivos son muy importantes para garantizar que las unidades económicas de la economía informal cumplan la legislación; en cuanto a las sanciones, debería tenerse en cuenta la vulnerabilidad de las personas a las que se aplican.

SEWA. La legislación debería tener en cuenta la situación, necesidades y características específicas de los actores del sector informal. Es necesario modificar continuamente la legislación en función de la evolución de las tendencias.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La mayoría de los gobiernos y todas las organizaciones de trabajadores concuerdan en que el instrumento propuesto debería estipular que la legislación nacional u otras medidas garantizan una cobertura apropiada de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas. Varios gobiernos señalan que deberían tenerse en cuenta los diferentes marcos jurídicos nacionales y sus peculiaridades, y hacen hincapié en la importancia de la aplicación.

Algunos gobiernos consideran que para lograr una cobertura apropiada habría que proceder a una ampliación gradual de la legislación nacional sobre la base del principio de no discriminación entre los trabajadores; otros gobiernos, que estiman que este enfoque no es adecuado porque se corre el riesgo de ampliar aún más el alcance de la economía informal, proponen otros mecanismos para avanzar hacia la formalización. Varios gobiernos también se refieren a otras medidas importantes para apoyar la transición a la economía formal, por ejemplo los incentivos fiscales, la simplificación del registro de las empresas, la reducción de las cotizaciones a la seguridad social, la educación y las medidas de sensibilización.

Las organizaciones de trabajadores observan que el instrumento propuesto debería alentar a los gobiernos e interlocutores sociales a revisar periódicamente el alcance de las leyes laborales y de protección social con el objeto de hacer extensiva la protección a las categorías de trabajadores que no están contemplados en ellas y, asimismo, de establecer la existencia de una relación de trabajo. Además, el instrumento propuesto debería hacer hincapié en el cumplimiento del marco jurídico mediante una combinación de incentivos y sanciones.

La mayoría de las organizaciones de empleadores no están de acuerdo con esta propuesta. Señalan que la economía informal suelen propiciarla leyes y reglamentos nacionales engorrosos e ineficaces, y que la legislación nacional u otras medidas quizás no sean pertinentes para «todas» las categorías de trabajadores y unidades económicas. Subrayan asimismo que el verdadero problema es la aplicación, incluso en aquellos casos en que la legislación abarca la economía informal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 13 de las conclusiones propuestas se introduzca un pequeño cambio con respecto a la redacción del cuestionario para tener en cuenta la posible necesidad de revisar la legislación u otras medidas existentes. Dicha revisión podría ser necesaria por múltiples razones, en particular, cuando la legislación nacional u otras medidas son ineficaces o deben adaptarse a la evolución del mundo del trabajo. En varias respuestas se ha resaltado la importancia del cumplimiento de la legislación y los desafíos que ello plantea, lo cual se aborda en la sección «Incentivos, cumplimiento y control de la aplicación» de las conclusiones propuestas.

- P. 13** *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que las estrategias nacionales de desarrollo comprendan, cuando proceda, un marco integrado de políticas para la formalización de la economía informal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 87

No: 4

Otras respuestas: 6

Comentarios

Brasil: Uno de los mecanismos más eficaces para lograr la integración consiste en imponer condiciones para tener acceso a las prestaciones e incentivos.

Francia: Un marco integrado de políticas para la formalización de la economía informal debería elaborarse en un contexto tripartito e incluir las siete vías hacia la formalización mencionadas en la página 15 del Informe V (1).

Alemania, Estados Unidos: El «marco integrado de políticas» debería definirse con claridad.

India: Las estrategias nacionales de desarrollo deberían incluir, cuando proceda, un marco integrado de políticas para la formalización de la economía informal que dé prioridad a las políticas de crecimiento basadas en el empleo.

Países Bajos: Los países deberían comprometerse a alcanzar los objetivos acordados por la OIT y determinar cada cual por su cuenta de qué manera desean hacerlo.

Turquía: Sería más apropiado que cada país lo previera en sus planes de desarrollo teniendo en cuenta la dinámica de cada uno.

Uganda: Las estrategias innovadoras, las enseñanzas extraídas y las experiencias adquiridas y que han sido notificadas en el informe pueden servir de guía para elaborar un marco integrado de políticas.

Reino Unido: Los países no cuentan necesariamente con estrategias de desarrollo.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 13

No: 1

Otras respuestas: 3

Comentarios

CNI: La discusión sobre las políticas nacionales para la formalización de la economía informal es de carácter estratégico. Además, conviene recordar que esta discusión debería tener lugar en un entorno tripartito regido por el principio del consenso.

CACIF: Todas las políticas sobre la materia, o que incluyan el tema de la economía informal, deberían desarrollarse de forma mancomunada para que puedan llevarse a cabo conjuntamente las acciones necesarias por medio de alianzas público-privadas.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 63

No: 1

Otras respuestas: 1

Comentarios

Respuesta conjunta: El marco integrado de políticas para la formalización de la economía informal debería elaborarse sobre una base tripartita, incluir las siete vías hacia la formalización indicadas en el gráfico que figura en la página 15 del Informe V 1) y proporcionar orientaciones al respecto.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos y organizaciones de empleadores, así como casi todas las organizaciones de trabajadores, están de acuerdo en que las estrategias nacionales de desarrollo deberían incluir, cuando proceda, un marco integrado de políticas para la formalización de la economía informal.

Algunos gobiernos señalan que es necesario precisar los elementos que forman parte de un marco integrado de políticas. Un gobierno observa que la mayoría de los países desarrollados no cuentan con estrategias de desarrollo y que el texto debería reflejar diferentes realidades. En la Reunión tripartita de expertos, los expertos empleadores indicaron que los marcos integrados de políticas tenían que incluir un conjunto más amplio de políticas que no se limite a cuestiones relacionadas con la legislación laboral y el mercado de trabajo, en particular políticas que promuevan la creación de empresas sostenibles.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores y algunas organizaciones de empleadores coinciden en que un marco integrado de políticas debería elaborarse sobre una base tripartita. La mayor parte de las organizaciones de trabajadores y algunos gobiernos son favorables a que se incluya una referencia a las siete líneas de acción hacia la formalización indicadas en el gráfico que figura en la página 15 del Informe V (1).

A la luz de las respuestas recibidas, según las cuales no todos los países cuentan con estrategias nacionales de desarrollo, la Oficina propone que en el punto 14 de las conclusiones propuestas se incluya una referencia a las estrategias o planes nacionales de desarrollo. En respuesta a varias opiniones expresadas sobre la necesidad de aclarar la expresión «marcos integrados de políticas», la Oficina propone que se incluya en el punto 15, a-l) de las conclusiones propuestas a fin de especificar las diferentes áreas de política que deberán tenerse en cuenta en la elaboración y aplicación de un marco integrado de políticas; dichas áreas de política deberían basarse en el gráfico que figura en el Informe V (1), CIT, 103.ª reunión, 2014 (párrafo 41).

P. 14 *¿Se deberían proporcionar orientaciones en el instrumento propuesto para formular y poner en práctica marcos integrados de políticas mediante una acción nacional tripartita con el fin de:*

- a) *reducir los costos de la transición a la economía formal, incluidos los relativos al registro, la tributación, y el cumplimiento de la legislación?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 85

No: 5

Otras respuestas: 7

Comentarios

Austria: La opción de reducir los costos relativos al cumplimiento de la legislación (como los impuestos obligatorios y el seguro social) no debería considerarse en absoluto ya que ello perjudicaría directamente a las empresas que cumplen la legislación y a la larga podría tener repercusiones negativas en la formalización.

Brasil: Es importante garantizar que toda reducción de los costos relativos al registro y cualquier reducción de los impuestos que tengan por objeto facilitar la formalización dependan del cumplimiento de la legislación y que en caso de incumplimiento se retiren las prestaciones.

Côte d'Ivoire: Reducir los costos de la transición facilita el paso de la economía informal a la economía formal.

Dinamarca: El objetivo no es desarrollar un sistema paralelo sino integrar la economía informal en la economía formal.

Djibouti, Hungría: Es sumamente importante reducir los costos administrativos y de funcionamiento en la economía formal.

Egipto, Líbano, Sudán: Para las transiciones hacia la formalidad es indispensable prever períodos específicos de exención de impuestos.

India: Es necesario reducir al mínimo los costos sin desvirtuar el objetivo mismo de la transición. Para establecer un equilibrio entre la necesidad de reducir los costos y la eficacia del instrumento es indispensable que la decisión sobre la legislación relativa a la transición sea el resultado de una consulta tripartita o se base incluso en un consenso.

Suecia: El instrumento propuesto debería abordar la cuestión de cómo reducir, por ejemplo, los costos relativos al registro de una empresa cuando dichos costos son excesivos y constituyen un obstáculo para el cumplimiento. Ahora bien, no conviene reducir los costos relativos al cumplimiento de la legislación.

Estados Unidos: La expresión «marcos integrados de políticas» debería sustituirse por el término «medidas».

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 10

No: 2

Otras respuestas: 5

Comentarios

CCP: La competencia desleal es un motivo de preocupación.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 50

No: 1

Otras respuestas: 16

Comentarios

Respuesta conjunta: El instrumento propuesto debería examinar los medios que podrían servir para reducir los costos del registro de las empresas y los trabajadores cuando dichos costos se consideren muy elevados e induzcan al incumplimiento de la legislación. Ahora bien, no conviene reducir los costos relativos al cumplimiento de la legislación. No debería desalentarse sobre todo el cumplimiento de la legislación fiscal y laboral.

JTUC-RENGO: Nos preocupa la reducción de los costos relativos al cumplimiento de la legislación, en particular en los ámbitos fiscal y laboral, si esta medida afecta áreas relacionadas con la protección de los trabajadores como la inspección del trabajo.

KSBSI: Reducir los impuestos no es la forma adecuada de avanzar hacia la formalización. La tributación es una fuente fundamental de los ingresos nacionales y lo que está en juego representa un problema complejo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos y la mayoría de las organizaciones de empleadores y de trabajadores están de acuerdo en que el instrumento propuesto debería proporcionar orientaciones para formular y poner en práctica marcos integrados de políticas mediante una acción nacional tripartita con el fin de reducir los costos de la transición a la economía formal, incluidos los relativos al registro, la tributación, y el cumplimiento de la legislación. En general se está de acuerdo en que la formulación y puesta en práctica de marcos integrados de políticas debería llevarse a cabo mediante una acción nacional tripartita.

Muchos gobiernos subrayan en particular la importancia de la política fiscal para ofrecer incentivos con miras a la formalización. La mayoría de las organizaciones de trabajadores señalan que el instrumento propuesto debería examinar los medios que podrían servir para reducir los costos del registro de las empresas cuando dichos costos se consideren muy elevados e induzcan al incumplimiento de la legislación. Asimismo, la mayoría de las organizaciones de trabajadores señalan que no conviene reducir los costos relativos al cumplimiento de la legislación y que no debería desalentarse sobre todo el cumplimiento de la legislación fiscal y laboral.

En la Reunión tripartita de expertos, los expertos empleadores indicaron que el instrumento propuesto debería hacer referencia a otros factores que pueden inducir a las empresas de la

economía informal a integrarse en la economía formal, tal como se prevé en la resolución relativa a la promoción de empresas sostenibles.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 16, a) de las conclusiones propuestas se introduzca un pequeño cambio con respecto a la redacción de la pregunta 14, a) del cuestionario. La Oficina señala que las cuestiones de la consulta y la función de los interlocutores sociales se abordan en el punto 28 de las conclusiones propuestas.

- P. 14** b) *aumentar los beneficios de la transición a la economía formal, inclusive por lo que respecta al acceso a servicios para las empresas, financiación, infraestructura, mercados, tecnología, programas de capacitación y derechos de propiedad?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 87

No: 3

Otras respuestas: 7

Comentarios

Brasil: Los beneficios como la financiación, la infraestructura, los mercados, la tecnología, los programas de capacitación y los derechos de propiedad también deberían depender, cuando están financiados con fondos públicos, del cumplimiento de la legislación relativa a la formalización.

Eritrea: Es posible que los países en desarrollo no estén en condiciones de ofrecer inmediatamente una amplia gama de servicios con el fin de aumentar los beneficios de la transición a la economía formal.

Guatemala: El Estado debe establecer políticas de sensibilización para dar a conocer los beneficios de la formalidad.

Hungría: También debería considerarse la posibilidad de elaborar directrices apropiadas para apoyar las medidas encaminadas a aumentar el número y la eficacia de las inspecciones cuyo objetivo consiste en detectar actividades y empleos informales.

India: Hay que proceder con mucha cautela de modo que las normas laborales no se vean comprometidas, lo que iría en contra del objetivo mismo del instrumento.

Países Bajos: Los países deberían poder escoger libremente la mejor manera de alcanzar estos objetivos y la OIT podría apoyar los esfuerzos de los países facilitando el intercambio de prácticas óptimas.

Noruega: Propone que se incluyan mecanismos de seguridad social y para el cuidado de los niños.

Uganda: Ello puede ayudar a los empresarios a pasar de la generación de ingresos marginales a la creación de empresas rentables, así como a aumentar la productividad y mejorar la información sobre el mercado, facilitar el acceso a mercados más amplios, reforzar la credibilidad y fomentar el empleo decente.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 12

No: 1

Otras respuestas: 4

Comentarios

CACIF: Es importante consultar a los sectores en el contexto de un diálogo tripartito para que cada sector pueda describir la situación en que se encuentra y explicar desde su propia perspectiva por qué no ha podido integrarse en la economía formal. Las instituciones del Estado, a través de sus acciones y políticas públicas, deberían dar a conocer las ventajas y beneficios que existen dentro de la economía formal, así como las desventajas y consecuencias de formar parte de la economía informal.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 59

No: 0

Otras respuestas: 5

Comentarios

Respuesta conjunta: Es importante garantizar que las cooperativas y otras entidades de la economía social tengan acceso a estos beneficios.

CSN: Para garantizar un verdadero ejercicio del derecho a la igualdad hay que tener debidamente en cuenta la desigualdad entre hombres y mujeres en lo que concierne al derecho de propiedad.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores y de trabajadores se muestran de acuerdo sobre este punto. Varios gobiernos señalan que es indispensable ofrecer incentivos para la formalización y algunos proponen que el acceso a los incentivos dependa del cumplimiento de la legislación relativa a la formalización.

Un gobierno y una organización de empleadores observan que es necesario insistir en la sensibilización sobre los beneficios que conlleva la transición hacia la formalidad (este aspecto también se menciona en el punto 14 del resumen del Presidente de la Reunión tripartita de expertos). La mayoría de las organizaciones de trabajadores señalan que es importante garantizar que las cooperativas y otras entidades de la economía social tengan acceso a estos beneficios.

Una organización de trabajadores indica que hay que tener en cuenta las desigualdades de género, sobre todo en lo que concierne al derecho de propiedad.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina no propone ningún cambio en el punto 16, b) de las conclusiones propuestas.

- P. 14** c) *¿Se deberían proporcionar orientaciones en el instrumento propuesto para formular y poner en práctica marcos integrados de políticas mediante una acción nacional tripartita con el fin de abordar el problema del empleo informal en los establecimientos de la economía formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 89

No: 3

Otras respuestas: 5

Comentarios

Brasil: El empleo informal en los establecimientos de la economía formal es actualmente uno de los mayores obstáculos para la formalización. Contar con un enfoque específico para este tipo de problemas debe ser una de las preocupaciones más apremiantes del instrumento normativo que se propone, habida cuenta de que esta situación conduce a la privación de los derechos fundamentales para los trabajadores, a la evasión de impuestos para el Estado y a la competencia desleal para los empleadores que cumplen la legislación.

Francia: El instrumento que se propone debe abordar la cuestión del empleo informal en los establecimientos de la economía formal, previendo a tal efecto procedimientos y mecanismos adecuados.

Uganda: El empleo informal en los establecimientos de la economía formal propicia la utilización de normas de doble rasero en el lugar de trabajo e impide que todas las categorías de trabajadores gocen de la misma protección jurídica y de los mismos derechos y prestaciones.

Estados Unidos: Deberían precisarse las categorías de trabajadores que se tienen en cuenta, que podrían incluir los trabajadores sin contratos formales, los trabajadores clasificados incorrectamente, los trabajadores temporales y los trabajadores a tiempo completo contratados a través de terceros pero que no perciben prestaciones.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 8

No: 8

Otras respuestas: 3

Comentarios

ANDI, OIE, Keidanren, MEDEF, UPS: La misma observación que en el caso de la pregunta 6. El empleo informal en los establecimientos de la economía formal es una cuestión aparte que implica diferentes factores y consecuencias que deben abordarse adecuadamente.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 64

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: El empleo informal en los establecimientos de la economía formal representa una parte considerable del empleo informal y es una cuestión que debería abordarse en el instrumento que se propone. Dicho instrumento debería prever procedimientos y mecanismos que sean adecuados, expeditos, poco onerosos, equitativos y eficaces para la solución de diferencias sobre la existencia y las condiciones de una relación de trabajo.

SEWA: Es indispensable abordar la cuestión del empleo informal en los establecimientos de la economía formal pues la subcontratación es una práctica a la que se recurre con mucha frecuencia. Aunque forma parte del empleo formal, la fuerza de trabajo subcontratada no se reconoce como tal, de ahí que no perciba las prestaciones de que gozan los trabajadores del sector formal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de los gobiernos y todas las organizaciones de trabajadores coinciden en que el instrumento propuesto debería proporcionar orientaciones para formular y poner en práctica marcos integrados de políticas mediante una acción nacional tripartita con el fin de abordar el problema del empleo informal en los establecimientos de la economía formal.

Muchas organizaciones de empleadores señalan que el empleo informal en los establecimientos de la economía formal es una cuestión que implica diferentes factores y consecuencias que deben abordarse adecuadamente y, asimismo, que se requiere una definición clara de las diversas modalidades de empleo informal.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores observan que el instrumento propuesto debería prever procedimientos y mecanismos que sean adecuados, expeditos, poco onerosos, equitativos y eficaces para la solución de diferencias sobre la existencia y las condiciones de una relación de trabajo.

La Oficina propone que esta cuestión se aborde en la sección titulada «Ámbito de aplicación», puntos 5 a10 de las conclusiones propuestas.

VI. Derechos en el trabajo

P. 15 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que los Estados Miembros deberían:*

- a) *extender a todos los trabajadores de la economía informal el beneficio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular los relativos a la libertad sindical y de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 77

No: 11

Otras respuestas: 9

Comentarios

Argentina: Resulta importante garantizar a todos los trabajadores los principios y derechos fundamentales en el trabajo. La referencia a la extensión de estos derechos plantea algunas cuestiones, siendo una de las más importantes la necesidad de sostener que esa extensión fuese el objetivo de la transición a la economía formal y, de este modo, evitar dobles estándares laborales.

Bulgaria: Debería prestarse atención especial al trabajo infantil en la economía informal, que suele presentarse en las formas más peligrosas y encubiertas, en particular en forma de trabajo forzoso y esclavitud.

Chile: Uno de los principales incentivos para la formalización es la gama de derechos y garantías con que cuentan los trabajadores formales y de los que no disponen los trabajadores informales.

Francia: El instrumento propuesto también debería proporcionar orientación sobre los mecanismos de información para reforzar la aplicación y el respeto de los principios y derechos fundamentales en el trabajo y de las normas esenciales en la economía informal.

Alemania: Puede aceptarse la extensión a todos los trabajadores de la economía informal del beneficio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo si: a) la cuestión se refiere únicamente a los Convenios fundamentales de la OIT; b) si se aplica a los trabajadores que dependen económicamente de otra persona y no a los «trabajadores por cuenta propia», y c) si se modifica la definición de «economía informal» para excluir explícitamente todo tipo de actividades delictivas (cómo tráfico de estupefacientes y trata de personas).

Hungría: Esos derechos sólo pueden garantizarse si los trabajadores pasan de la economía informal a la economía formal, en la que existe un marco jurídico adecuado y se dispone de mecanismos para la aplicación de la ley que garantizan el respeto de esos derechos.

Letonia, Montenegro: Existe el riesgo de que el alcance de la economía informal se amplíe aún más. El objetivo no consiste en establecer las condiciones de trabajo deseadas en el sector informal, sino en alentar a los trabajadores y empresarios de la economía informal a que realicen la transición a la economía formal.

Malí: Los principios y los derechos fundamentales en el trabajo deberían ser reconocidos y aplicados a los trabajadores de la economía informal, prestándose atención especial al derecho de libertad sindical y de asociación.

Nepal: Lo que cabe preguntarse es si los Estados Miembros pueden ofrecer el beneficio de esos principios y derechos a los trabajadores cuando la economía informal es muy amplia; es decir, debe tomarse en consideración su capacidad para proporcionar dichos beneficios.

Polonia, Eslovenia: Habría que señalar que la concesión de esos derechos no debería aplicarse al trabajo no declarado, por ser un delito.

Portugal: Los trabajadores de la economía informal no deberían ser considerados una categoría específica a la que haya que aplicar una protección y regulación específicas.

España: (Las respuestas a las preguntas 15, a), b) y c) son idénticas.) Sin perjuicio del trato diferenciado en materia de acceso al empleo para trabajadores no nacionales, donde es condición previa la autorización administrativa para poder ejercer una actividad por cuenta propia o ajena.

Uganda: Se requieren directrices especiales sobre la manera de aplicar la libertad sindical y de asociación y el derecho de negociación colectiva en la economía informal.

Reino Unido: Debería cambiarse el orden de los apartados de la forma siguiente: el primero debería ser el b), seguido del c) y, en último lugar, el a).

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 11

No: 4

Otras respuestas: 5

Comentarios

ANDI, CNI, CCP: En la medida en que el ámbito de aplicación de muchas de las normas que garantizan pisos de protección social está asociado precisamente con la formalidad misma, más que extender indistintamente derechos y garantías, debería procurarse la adopción de una normativa con los incentivos adecuados para la realización de actividades económicas formales que a su vez generen puestos de trabajo formales.

OIE, Keidanren: La cuestión que se plantea es la siguiente: cómo puede extenderse el beneficio de esos principios y derechos a los trabajadores que quedan fuera del alcance de la aplicación de la ley y cómo insistir en que la formalización permite que los derechos en el trabajo puedan aplicarse a un mayor número de trabajadores. Los medios para garantizar los derechos de los trabajadores deben ser realistas y eficaces. La ampliación de la protección social a los trabajadores de la economía informal debería ser proporcional y habría que tener en cuenta los contextos locales y la naturaleza del trabajo que se realiza.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 62

No: 1

Otras respuestas: 4

Comentarios

Respuesta conjunta: La OIT ha reiterado en numerosas ocasiones que las normas fundamentales del trabajo se aplican a todos los trabajadores, sin discriminación ni excepciones. El instrumento propuesto debería proporcionar orientación sobre la manera de garantizar que esas normas se apliquen efectivamente a los trabajadores de la economía informal.

CATUS: Al extender esos derechos, el trabajo en la economía informal sería socialmente aceptable y, por tanto, se abandonaría el objetivo de la transición a la economía formal. Por otro lado, el hecho de que esos trabajadores sean contratados en el sector informal no debería ser motivo para que en el futuro sufran penuria y sean discriminados. El trabajo infantil y el trabajo forzoso no deberían tolerarse en absoluto.

CCOO: (Preguntas 15, a), b) y c).) Debería facilitarse el acceso a los derechos y prestaciones en el tránsito a la economía formal, pero el objetivo es que estos trabajadores pasen a la economía formal con todos los derechos y obligaciones.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores, así como numerosas organizaciones de empleadores están de acuerdo en que los principios y derechos fundamentales en el trabajo deberían aplicarse a todos los trabajadores. Muchos gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores destacan que el reto consiste en garantizar el acceso efectivo a esos derechos a los trabajadores y unidades económicas que actualmente operan en la economía informal. Algunos gobiernos señalan que el acceso a esos derechos sólo puede garantizarse mediante la transición a la economía formal.

La mayoría de las organizaciones de trabajadores recomienda que el instrumento propuesto proporcione orientación sobre la manera de garantizar que esas normas laborales fundamentales se cumplan efectivamente.

Algunos gobiernos señalan que la extensión de los principios y derechos fundamentales en el trabajo debería ser un objetivo, teniéndose en cuenta las condiciones locales, especialmente en países Miembros que tienen una economía informal muy amplia y cuya capacidad para proporcionar esos beneficios debería ser tomada en consideración.

Una organización de empleadores destaca que los medios para garantizar la aplicación de los derechos de los trabajadores deberían ser realistas y eficaces y que la protección social debería extenderse a los trabajadores del sector informal de forma proporcionada, teniéndose en cuenta el contexto local y la naturaleza del trabajo.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina sugiere que se introduzcan algunos cambios en la redacción del punto 18 de las conclusiones propuestas.

- P. 15** b) *extender progresivamente a todos los trabajadores de la economía informal la seguridad social, la seguridad y salud en el trabajo, los horarios de trabajo decentes y un salario mínimo, en los casos en que exista esa protección?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 82

No: 7

Otras respuestas: 8

Comentarios

Austria: Debe encontrarse la manera de proteger a los trabajadores y proveedores de servicios por cuenta propia; por ejemplo, modificando las definiciones de horario de trabajo decente y horario de fabricación decente.

Bélgica: La Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), es un nuevo instrumento que ayuda a los países a ampliar la protección social a todos los que la necesitan.

Brasil: Se propone la siguiente formulación: «Los Estados Miembros deberían extender a todos los trabajadores de la economía informal los medios para hacer la transición a la economía formal, garantizándoles el derecho a la seguridad social, la seguridad y salud en el trabajo, los horarios de trabajo decentes y un salario mínimo, en los casos en que exista esa protección.»

Chile: Esos beneficios, ligados al empleo formal, son una forma de atraer a los trabajadores a la formalidad.

Dinamarca, Letonia: El objetivo no es desarrollar un sistema paralelo, sino formalizar la economía informal.

Alemania: La extensión de esos beneficios no tiene por qué lograrse necesariamente a través de la ampliación del sistema de seguridad social existente; también puede alcanzarse mediante una combinación de políticas, entre ellas una política que contemple la extensión del sistema de bienestar social.

Hungría: Por lo que respecta a las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo, los horarios de trabajo decentes y un salario mínimo, consideramos que éstas sólo pueden garantizarse a los trabajadores en el caso de que pasen a la economía formal. En cuanto a los requisitos relacionados con los ingresos o la actividad profesional que es preciso cumplir para tener derecho a prestaciones, el marco jurídico pertinente no debería ser permisivo con el empleo informal.

Malí: Se tratará no solamente de extender progresivamente el derecho a la seguridad y la salud en el trabajo, sino también de prestarle un apoyo adecuado.

Nepal: ¿Qué se entiende por «extender progresivamente» y cuáles son los parámetros, el alcance y los límites de estos términos? Debería garantizarse el salario mínimo y las demás prestaciones deberían ofrecerse también desde el principio y extenderse progresivamente.

Países Bajos: En el caso de trabajo ilegal, los trabajadores no deberían beneficiarse de la seguridad social.

Sudáfrica: Debería dársele prioridad hasta que se logre la transición a la economía formal y debería realizarse de una manera adecuada para el sector y acorde con su dinámica.

Suiza: El Gobierno señala que esos trabajadores deberían tener derecho a una protección social básica, dado que para ellos el objetivo último es pasar de la economía informal a la economía formal. La extensión de la seguridad social a los trabajadores de la economía informal plantea problemas prácticos relacionados con la aplicación.

República Bolivariana de Venezuela: Deben adoptarse medidas, tomando en cuenta el principio de extensión progresiva, en virtud del impacto económico y financiero que producen las mismas.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 9

No: 5

Otras respuestas: 4

Comentarios

CEC: La cuestión que se plantea aquí es la siguiente: de qué manera los derechos en el trabajo pueden extenderse a los trabajadores que quedan fuera del alcance de la ley. Sólo cabe suponer que los gobiernos cuentan con leyes apropiadas, pero una parte de la economía opera fuera del ámbito de la aplicación de esas leyes.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 61

No: 0

Otras respuestas: 4

Comentarios

Respuesta conjunta: La extensión progresiva de la legislación sobre salud y seguridad en el trabajo plantea varias preocupaciones importantes. Teniendo en cuenta el carácter vital de esas protecciones, deberían aplicarse directamente y sin demora. Además de las protecciones enumeradas en la pregunta *supra*, el instrumento propuesto tendría que prever que los Estados Miembros deberían extender progresivamente a todas las trabajadoras del sector informal la protección de la maternidad, incluidas las prestaciones de

maternidad, que deberían otorgarse a todas las trabajadoras, independientemente de si trabajan en el sector formal o informal de la economía.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores y algunas organizaciones de empleadores están de acuerdo en que la seguridad social, la seguridad y salud en el trabajo, los horarios de trabajo decentes y un salario mínimo deberían extenderse progresivamente a todos los trabajadores de la economía informal. Varios gobiernos y organizaciones de empleadores han destacado en sus respuestas que a través de la formalización puede conseguirse el acceso efectivo a esas protecciones. En algunas respuestas se sostiene que el acceso a esas protecciones constituye un incentivo para la formalización, cuya capacidad de estímulo podría perderse si esas protecciones se ofreciesen a los trabajadores de la economía informal sin realizar una transición plena a la economía formal.

Varios gobiernos y organizaciones de empleadores señalan en sus respuestas que el texto propuesto no especifica la manera de extender en la práctica esos derechos, y en varias respuestas se propone que se apliquen específicamente en función de los sectores, las necesidades de los trabajadores y la naturaleza del trabajo. Las organizaciones de trabajadores proponen que se incluya en la lista la protección de la maternidad.

En sus respuestas, las organizaciones de trabajadores indican que la protección en materia de seguridad y salud en el trabajo debería aplicarse sin demora. Expertos de los trabajadores y los gobiernos que participaron en la Reunión tripartita de expertos convinieron en que era necesario y urgente garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de inmediato.

La Oficina señala que esta última cuestión se aborda en la pregunta 17 y que las respuestas reproducidas supra se han tenido en cuenta en el punto 20 de las conclusiones propuestas relativo a esa pregunta.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que no se introduzca ningún cambio en el punto 21 de las conclusiones propuestas.

- P. 15** c) *prestar especial atención a las mujeres y las categorías de trabajadores vulnerables, en particular los niños, los jóvenes, los trabajadores migrantes y los trabajadores de edad?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 87

No: 4

Otras respuestas: 6

Comentarios

Canadá: Debería evitarse la enumeración de categorías de trabajadores ya que éstas pueden ser diferentes según los contextos nacionales y variar a lo largo del tiempo.

Grecia: El empleo de las mujeres y la protección de la salud y la seguridad de las trabajadoras embarazadas, que han dado a luz recientemente o que se encuentran en período de lactancia deberían mencionarse por separado y no junto con otras categorías de trabajadores vulnerables.

Polonia: En relación con los trabajadores migrantes, esta disposición debería aplicarse sólo a los trabajadores en situación legal.

Sudáfrica: También debería incluirse a las personas con discapacidad y con bajo nivel de educación y a los ex prisioneros.

Suecia: Las medidas especiales deberían aplicarse, además de a los grupos mencionados, a las personas con discapacidad y las personas que corren el riesgo de ser discriminadas en función de las distinciones enumeradas en el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

Suiza: Convendría tener en cuenta las situaciones individuales y no centrarse necesariamente en categorías de personas; pero la respuesta sería afirmativa por lo que respecta a los niños y los jóvenes.

República Bolivariana de Venezuela: Añádase a la lista las personas con discapacidad, los(as) jefes de hogar y los trabajadores migrantes.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 7

No: 4

Otras respuestas: 7

Comentarios

OIE, OEB, SEV: La segmentación de la economía informal podría dar lugar a que no se prestara atención a algunos otros grupos y repercutir negativamente en la promoción de la formalización.

Trabajadores

Número de respuestas: 63

Sí: 61

No: 0

Otras respuestas: 2

Comentarios

Respuesta conjunta: Las categorías de trabajadores vulnerables, más que una atención especial lo que necesitan es que se reconozcan sus derechos y que se garantice el respeto efectivo de éstos. El instrumento propuesto debería proporcionar orientación en relación con mecanismos eficaces de control de la aplicación específicos para los trabajadores vulnerables. También debería abordar las limitaciones concretas a las que se enfrentan las mujeres, en particular las responsabilidades familiares que asumen, reconocer que se infravalora el trabajo de la mujer y desalentar la segregación ocupacional por motivos de género en el mercado de trabajo.

SEWA: Entre las estrategias para defender mejor a los trabajadores vulnerables podrían incluirse la apertura de centros dirigidos por mujeres o la facilitación de medios de vida sostenibles a mujeres, proporcionando para ello formación profesional diseñada especialmente para satisfacer las necesidades de las trabajadoras y los jóvenes.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores y algunas organizaciones de empleadores respondieron afirmativamente a esta pregunta. Sin embargo, algunos gobiernos y organizaciones de empleadores no están de acuerdo con el establecimiento de una lista de categorías de trabajadores vulnerables porque sostienen que debería abarcarse a todos

los trabajadores de la economía informal, que el hecho de establecer categorías entre ellos supondría la exclusión de los trabajadores que no están en las categorías enumeradas, y que las categorías en cuestión pueden diferir de un país a otro en función de los diversos contextos nacionales y pueden cambiar a lo largo del tiempo.

Algunos gobiernos sugieren que el trabajo infantil debería mencionarse explícitamente, habida cuenta de que es una de las peores formas de trabajo informal. Asimismo, algunos gobiernos proponen que se incluya a las personas con discapacidad en la lista de categorías de trabajadores vulnerables. Un gobierno propone que se identifiquen los grupos a los que deberían aplicarse las medidas especiales en función de las distinciones enumeradas en el Convenio núm. 111.

En las respuestas de algunos gobiernos y de la mayoría de las organizaciones de trabajadores se propone que el instrumento debería proporcionar orientación con respecto a la utilización de mecanismos de control de la aplicación específicos para los trabajadores vulnerables.

A la luz de las respuestas recibidas, y con referencia a las conclusiones de la CIT adoptadas en 2002⁹, la Oficina propone tratar esta cuestión en los puntos 3, g) y 16, c) y d) de las conclusiones propuestas. La Oficina también propone que se incluya una referencia específica a los pueblos indígenas y tribales, las personas afectadas por el VIH o el sida y las personas con discapacidad, ya que todas ellas son también especialmente vulnerables a los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal.

VII. Empleo

P. 16 *¿Se debería recordar en el instrumento propuesto que el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) y la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169) contienen disposiciones relativas a la formulación y aplicación de una política nacional de empleo con objeto de incrementar la creación de empleo productivo en la economía formal mediante políticas macroeconómicas y sectoriales que fomenten el empleo, las empresas sostenibles, el desarrollo de las cooperativas, la empleabilidad y el desarrollo de las competencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 86

No: 9

Otras respuestas: 2

Comentarios

Brasil: Es muy importante que en el instrumento propuesto se subraye la necesidad de integrar las diferentes políticas que pueden alentar la formalización por medio de mecanismos que, por un lado, fomentan la creación y conservación de empleos decentes y, por otro, desalientan la creación de empleos informales.

⁹ Véanse en particular los puntos 20 y 37, a) de las Conclusiones adoptadas por la CIT en 2002.

República Democrática del Congo, Portugal: En el instrumento debería reiterarse la necesidad de promover políticas para la creación de empleo en la economía formal, tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

Gabón: De hacerse así, el texto del instrumento propuesto sería demasiado prolijo; el Convenio núm. 122 y la Recomendación núm. 169 son suficientes por sí solos.

Hungría: Es importante sensibilizar sobre el hecho de que las normas laborales existentes ya incluyen disposiciones que promueven el empleo en la economía formal y por tanto, indirectamente, muestran el camino para salir de la informalidad. Además, también debería hacerse referencia al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81).

India: Es necesario establecer una política de empleo con objeto de incrementar la creación de empleo productivo en la economía formal mediante políticas macroeconómicas y sectoriales que fomenten el empleo, las empresas sostenibles, el desarrollo de cooperativas, la empleabilidad y el desarrollo de las competencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas.

Mauricio: La formalización del sector informal debería formar parte de la política nacional de empleo.

Marruecos: Las orientaciones sobre la elaboración y aplicación de una política nacional activa de empleo deberían incluir directrices sobre la reforma del sector informal que hicieran hincapié en la promoción de las pequeñas empresas y las cooperativas.

Federación de Rusia: Con objeto de incrementar la creación de empleo en el sector formal de la economía deberían aplicarse las medidas siguientes: *a)* alentar la creación de empleos en el sector formal y mejorar su calidad (salarios y condiciones de trabajo decentes y garantías sociales); *b)* fomentar una mayor participación de los trabajadores en la economía formal proporcionándoles oportunidades para mejorar sus calificaciones y competencias profesionales; *c)* facilitar el empleo de personas que tropiezan con dificultades en el mercado laboral (padres con varios hijos, mujeres con hijos pequeños, personas con discapacidad y jóvenes sin experiencia laboral).

España: Quizás la referencia debería estar mejor situada en el Preámbulo, en coherencia con la pregunta 3.

Uganda: El objetivo explícito de un marco macroeconómico orientado al empleo es aumentar la productividad, facilitar la transformación económica e incrementar la disponibilidad de trabajos decentes, además de mejorar la capacidad de los trabajadores para realizar esos trabajos.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 12

No: 2

Otras respuestas: 4

Comentarios

CEC: Esto desvía la atención de la economía informal.

CNI: La referencia a otro convenio podría crear la necesidad de ratificación, interfiriendo con la facultad de cada Estado Miembro de decidir sobre esa cuestión.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 61

No: 1

Otras respuestas: 2

Comentarios

AFL-CIO, CUT (Colombia): Sería preferible incluir esta disposición en el Preámbulo.

CITUB: Es importante señalar a la atención de los gobiernos y los interlocutores sociales la necesidad de elaborar políticas nacionales de empleo que deben contener medidas específicas relativas a las zonas rurales y las cooperativas, ámbitos en los que es más frecuente la incidencia del trabajo no declarado.

KSBSI: Las políticas deberían estar interconectadas con el fin de alcanzar los objetivos del trabajo decente y el empleo formal y garantizar los derechos de los trabajadores. Si bien las políticas que fomentan el empleo deberían dar lugar a empleo productivo, las políticas industriales y sectoriales también son fundamentales.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores están de acuerdo con la propuesta de hacer referencia al Convenio núm. 122 y a la Recomendación núm. 169. Algunos gobiernos y organizaciones de trabajadores destacan la necesidad de establecer una política de empleo con el fin de incrementar el empleo productivo y facilitar la transición a la economía formal.

Algunos gobiernos señalan que no es necesario recordar el Convenio núm. 122 y la Recomendación núm. 169, ya que el texto del instrumento propuesto debería ser breve.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que no se introduzca ningún cambio en el punto 17 de las conclusiones propuestas.

VIII. Condiciones de trabajo y protección social

P. 17 *¿Se debería reconocer en el instrumento propuesto la necesidad de adoptar progresivamente medidas preventivas para abordar el problema de las condiciones de trabajo inseguras e insalubres que a menudo caracterizan el trabajo en la economía informal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 93

No: 2

Otras respuestas: 2

Comentarios

Brasil, Ghana: El término «progresivamente» no parece apropiado para abordar los problemas relacionados con unas condiciones de trabajo inseguras e insalubres. El término apropiado es «inmediatamente».

Burkina Faso: El instrumento propuesto debería insistir en la educación y la formación.

Dinamarca, Letonia: No se trata de elaborar un sistema paralelo, sino de formalizar la economía informal a fin de garantizar que los mecanismos de protección vigentes se aplican a todos los trabajadores.

Egipto: Con medidas que amplíen las funciones de la inspección del trabajo, prohíban el empleo de niños y mujeres en trabajos peligrosos y pongan en marcha campañas de sensibilización sobre los peligros de algunos sectores.

Finlandia: La seguridad y salud en el trabajo también debe promoverse en la lucha contra la economía gris. Con todo, habría que evitar que el trabajo no declarado resulte especialmente atractivo.

Francia: El Gobierno insiste en la importancia de la seguridad y salud en el trabajo, incluida la cuestión de los horarios de trabajo y de la duración de la jornada laboral y su incidencia en la seguridad y salud en el trabajo.

Alemania: La normativa no debería aplicarse a los trabajadores independientes o encubrir actividades delictivas.

Sudáfrica: La tasa de incidentes relacionados con la seguridad en el sector informal es elevada, de ahí que el instrumento propuesto debería dar prioridad a la seguridad en el trabajo y establecer sanciones para todo aquel que renuncia a la seguridad en aras de la productividad.

Reino Unido: Toda referencia que se haga en una recomendación sobre la economía informal a la seguridad y salud en el trabajo debería mencionar los aspectos pertinentes de los instrumentos de la OIT en materia de seguridad y salud en el trabajo en vigor.

Estados Unidos: Sustituir el término «adoptar» por «aplicar» y suprimir el término «preventivas».

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 11

No: 4

Otras respuestas: 4

Comentarios

ANDI: Consideramos sin embargo que es indispensable que las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, sin menoscabo de la seguridad y la salud de los trabajadores, impongan cargas progresivas y diferenciadas según la capacidad de las empresas, de manera que las exigencias no desestimen la creación de empresas sostenibles.

OIE, Keidanren, OEB: Esta cuestión se asemeja a la relativa a la inclusión del empleo informal (preguntas 6 y 14, c)); diluye la importancia que se concede a la transición de la economía informal a la formal. Aunque garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y ampliar las oportunidades de empleo de la mujer son dos prioridades de máxima importancia, las responsabilidades deben compartirse, los medios para alcanzar estos objetivos no deben redundar negativamente en el costo de las actividades empresariales, en particular en el caso de las PYME, y deben darse unas condiciones propicias para la creación de empresas en la economía formal, un factor importante a la hora de facilitar la incorporación a la economía formal y la creación de empleo.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 67

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta. El instrumento propuesto debería reconocer la necesidad de adoptar cuanto antes medidas relativas a unas condiciones de trabajo y unos entornos laborales que sean saludables y seguros. El término «progresivamente» podría no resultar apropiado en este caso ya que el objetivo debería ser una aplicación rápida y eficaz de estas medidas, cuya aplicación salva vidas. El instrumento propuesto debería además reconocer la importancia de regular la jornada laboral en vista del impacto que tal regulación tiene sobre la salud de los trabajadores. El instrumento propuesto debería reconocer asimismo la diversidad de lugares de trabajo para los trabajadores en la economía informal, que incluyen por ejemplo pequeños talleres, hogares privados, mercados, la calle y otros espacios públicos.

ASI: Los Estados Miembros deben garantizar las condiciones de trabajo, legislar en esa materia e imponer sanciones a los establecimientos que mantengan condiciones insalubres que atenten contra la salud de los trabajadores, pero también crear mecanismos para concienciar a los trabajadores de que, en el ejercicio de sus actividades, se exponen al monóxido de carbono y demás contaminaciones ambientales.

CATUS: Sería preferible fijar un período transitorio limitado.

CSN: Habría que prestar una atención especial a las medidas de prevención destinadas a los empleos tradicionalmente «femeninos», cuyos riesgos inherentes a menudo se subestiman.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Prácticamente todos los gobiernos, todas las organizaciones de trabajadores y un gran número de empleadores reconocen la importancia de que en el instrumento propuesto se adopten medidas preventivas para combatir las condiciones de trabajo inseguras e insalubres de los trabajadores en la economía informal. Muchos insisten en que la ampliación de estas medidas no debería ser progresiva sino inmediata, o efectuarse «cuanto antes». En la Reunión tripartita de expertos, los expertos gubernamentales coincidieron en que habría que suprimir la palabra «progresivamente».

Algunas respuestas se decantan por un período transitorio, una solución recomendable dado que la aplicación inmediata de estas medidas podría no ser viable. Algunas respuestas se oponen, total o parcialmente, a la ampliación, ya que existe el peligro de que la informalidad aumente si gana en atractivo. Los empleadores subrayan que la manera de garantizar la aplicación de estas medidas no debe incidir negativamente en el costo de las actividades empresariales, en particular para las PYME.

En algunas respuestas se hace referencia a la necesidad de sensibilizar y educar a todas las partes implicadas. En otras respuestas se considera que habría que buscar un equilibrio entre la prevención y las sanciones, y que para llegar a soluciones eficaces es necesaria una actuación coordinada de los mandantes tripartitos, tanto a nivel nacional como local. En el resumen del Presidente de la Reunión tripartita de expertos se insistía en la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado que combine incentivos, información, asesoramiento, creación de capacidad y sanciones.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que, en el punto 20 de las conclusiones propuestas, se suprima la palabra «progresivamente».

P. 18 *¿Se debería reconocer en el instrumento propuesto la necesidad de proporcionar servicios de guardería y otros servicios de asistencia de calidad que sean asequibles a fin de ampliar las oportunidades de empleo de las mujeres y de permitirles pasar del trabajo informal al trabajo formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 88

No: 5

Otras respuestas: 4

Comentarios

Benin: El Estado debe tomar medidas para alentar la creación de servicios de guardería y de otros servicios de asistencia.

Bulgaria: Las medidas de apoyo en este contexto deberían incluir: proporcionar servicios de guardería, conceder licencias parentales y adoptar medidas para la creación de empleo que sean compatibles con la vida familiar, realizar inversiones en beneficio de los niños y de su educación a través de programas y de servicios en el ámbito de la primera infancia y para las familias en el hogar, así como desarrollar una red de servicios para los niños y sus familias que incluya servicios de guardería.

Canadá: Se prefiere la siguiente redacción: «... reconocer que el acceso a servicios de guardería y otros servicios de asistencia de calidad puede facilitar un aumento de las oportunidades de empleo para la mujer y permitirles pasar del trabajo informal al trabajo formal».

Egipto: Los gobiernos deberían prestar asistencia a los empleadores sufragando algunos de estos costos, por ejemplo los relacionados con las guarderías, las vacaciones o las licencias por maternidad.

Etiopía: Aunque por lo general es deseable que se preste este tipo de servicios, puede ser difícil costearlos.

Letonia: La prestación generalizada de servicios de guardería y las medidas institucionales conexas deberían permitir que los padres se reintegren al trabajo después de la licencia parental y obtengan ingresos, lo que reduce el riesgo potencial de desempleo y pobreza.

Malí: Estas medidas no están al alcance de los países en desarrollo.

Marruecos, Túnez: La legislación social debería prever la existencia de servicios de guardería y otros servicios de asistencia de calidad, gratuitos o a un precio razonable.

Panamá: Lo sustantivo deberá ser la atención integral de la primera infancia y la garantía para que la mujer pueda ejercer su responsabilidad laboral sin que exista discriminación por el hecho de tratarse de una mujer en una situación de trabajo formal o informal.

Polonia: Sería preferible que el instrumento propuesto no calificara estas políticas como necesarias sino como aconsejables.

Federación de Rusia: Ofrecer servicios de guardería y otros servicios de asistencia a un precio asequible es una necesidad acuciante para que las mujeres tengan más oportunidades de empleo y de este modo se vea facilitada su transición del empleo informal al empleo formal.

Sudáfrica: Proporcionar servicios de guardería beneficiará tanto a las madres como a los hijos, y creará asimismo empleos para cuidadores.

Suecia: También es importante que el diseño de los servicios de guardería y de otros servicios sociales sea neutro desde el punto de vista de la perspectiva de género, ya que de este modo se subraya que ambos progenitores, con independencia de su género, son responsables en los cuidados infantiles y la atención en el hogar.

Reino Unido: No puede presuponerse que debería corresponder exclusivamente al Estado ofrecer servicios de guardería y otros servicios de atención, y que estos solamente son viables si los ofrece el Estado, y el texto debería dejar claro este punto.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 9

No: 4

Otras respuestas: 5

Comentarios

ANDI: Aunque esta medida podría resultar funcional, la regulación de estos asuntos debería quedar confiada al sistema de educación de los Estados Miembros y no formar parte de un instrumento de trabajo.

CNI, Keidanren, OEB, SEV, UPS: Las cuestiones planteadas desvían la atención de las medidas encaminadas a facilitar la transición de la economía informal a la economía formal para centrarla en otros aspectos. El debate debería girar alrededor de las responsabilidades compartidas que no van en detrimento de la actividad empresarial, en particular en el caso de las PYME.

OIE: Véase la observación formulada en la respuesta a la pregunta 17.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 63

No: 0

Otras respuestas: 1

Comentarios

Respuesta conjunta: Las mujeres constituyen la mayoría de la mano de obra en la economía informal. Las responsabilidades para el cuidado de personas recaen de manera desproporcionada sobre los hombros de las mujeres, lo que dificulta su acceso a empleos formales. Resulta por tanto esencial que el instrumento propuesto incluya medidas encaminadas a reducir el peso de la mujer en la prestación de cuidados. Además, el instrumento propuesto debería reconocer que el costo de los servicios de asistencia no debe recaer exclusivamente en las familias y los empleadores. Los gobiernos deberían aportar financiación para los servicios de asistencia y asegurarse de que se apliquen unos altos niveles de calidad a los centros de asistencia. Proporcionar guarderías a un precio asequible y de calidad para los trabajadores de la economía informal constituye también un medio efectivo de prevenir el trabajo infantil. De hecho, cuando los niños pequeños acompañan a sus padres al trabajo, suelen involucrarse muy pronto en el trabajo infantil.

CSN: También habría que prever unas licencias por maternidad que fueran lo suficientemente largas, así como la posibilidad de licencias parentales para los padres para que estos puedan desempeñar un papel más importante.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una mayoría abrumadora de gobiernos y de organizaciones de trabajadores, así como muchas organizaciones de empleadores, están de acuerdo con este punto. Algunos gobiernos y organizaciones de trabajadores señalan que la prestación de estos servicios es una cuestión de

financiación. Las organizaciones de trabajadores recomiendan que el instrumento propuesto reconozca que el costo de estos servicios no deben sufragarlo exclusivamente las familias y los empleadores, y recalcan que los gobiernos deberían participar en la financiación de los servicios de guardería y velar por que se apliquen altos criterios de calidad en los centros de asistencia. Los empleadores reiteran que estos costos no deberían redundar negativamente en la actividad empresarial, en particular para las PYME.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que no se introduzcan modificaciones en el punto 22 de las conclusiones propuestas.

P. 19 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que, al establecer y mantener sus pisos nacionales de protección social en el marco de sus sistemas nacionales de seguridad social, los Miembros deberían prestar particular atención a las necesidades y circunstancias de los trabajadores de la economía informal y de sus familias con miras a garantizar una cobertura adecuada de seguridad social y propiciar la transición a la economía formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 82

No: 13

Otras respuestas: 2

Comentarios

Argentina: La seguridad social es una herramienta vital para poder reducir la pobreza y la desigualdad, y se presenta como un elemento imprescindible a la hora de pensar en la transición de las personas de la economía informal a la economía formal.

Benin: Esta medida alentará a los trabajadores del sector informal a pasar a la economía formal.

Canadá: El texto del instrumento propuesto debería retomar la formulación de la Recomendación núm. 202.

Dinamarca, Letonia: No se trata de elaborar un sistema paralelo, sino de formalizar la economía informal a fin de garantizar que los mecanismos de protección vigentes se aplican a todos los trabajadores.

Egipto: Los gobiernos deberían ampliar la cobertura prevista en el sistema de protección social (incluida la educación, la salud pública, la vivienda y los servicios públicos) a los trabajadores de la economía informal y a sus familias como medida para animarlos a que se incorporen a la economía formal.

Estonia: Es prácticamente imposible prestar una atención real y efectiva a las necesidades de los trabajadores de la economía informal. El primer paso será la transición de la economía informal a la formal.

Etiopía: Aunque puede ser deseable, hay que considerar si es factible.

Hungría: Los sistemas nacionales de protección social pueden contribuir indirectamente a promover el paso de la economía informal a la economía formal si se supedita el acceso a determinadas prestaciones a que se cumplan una serie de requisitos relacionados con los ingresos y la actividad profesional.

Montenegro: El sistema de bienestar social debe ser fiscalmente responsable y financieramente sostenible. Habría que señalar que este sistema se financia exclusivamente a través de las contribuciones de

las personas que trabajan en la economía formal, y que éstas ni pueden ni deberían financiar la competencia desleal que se da en la economía informal.

Nepal: Los mecanismos de microfinanzas y microseguros pueden ser herramientas alternativas adecuadas.

Portugal: En contra de que se adopten reglas o se establezcan unos niveles de protección social que afecten exclusivamente a los trabajadores en la economía informal. No obstante, los gobiernos deberían abordar debidamente las circunstancias sociales y económicas concretas de los trabajadores del sector informal.

Sudáfrica: Habría que discutir este punto para que se defina una manera de contribuir que resulte ecuánime y no sea percibida por los trabajadores como un castigo.

Túnez, Uganda: Deben establecerse regímenes de seguridad social adaptados a los trabajadores del sector informal en lo relativo a los procedimientos de adhesión, el pago de cotizaciones y el acceso a prestaciones, y que tengan asimismo en cuenta la capacidad contributiva de estas categorías de trabajadores.

Reino Unido: El texto propuesto debería aspirar a alcanzar ese objetivo, sin prescribir cómo.

República Bolivariana de Venezuela: Las condiciones mínimas de protección social dependerán de los estudios actuariales, financieros y económicos que realicen cada uno de los Estados.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 12

No: 4

Otras respuestas: 4

Comentarios

CCP: Esta cobertura generaría un desequilibrio injusto entre los trabajadores que contribuyen al sistema de seguridad social y los que no lo hacen.

CEC, ANDI, OEB, SEV, OIE, Keidanren, UPS: El sistema de seguridad social debe ser fiscalmente responsable y financieramente sostenible, y estar en función de los contextos locales.

CNI: La mera ampliación de la cobertura de la seguridad social a los trabajadores del sector informal supondrá un incentivo para retirarse del sector formal.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 65

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: El instrumento propuesto debería prever que todos los trabajadores de la economía informal disfruten al menos de las garantías mínimas previstas en la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202). Incrementar la cobertura de la seguridad social y extenderla a los trabajadores de la economía informal ha de constituir una prioridad en los procesos de transición. El instrumento propuesto debería además hacer referencia al Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), principal instrumento de la OIT en materia de seguridad social, a la hora de establecer el nivel más elevado de prestaciones para el mayor número posible de personas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores, así como todas las organizaciones de trabajadores, coinciden en este punto. Algunos gobiernos y muchas organizaciones de trabajadores confirman la necesidad de adoptar medidas y políticas que garanticen a aquellos que están fuera de la economía formal el acceso a esos mecanismos de protección a través de una cobertura efectiva, a fin de facilitar su transición a la formalidad. En algunas respuestas se señala que ampliar la protección social a los trabajadores de la economía informal podría restar alicientes a incorporarse a la economía formal. La sostenibilidad financiera y fiscal de los sistemas de seguridad social es un importante motivo de preocupación para varios gobiernos y organizaciones de empleadores. En la Reunión tripartita de expertos, algunos expertos gubernamentales y empleadores subrayaron la necesidad de adoptar un enfoque progresivo sobre la extensión de la cobertura de seguridad social para incluir también a los trabajadores de la economía informal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que no se introduzcan modificaciones en el punto 23 de las conclusiones propuestas.

P. 20 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que los Estados Miembros deberían extender progresivamente la cobertura del seguro social a categorías adicionales de trabajadores (como los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores domésticos, los trabajadores de las zonas rurales y los trabajadores de las pequeñas empresas y las microempresas) y, de ser necesario, adaptar los procedimientos administrativos, el alcance de las prestaciones y las cotizaciones teniendo en cuenta su capacidad contributiva?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 83

No: 8

Otras respuestas: 6

Comentarios

Bélgica: Cada Estado Miembro debe establecer un piso de protección social, adaptado a su contexto socioeconómico y presupuestario, a fin de alejar de la pobreza extrema a las personas que trabajan en la economía informal e ir brindándoles los medios para acceder a un empleo más productivo.

Benin: Es preciso sensibilizar a las partes interesadas sobre la importancia de la protección social y definir los mecanismos adecuados para las contribuciones individuales.

Dinamarca: No se trata de elaborar un sistema paralelo, sino de formalizar la economía informal a fin de garantizar que los mecanismos de protección vigentes se aplican a todos los trabajadores.

Alemania: Debería corresponder a cada Estado Miembro determinar el alcance y la cobertura de sus sistemas de seguridad social.

Hungría: Ampliar la cobertura de la seguridad social a las categorías de trabajadores que se mencionan en la pregunta puede ser un aliciente para su transición a la economía formal.

Kazajstán: A fin de legalizar el empleo informal y proporcionar incentivos para reducir el número de trabajadores migrantes en dicho sector, la ley deberá prever la posible introducción de un seguro social internacional para los trabajadores migrantes mediante la creación de fondos para dicho seguro y para la protección de los trabajadores migrantes, e incluir disposiciones al respecto.

Malawi: Es preciso trabajar intensamente para sensibilizar y hacer frente a las limitaciones en términos de capacidad contributiva.

Malí: Procede dar preferencia a los seguros voluntarios.

Montenegro: A fin de garantizar la sostenibilidad de los empleos, los costos de ampliar la cobertura del seguro social deben ser asumibles para los empleadores.

Marruecos: Los programas de acción de los gobiernos deberían centrarse en: i) ampliar progresivamente el seguro de salud, y ii) adaptar los procedimientos administrativos y el alcance de las prestaciones y las contribuciones, teniendo en cuenta la capacidad contributiva de las unidades informales.

Países Bajos: No está claro que ampliar la cobertura del seguro social a otras categorías de trabajadores sea deseable y/o posible.

Portugal: Se considera que, en lugar de que exista un sistema concreto de protección social para categorías específicas de trabajadores en la economía informal, todos los trabajadores deberían tener derecho y acceso a un sistema de protección social, pese a que la gestión de los regímenes de contribución a la seguridad social puede acarrear algunos problemas.

Senegal: Si bien de manera muy progresiva. A esa lógica obedecen medidas como los regímenes simplificados para los pequeños contribuyentes o el seguro médico universal.

Sudán: También para los trabajadores estacionales del sector agrícola.

Túnez: Los regímenes de seguridad social para los trabajadores del sector informal deberían prever salvaguardias a fin de evitar el paso del sector formal al sector informal.

Uganda: El principio de ampliar la cobertura es aceptable, pero plantea el reto de establecer un mecanismo institucional que abarque a todas las distintas categorías de trabajadores, ya que en los países en desarrollo la mayoría de mano obra está formada por trabajadores independientes y por cuenta propia.

Reino Unido: Habría que subrayar que el objetivo es minimizar la exclusión social debida a la falta de acceso a cualquier tipo de seguridad social y no prescribir qué tipo de seguridad social habría que emplear para alcanzar ese fin.

Estados Unidos: ¿Por qué se hace referencia a grupos específicos de trabajadores de la economía informal si el alcance de los pisos de protección social es universal?

República Bolivariana de Venezuela: Bajo el principio de la gradualidad y progresividad.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 11

No: 3

Otras respuestas: 6

Comentarios

ANDI, DA, MEDEF, SEV, OIE, Keidanren: Hay que tener en cuenta la capacidad de los trabajadores independientes, los empleadores y las empresas. Asimismo, las contribuciones de los empleadores a la cobertura del seguro social para estas categorías adicionales de trabajadores deberían ser proporcionadas, a

fin de que los costos sigan siendo asumibles para los empleadores y se evite la destrucción de esos empleos y medios de vida.

CNI, EK. Hay que centrarse en garantizar fondos para este sistema, así como en reducir los trámites para acceder a él.

UPS. Esta cuestión debería gestionarse a nivel nacional.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 63

No: 1

Otras respuestas: 3

Comentarios

Respuesta conjunta: Habría que hacer una clara distinción entre trabajadores asalariados, cuyos empleadores deberían contribuir a sistemas de seguro social, y trabajadores por cuenta propia, que no tienen un empleador que financie los planes contributivos. Si bien los programas de seguridad social deberían tener en cuenta la capacidad contributiva de los trabajadores, también tendrían que tener en cuenta la de los empleadores, a fin de ser justos y responder a la situación de distintas categorías de trabajadores en la economía informal.

BAK: A la hora de ampliar progresivamente la cobertura del seguro social a otras categorías de trabajadores, es fundamental velar por que la asignación se base en el beneficio total de la cadena de valor respectiva a fin de evitar, por ejemplo, que los trabajadores por cuenta propia o los trabajadores independientes que se encuentran en el escalafón más bajo de la cadena de valor sean víctimas de *dumping* salarial.

CSN: Progresivamente, aunque ateniéndose a un calendario razonable.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una amplia mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores, así como prácticamente todas las organizaciones de trabajadores, están a favor de que se incluya esta disposición. Algunos gobiernos ven la extensión de la cobertura como un factor positivo para el proceso de transición, y muchos ofrecen ejemplos de cómo se ofrece cobertura en sus respectivos países a estas categorías de trabajadores de la economía informal. En muchas respuestas se insiste en la necesidad de diseñar unos mecanismos adaptados y adecuados que tengan en cuenta las circunstancias específicas de estos trabajadores, así como su diversidad.

Los empleadores señalan que los costos derivados de ampliar la cobertura de la seguridad social deberían poder ser asumibles por ellos. La mayoría de organizaciones de trabajadores subrayan que habría que establecer una clara distinción entre trabajadores asalariados, cuyos empleadores deberían contribuir a sistemas de seguro social, y trabajadores por cuenta propia, que no tienen un empleador que financie los planes contributivos.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que se reformule el punto 24 de las conclusiones propuestas para que refleje el objetivo del instrumento propuesto que consiste en «facilitar la transición a la formalidad» y que se suprima «(como los trabajadores por cuenta propia, los trabajadores domésticos, los trabajadores de las zonas rurales y los trabajadores de las pequeñas empresas y las microempresas)».

- P. 21** *¿Se debería alentar en el instrumento propuesto a los Miembros a que examinen periódicamente sus sistemas de seguridad social con miras a asegurarse de que funcionen de manera eficiente y eficaz, teniendo en cuenta la importancia de promover la formalización de la economía informal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 95

No: 0

Otras respuestas: 2

Comentarios

Burkina Faso: Esta es una de las vías para lograr que el sistema funcione y permita alcanzar los objetivos establecidos.

Eritrea, Ghana: Ningún sistema de seguridad social puede funcionar de manera eficiente si no se examina y evalúa periódicamente su actividad anterior.

Alemania: El examen debería ser optativo.

Hungría: Los exámenes periódicos son una oportunidad idónea para identificar esferas de actuación que pueden contribuir a promover el paso a la economía formal.

India: Es necesario someter a un examen periódico los sistemas de seguridad social en vigor y ampliar su cobertura. También es crucial tomar en consideración la sostenibilidad del sistema, tanto desde un punto de vista financiero como presupuestario.

Nepal: Es preciso alentar a los Miembros para que adopten los instrumentos apropiados que les permitan examinar periódicamente sus sistemas de seguridad social; cuando sea necesario, habría que prestarles apoyo para efectuar dicho examen.

Polonia: Los exámenes que realizan los Estados de sus respectivos sistemas de seguridad social para garantizar que funcionan de manera eficiente y eficaz también deberían evaluar el impacto de dichos sistemas como vectores de la formalidad.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 9

No: 2

Otras respuestas: 6

Comentarios

KEF: No se puede generalizar y puede variar en función de cada país.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 63

No: 1

Otras respuestas: 3

Comentarios

Respuesta conjunta: El examen debería realizarse de manera tripartita y habría que evaluar los progresos realizados en lo referente a la ampliación de la cobertura a los trabajadores de la economía informal. Debería ser prioritario controlar el porcentaje de trabajadores de la economía informal que están cubiertos por sistemas de seguridad social.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Prácticamente todas las organizaciones de trabajadores y todos los gobiernos, así como muchas organizaciones de empleadores, coinciden en este punto. Para algunos gobiernos, estos exámenes garantizan la eficacia de los sistemas de seguridad social y su adecuación al contexto económico y social. Para otros, los exámenes son una buena oportunidad para estudiar las políticas en materia de seguridad social e introducir cambios si fuere necesario. Para muchas organizaciones de trabajadores, es prioritario determinar la cobertura de los trabajadores de la economía informal en el marco de los sistemas de seguridad social para poder hacer un seguimiento.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que la cuestión del examen periódico de los sistemas de seguridad social se aborde en el punto 32 de las conclusiones propuestas.

IX. Cumplimiento y control de la aplicación

P. 22

¿Se debería prever en el instrumento propuesto que:

- a) cada Miembro debería establecer y desarrollar mecanismos apropiados para el cumplimiento de la legislación relativa a los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal con miras a asegurar la transición a la economía formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 87

No: 5

Otras respuestas: 5

Comentarios

Bélgica: Cabría iniciar una reflexión en torno a la idea de un plan de acción para combatir la economía informal, mediante actividades de sensibilización sobre los factores negativos, el fomento del empleo declarado, la simplificación de la legislación y los procedimientos, la elaboración de un sistema de seguimiento eficaz que vaya acompañado de sanciones, y la mejora del intercambio de información y de la coordinación entre las instituciones interesadas.

Brasil: En el instrumento propuesto se debería aconsejar a los Estados Miembros que refuercen la inspección del trabajo, tanto en el plano cuantitativo como en el cualitativo.

Canadá: Para ser eficaces, los sistemas de inspección deben regirse ante todo por leyes claras, prácticas y eficaces, en que se prevean multas y otras sanciones suficientemente disuasivas, y cuya aplicación esté gestionada por inspectores profesionales, calificados y motivados, encargados de velar por su cumplimiento efectivo.

Etiopía, Nepal: En el instrumento cabría proponer mecanismos de cumplimiento apropiados, que los Miembros podrían utilizar a modo de referencia y adaptar a su contexto nacional.

Francia: En el instrumento propuesto se debería facilitar orientación sobre estos mecanismos. El diálogo tripartito desempeña una función esencial a este respecto.

Guatemala: Las condiciones económicas y legales de la economía formal pueden extenderse en el momento en el que hayan completado la transición a la economía formal.

India: Para garantizar un cumplimiento efectivo, es preciso simplificar los procedimientos y las reglas aplicables, de forma que el sector informal vaya ajustándose gradualmente al marco legislativo. Para garantizar la transición a la economía formal, es preciso prestar especial atención al cumplimiento de las disposiciones relativas a las relaciones de trabajo y a las condiciones mínimas en términos de trabajo decente y de seguridad social.

Malawi: En el sector informal se precisa mucha asistencia para el cumplimiento, inclusive programas especialmente concebidos para dicho sector.

Marruecos: La transición a la economía formal presupone necesariamente un refuerzo progresivo de los mecanismos apropiados y de la estructura responsable de velar por la aplicación de la legislación laboral, en particular mediante la inspección del trabajo.

Noruega, Suecia: Cada Miembro debería hacer extensivos al sector informal los mecanismos existentes, en vez de crear otros nuevos.

Polonia: Sobre lo que quizás cabría interrogarse es sobre la eficacia de estos mecanismos.

España: La expresión «apropiados» es importante para permitir flexibilidad a los diferentes países para adecuar tales mecanismos a su particular situación y a la evolución de la misma en el tiempo.

Túnez: Es preciso reforzar el control mediante la programación de campañas específicas, e insistir más en la función de asesoramiento e información que en la de represión.

Turquía: En vista de que las condiciones varían de un país a otro, sería preferible no prever un mecanismo común a todos ellos.

Uganda: Los Estados Miembros necesitan apoyo para reforzar sus capacidades en los ámbitos de la inspección del trabajo y de la educación pública, a fin de que se tomen en consideración las particularidades de la economía informal.

Estados Unidos: Convendría puntualizar que la disposición propuesta sólo sería aplicable en el caso de los países que todavía no se hayan dotado de mecanismos apropiados.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 8

No: 9

Otras respuestas: 2

Comentarios

ANDI: Deben establecerse y desarrollarse mecanismos apropiados para impulsar la formalidad de las unidades económicas y de los puestos de trabajo, pero no la generación de dualidades en el tratamiento normativo.

CEC, MEDEF, SEV, OIE, Keidanren, UPS: Con esta formulación se da por sentado que la legislación existente es eficaz y apropiada. Ahora bien, en muchos países la economía informal alcanza grandes proporciones porque la legislación vigente no es apropiada, práctica, eficaz ni eficiente. Convendría evaluar el impacto de las legislaciones vigentes antes de velar por su cumplimiento efectivo.

DA: Es posible que la legislación existente no sea apropiada, eficiente ni realmente eficaz.

Trabajadores

Número de respuestas: 69

Sí: 67

No: 0

Otras respuestas: 2

Comentarios

Respuesta conjunta: Al caracterizarse la economía informal por un grado elevado de incumplimiento de la legislación, los mecanismos de control del cumplimiento son indispensables para que pueda darse una transición de la economía informal a la economía formal. En dichos mecanismos deberían preverse tanto incentivos como sanciones. Los incentivos son particularmente útiles para garantizar el cumplimiento por parte de los actores de la economía informal. Los órganos o unidades especiales de fiscalización son útiles para garantizar progresos duraderos. Esos órganos y unidades deberían trabajar en estrecha colaboración con todas las partes interesadas, entre ellas las autoridades municipales, los ministerios de trabajo, los sindicatos, así como las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el ámbito de la economía informal. En el instrumento propuesto se debería prever un mayor grado de coordinación entre los diversos órganos de ejecución, como la inspección del trabajo, las autoridades tributarias o los organismos de seguridad social.

KSBSI: Para garantizar el cumplimiento efectivo de la legislación, es preciso incrementar el número de inspectores, velar por su adecuada formación a fin de que puedan comprender mejor la economía informal, y llevar a cabo inspecciones de carácter tripartito.

UGT (Portugal): Las sanciones deberían ser proporcionadas, tomando en consideración el derecho de los trabajadores de ganarse el sustento.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos y casi todas las organizaciones de trabajadores suscriben la disposición propuesta. En muchas respuestas se subraya que numerosos países disponen ya de mecanismos apropiados y no necesitan instituir otros nuevos.

Algunos gobiernos apuntan al riesgo de que se cree un sistema paralelo, que podría propiciar una expansión mayor de la economía informal.

Varios gobiernos y empleadores destacan que, para garantizar un cumplimiento efectivo, es importante disponer de instituciones eficaces y de leyes claras, prácticas y eficaces.

Los empleadores proponen que, antes de velar por un cumplimiento efectivo de la legislación vigente, se proceda a evaluar su impacto mediante un mecanismo concebido a esos efectos.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 25, a) de las conclusiones propuestas también se haga mención de la revisión de los mecanismos existentes.

P. 22 b) *los mecanismos deberían incluir un sistema de inspección adecuado y apropiado?*

Gobierno

Número de respuestas: 97

Sí: 89

No: 3

Otras respuestas: 5

Comentarios

Brasil: Los Miembros deberían buscar la manera más eficaz de combinar los mecanismos de sanción y los servicios de orientación dentro de los órganos de inspección del trabajo. Es indispensable sensibilizar a los empleadores.

Francia: Resultaría útil facilitar orientación para reforzar la capacidad de intervención de la administración y de la inspección del trabajo en la economía informal, por ejemplo mediante la adopción de una metodología de intervención de la inspección del trabajo.

Líbano, Nepal: La mayoría de los países se han dotado de un sistema de inspección del trabajo. Sin embargo, es preciso fortalecer las capacidades de su personal e impartirle formación sobre las últimas novedades.

Serbia: Es indispensable sensibilizar a los empleadores y a los asalariados acerca de la importancia de que se apliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo, y de que se regularicen las relaciones de trabajo.

España: Un sistema de inspección adecuado y apropiado es muy aconsejable dentro de una política holística, acompañada del desarrollo normativo necesario con el fin de otorgar la máxima garantía a la protección de los derechos de los trabajadores y de los empresarios.

Suiza: Es evidente que la aplicación eficaz de las diversas disposiciones legislativas no depende de un solo sistema de inspección, sino también de los tribunales.

Reino Unido: El objetivo de los mecanismos es reducir el grado de incumplimiento y hacer aplicar la ley; no debe limitarse a garantizar la transición de la economía informal a la economía formal.

Estados Unidos: Para que sea útil, el instrumento debería explicar cómo realizar inspecciones en la economía informal.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 13

No: 2

Otras respuestas: 4

Comentarios

CEC, DA, OEB, SEV, OIE, Keidanren: El sistema de inspección del trabajo debería ser transparente y eficaz, brindar la oportunidad de formular observaciones y no imponer gastos innecesarios a los empleadores.

Trabajadores

Número de respuestas: 68

Sí: 64

No: 0

Otras respuestas: 4

Comentarios

Respuesta conjunta: Los sistemas de inspección son indispensables para garantizar el cumplimiento, siempre que tengan un mandato claro, reciban recursos adecuados y permanezcan independientes. Respecto a la inspección del trabajo, en el instrumento propuesto se deberían reflejar los principios esenciales que se enuncian en el Convenio núm. 81, en el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), así como en las conclusiones de la discusión general de 2011 sobre la administración del trabajo y la inspección del trabajo. Más concretamente, se debería insistir en la necesidad de que haya un número suficiente de inspectores, que tomen en consideración tanto las opiniones de los empleadores como las de los trabajadores. Además, se debería impartir a todos los inspectores formación sobre las especificidades del trabajo que se realiza en la economía informal.

CCOO: Sería imprescindible la actuación coordinada de los inspectores de trabajo y de la seguridad social con los inspectores de Hacienda.

CONUSI, CONATO, CS: La inspección institucional junto con los trabajadores (sindicatos).

SEWA: En la economía informal, las inspecciones por sí solas no suelen bastar para lograr los resultados deseados. Por tanto, además de la inspección debe haber un diálogo social con los empleadores y los contratistas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores y casi todas las organizaciones de trabajadores suscriben la disposición propuesta. Los empleadores recalcan que la inspección ha de ser transparente y eficaz, no debe imponer gastos innecesarios a los empleadores y debería brindar la oportunidad de formular observaciones. En varias respuestas se destacó asimismo que debería haber sinergias entre los distintos servicios de inspección y un equilibrio entre las funciones de sensibilización, asesoramiento y control del cumplimiento. En varias respuestas se indica la necesidad de una colaboración estrecha entre los sistemas de inspección y los interlocutores sociales.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina no propone ningún cambio en el punto 25, b) de las conclusiones propuestas.

- P. 22** c) *los mecanismos deberían incluir información, orientación, fortalecimiento de las capacidades de los actores pertinentes y asistencia para el cumplimiento?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

S: 92

No: 1

Otras respuestas: 4

Comentarios

Ghana: Los actores pertinentes, entre ellos los inspectores del trabajo, deberían recibir formación, información y orientación adecuadas para garantizar la eficacia del control y de la inspección.

India: Los funcionarios encargados de velar por la aplicación efectiva de la ley no pueden ejercer debidamente sus funciones si no están bien informados. Por tanto, se les debe mantener al tanto de todas las novedades, de suerte que las técnicas de ejecución vayan adaptándose a los imperativos de unas economías en rápida evolución.

Letonia: La conveniencia de fortalecer las capacidades de los actores pertinentes debería determinarse en función de la extensión de la economía informal, así como de la situación económica y financiera vigente en el Estado Miembro considerado. También debería depender de las funciones que se asignen a esos actores y de las actividades de fortalecimiento de capacidades ya realizadas.

Malí: Dadas las particularidades del sector informal, la vía pedagógica es preferible a la represiva.

Marruecos: La inspección del trabajo tiene por doble misión: i) velar por la aplicación efectiva de las disposiciones legales y ii) facilitar información y asesoramiento técnico a los empleadores y a los trabajadores asalariados.

Senegal: La comunicación es un eslabón esencial del proceso de normalización, en particular para la asimilación de la legislación vigente.

Sudáfrica: Para propiciar un diálogo social positivo es capital que los actores pertinentes, como las asociaciones de empresas informales, se hayan dotado de capacidades.

España: La inclusión de medidas complementarias, no coercitivas a la acción inspectora es fundamental. Estas medidas pueden desarrollarse por el sistema de inspección o por otros órganos existentes, respetando las competencias que en cada país se atribuyan a cada uno de los órganos o instituciones.

República Bolivariana de Venezuela: Los mecanismos deben tener una fase preventiva, que contemple las acciones de promoción, información y orientación a los trabajadores de las unidades productivas sobre sus obligaciones que se derivan de la normativa regulatoria, como fase previa a las acciones sancionatorias que conlleva por lo general todo proceso de inspección o fiscalización.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 9

No: 1

Otras respuestas: 7

Comentarios

ANDI: Además, debería haber un mecanismo para la valoración del impacto de las leyes y regulaciones existentes.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 63

No: 0

Otras respuestas: 4

Comentarios

Respuesta conjunta: Las actividades de educación y fortalecimiento de las capacidades son esenciales para que los trabajadores y los empleadores de la economía informal conozcan sus derechos y obligaciones. En el instrumento propuesto se debería estipular que los Estados Miembros velen por que la información jurídica pertinente se difunda por los cauces adecuados y por que las autoridades públicas competentes organicen periódicamente actividades de fortalecimiento de las capacidades.

CUT (Colombia): Debe darse también a las autoridades pertinentes, a los actores de la economía formal que pueden influir o participar en la formalización y a los representantes de empleadores y trabajadores a nivel nacional.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos, casi todas las organizaciones de trabajadores y muchas organizaciones de empleadores respaldan esta disposición. Hay un amplio consenso sobre el hecho de que el intercambio de información, la sensibilización y la previsión de incentivos son elementos necesarios del mecanismo de cumplimiento, especialmente en el sector informal. En algunas respuestas se destaca la necesidad de fortalecer las capacidades de una amplia gama de actores, entre ellos las asociaciones de empresas informales.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en los puntos 12, c) y 25, b) de las conclusiones propuestas se incluya la provisión de incentivos entre los elementos para promover el cumplimiento.

P. 23 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que cada Miembro debería asegurarse de que las sanciones (administrativas, civiles o penales) impuestas por la ley sean adecuadas y se apliquen de manera estricta?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 85

No: 5

Otras respuestas: 7

Comentarios

Austria: La ley debería ser siempre adecuada. Respecto al rigor en su aplicación, debería establecerse una distinción entre los casos en que los empleadores eluden la ley y aquellos en que el sector informal

debe su existencia a una pobreza extrema (por tanto, se debería centrar la atención en la reducción de la pobreza y no en la estricta aplicación de la ley).

Benin, Burkina Faso, Malawi, Malí, Senegal: Convendría privilegiar la sensibilización, la información y el asesoramiento antes de aplicar sanciones.

Brasil: Las sanciones deben aplicarse de manera gradual y proporcionada. También deben aplicarse de modo estricto y suficientemente transparente para fomentar el paso a la economía formal.

Dinamarca: Para que el mercado de trabajo funcione bien y el entorno empresarial sea seguro, es importante sancionar a quienes incumplen los requisitos legales de la economía formal.

Egipto: Las sanciones (administrativas, civiles o penales) deberían ser flexibles. Para que se apliquen, convendría: 1) aumentar el número de inspectores; 2) imponer sanciones cada vez más graves según vaya aumentando la frecuencia de las infracciones; 3) dar a conocer mejor la legislación y las sanciones aplicadas.

Etiopía: Siempre que se proceda con la debida cautela y de manera progresiva, pues esas medidas pueden afectar a los trabajadores y a las unidades económicas de la economía informal.

Finlandia: Sólo se debería recurrir al sistema punitivo en última instancia.

Francia, India: Es importante compaginar medidas de información, de prevención e incentivos con medidas represivas que sean adecuadas y apropiadas.

Jamaica: Debería tratarse de un proceso gradual.

Letonia: Las sanciones serán eficaces, proporcionadas y disuasivas.

Países Bajos: Debería corresponder a los Estados Miembros decidir si desean aplicar sanciones administrativas, civiles o penales.

Sudáfrica: Si bien es preciso velar por el cumplimiento efectivo de la ley, es esencial una participación conjunta en su elaboración y en la educación de las partes interesadas. Las medidas correctivas también deberían permitir prestar ayuda y dar orientación a los participantes en la economía informal para la transición a la economía formal.

España: El régimen de infracciones y sanciones es un instrumento básico para favorecer la transición de la economía informal a la economía formal.

Estados Unidos: En su caso, las sanciones deberían ser adecuadas y aplicarse de manera estricta tanto en la economía formal como en la economía informal.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 8

No: 11

Otra respuesta: 1

Comentarios

DA: La legislación debe ser adecuada, práctica y comprensible; resulta más eficaz dispensar educación y orientación adicionales que imponer sanciones.

MEDEF: Es importante combinar un método represivo con otro pedagógico, pues el incumplimiento de la ley puede deberse a un desconocimiento de las reglas o a dificultades prácticas en su aplicación.

SEV, OIE, Keidanren: La legislación debe ser, ante todo, adecuada y práctica. Además, las infracciones pueden deberse a la ignorancia, la inexperiencia o la incapacidad de cumplir la ley. En esos

casos se precisan más actividades pedagógicas y de orientación. No se deberían utilizar políticas represivas cuando éstas representen un riesgo para la creación de empresas y de empleo.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 43

No: 1

Otras respuestas: 23

Comentarios

Respuesta conjunta: Se debería garantizar, por principio, el cumplimiento estricto de las sanciones previstas por la ley. Se dan sin embargo circunstancias en que trabajadores de la economía informal, que luchan por su subsistencia, son acosados y perseguidos de tal forma que no consiguen llevar a cabo sus actividades. En el instrumento propuesto se debería garantizar, por tanto, que las sanciones sean proporcionadas, en función de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de la economía informal. También se debería establecer un equilibrio entre la necesidad de hacer cumplir la normativa aplicable, por una parte, y el derecho de los trabajadores pobres a ganarse el sustento para alimentar a su familia, por otra parte.

CCOO: (Preguntas 22, c) y 23): Convendría, sin embargo, no priorizar únicamente la dimensión sancionadora, sino que además se contemplen otras dimensiones igualmente relevantes, como la prevención, la inclusión — mediante políticas activas de empleo —, sensibilización, conocimiento y evaluación de este fenómeno.

SAK, STTK, Akava: Si bien es importante reforzar la adhesión a la legislación, es preciso no perder de vista las condiciones en que viven los trabajadores, para no generar situaciones que no resulten razonables.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Esta pregunta ha suscitado respuestas diversas. La mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores suscriben la disposición propuesta, pero la inmensa mayoría de los trabajadores está en desacuerdo. Muchos gobiernos prefieren respaldar y guiar la transición de la economía informal a la economía formal mediante una combinación de medidas preventivas y correctivas. En la Reunión tripartita de expertos, el experto de un gobierno subrayó la necesidad de que se instituyan mecanismos de control, así como la importancia que revisten el asesoramiento y los incentivos.

Según algunas respuestas, no se deberían imponer sanciones mientras no se hayan aplicado estrategias preventivas y que propicien el cumplimiento de la ley. Según otras, las sanciones son importantes para conferir credibilidad a los planes de transición y su ausencia podría entrañar abusos. Los trabajadores recalcan que en el instrumento propuesto se debería establecer un equilibrio adecuado entre la necesidad de hacer cumplir la normativa, por una parte, y el derecho de los trabajadores pobres de ganarse el sustento para alimentar a su familia, por otra parte.

Los empleadores subrayan que debe haber leyes adecuadas y prácticas, y que se debe brindar mayor orientación pedagógica. No se deberían utilizar políticas represivas cuando éstas representen un riesgo para la creación de empresas y de empleo.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 25, c) de las conclusiones propuestas se refleje la necesidad de combinar medidas preventivas y correctivas para facilitar la transición a la economía formal.

X. Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores

- P. 24** *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que los trabajadores y los empresarios de la economía informal deberían poder afiliarse a organizaciones existentes de trabajadores y de empleadores o crear sus propias organizaciones?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 79

No: 12

Otras respuestas: 6

Comentarios

Bélgica, Estados Unidos: La legislación nacional debería garantizar y defender el derecho de todos los trabajadores y empleadores, con independencia de los lugares y modalidades de trabajo, de constituir o afiliarse a las organizaciones que estimen convenientes, sin temor a represalias o intimidaciones.

Benin, Burkina Faso, Eritrea, Francia, Ghana, Côte d'Ivoire, Mauricio, Suecia, Turquía, Ucrania, Viet Nam, República Bolivariana de Venezuela: Ello es conforme a los principios de libertad sindical y negociación colectiva reconocidos en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98).

Brasil: El derecho de sindicación siempre debe poder ejercerse con total libertad, sin ninguna injerencia del gobierno en las actividades de las organizaciones sindicales.

Bulgaria: Deberían poder afiliarse a organizaciones existentes.

Canadá: El texto del instrumento propuesto debería ajustarse al del Convenio núm. 87: «Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas».

Chile: Esto generará un reconocimiento tácito de la informalidad, legitimando esta forma de trabajo.

Djibouti: Sin ninguna duda. En el sector informal no existen sindicatos y es muy importante representar a los trabajadores y empresarios de la economía informal.

Etiopía: Pero de forma progresiva, ya que ello requiere más programas de sensibilización y un diálogo social ininterrumpido.

Alemania: El derecho a afiliarse a organizaciones existentes de trabajadores y de empleadores debería concederse a los trabajadores y los empresarios de la economía informal pero no a las personas que participan en actividades delictivas.

Hungría: El objetivo consiste en promover las transiciones hacia la economía formal y no en reconocer actividades y modalidades de empleo informales.

Malí: El instrumento también debería alentar a las organizaciones de trabajadores y de empleadores a afiliar trabajadores de la economía informal.

Montenegro: La existencia de organizaciones sindicales separadas para la economía informal podría conducir a la creación de un sistema dual cuya gestión podría resultar complicada y que podría propiciar transiciones hacia la economía informal.

Nepal: Ello puede contribuir al empoderamiento de los trabajadores y a la reivindicación de sus derechos. La legislación podría estipular requisitos apropiados y sencillos para constituir y registrar sus organizaciones, y prever algunas excepciones a los requisitos impuestos a los trabajadores del sector formal.

Países Bajos, Noruega, Sudáfrica: Es mejor promover la participación de los trabajadores y los empresarios en las organizaciones existentes haciendo hincapié en el interés común de todos por la economía formal.

Panamá: Dado que las unidades económicas formadas por trabajadores por cuenta propia o emprendedores velan por sus intereses y propósitos, lo más prudente sería promover sus propias organizaciones de modo que puedan armonizar sus iniciativas y propuestas.

Portugal: Reconocer una condición específica a esta categoría de trabajadores sería contradictorio con la lucha contra la informalidad, que no debería existir.

Suiza: Deberían ante todo poder constituir sus propias organizaciones.

Empleadores

Número de respuestas: 21

Sí: 7

No: 12

Otras respuestas: 2

Comentarios

CACIF, CEC, OIE, OEB: La libertad de asociación y la libertad sindical es uno de los principios y derechos fundamentales en el trabajo que defienden los empleadores. Las organizaciones de empleadores pueden afiliar empresas informales siempre que se garanticen condiciones equitativas, es decir, que los competidores de la economía informal estén sujetos a las mismas condiciones que se aplican a sus miembros, y que las cargas sociales y fiscales se distribuyan de forma más uniforme y equitativa. En cuanto a la posibilidad de que los empresarios de la economía informal puedan constituir sus propias organizaciones, se requieren más consultas para determinar la forma y el objetivo de este tipo de organizaciones/redes/asociaciones. No hay que olvidar que la buena gobernanza y un entorno empresarial favorable al empleo y a la actividad comercial son dos elementos esenciales para promover las transiciones hacia la economía formal. La existencia de organizaciones separadas para la economía informal puede entrañar el riesgo de crear un sistema dual cuya gestión puede resultar más complicada para los gobiernos e incluso podría propiciar transiciones hacia la economía informal.

CNI: Admitir esta posibilidad es reconocer que la informalidad es una forma de trabajo válida y socialmente aceptada.

MEDEF: Existe el riesgo de que esta posibilidad disuada a las empresas informales de integrarse en la economía formal.

SEV: Incluir en un instrumento disposiciones para que los empresarios de la economía informal puedan afiliarse a organizaciones de empleadores de la economía formal obliga a las organizaciones de empleadores a afiliarlos sin haber tenido la posibilidad de evaluar sus capacidades y no tiene en cuenta el hecho de que son muy variadas las motivaciones que llevan a las personas a entrar en la economía informal.

Trabajadores

Número de respuestas: 69

Sí: 66

No: 3

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: Como la OIT y otros órganos de derechos humanos han señalado en repetidas ocasiones, la libertad sindical y de asociación y el derecho de negociación colectiva son derechos inalienables.

CITUB, CSA-Benin: Debería alentarse a los trabajadores y empresarios de la economía informal a afiliarse a las organizaciones existentes ya que ello podría promover la formalización.

LBAS: No sólo debería garantizarse el derecho de afiliación a organizaciones sino también la posibilidad de ejercerlo en la práctica.

NSZZ: Hacer extensivos a los trabajadores informales los derechos de los trabajadores formales podría contribuir al fortalecimiento de la economía informal pues en ese caso los trabajadores ya no tendrían ningún incentivo para incorporarse al empleo formal. Así pues, si bien es necesario otorgar el derecho de sindicación, el principal objetivo de esta medida debería ser promover la transición hacia la formalidad.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores están de acuerdo con esta disposición. En varias respuestas se subraya la relación con la pregunta 15, a), que se refiere a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Un gobierno recomienda que el texto del instrumento propuesto se ajuste al texto del artículo 2 del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87): «Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas».

La mayoría de las organizaciones de empleadores, al igual que unos cuantos gobiernos, no están a favor de que se incluya una disposición como ésta pues, en su opinión, ello podría reducir los incentivos para incorporarse en la economía formal.

A la luz de las respuestas recibidas, así como del punto 11 del resumen del Presidente de la Reunión tripartita de expertos, la Oficina no propone ningún cambio al punto 26, b) de las conclusiones propuestas.

P. 25 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que se debería consultar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas las organizaciones de trabajadores y de empresarios de la economía informal, al elaborar, aplicar y evaluar políticas y programas pertinentes con respecto a la economía informal, incluida su formalización?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 87

No: 7

Otras respuestas: 3

Comentarios

Brasil: Aunque siempre sean recomendables, las consultas tripartitas no siempre pueden considerarse un requisito previo para la aplicación de políticas que puedan propiciar la formalización.

Benin, Dinamarca, Eritrea, Etiopía: Deberían apoyarse las consultas con los interlocutores sociales y otras partes interesadas de la economía formal y la economía informal que se ocupan a diario de este asunto.

Egipto: Según el principio del tripartismo.

Francia, República Islámica del Irán, Montenegro, Turquía: Los interlocutores sociales deberían participar activamente en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas y programas pertinentes con respecto a la economía informal y su formalización.

República Islámica del Irán: Debería prever consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas.

Panamá: En el diseño, elaboración y evaluación de una política deben participar las partes que pueden beneficiarse de esa política o resultar perjudicadas por ella. Las organizaciones sindicales de la economía informal deben tener representación para vetar los componentes de una política y los marcos jurídicos respectivos.

Suiza: En razón de su índole específica, resulta muy difícil consultar a las organizaciones de trabajadores y de empresarios de la economía informal.

Túnez: Es necesario consultar a las organizaciones de trabajadores y de empresarios de la economía informal para mejorar y evaluar las políticas y los programas que se refieren a la economía informal.

Uganda: Debería consultarse a los empresarios para promover la transparencia y la rendición de cuentas, así como para elaborar políticas y programas que respondan a sus necesidades concretas.

Ucrania: Las organizaciones de trabajadores pueden desempeñar un papel importante en la movilización de los interlocutores tripartitos para abordar las causas de la informalidad.

Reino Unido: El texto propuesto es excesivamente prescriptivo y no tiene en cuenta los países que carecen de una tradición de participación de los interlocutores sociales para influir en las políticas gubernamentales.

Estados Unidos: Muchas de las organizaciones más importantes de la economía informal no son organizaciones específicamente de trabajadores o de empleadores, de ahí que después de «organizaciones de trabajadores y de empresarios de la economía informal» deba insertarse «y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil».

Uruguay: El diálogo social es importante, pero no puede ser utilizado para consolidar situaciones de informalidad institucionalizándolas.

República Bolivariana de Venezuela: Las consideraciones que emitan estas organizaciones deben tener un carácter estrictamente consultivo, no vinculante.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 7

No: 10

Otras respuestas: 2

Comentarios

CACIF: Deberían ponerse en práctica procedimientos que aseguren la efectividad de las consultas entre los representantes del sector de los empleadores y el sector de los trabajadores, sobre todo en cuestiones laborales. Debería consultarse a las organizaciones más representativas para garantizar la efectividad de las consultas y velar por que presenten sus opiniones u observaciones sobre todo lo que tenga que ver con relaciones laborales, seguridad social y administración del trabajo.

CEC, DA, OIE, OEB, SEV: Incluir en el instrumento propuesto la disposición de consultar a «las organizaciones de empleadores de la economía informal» plantea las mismas cuestiones indicadas en relación con la pregunta 24. Las empresas organizadas de la economía formal de cualquier tamaño ocupan un lugar sumamente importante en el funcionamiento de la economía y el entorno empresarial de todos los países, y ningún otro actor está mejor situado para entender muchos de los problemas concretos por los que las personas y las empresas se resisten a incorporarse en la economía formal. Consultar a las organizaciones de empleadores será de utilidad para elaborar, aplicar y evaluar políticas y programas pertinentes con respecto a la economía informal, incluida su formalización. En efecto, dado que los miembros representados por esas organizaciones de empleadores son empresas formales de la economía formal, es decir, empresas que han podido superar los obstáculos que impedían su incorporación en la economía formal, sin duda vale la pena consultar a esas organizaciones para entender los factores clave que motivan y facilitan el proceso de transición.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 60

No: 3

Otras respuestas: 2

Comentarios

Respuesta conjunta: los interlocutores sociales deberían participar activamente en la elaboración, aplicación y evaluación de un plan nacional para la transición hacia la economía formal a través de mecanismos apropiados y acordados a escala nacional. La expresión «interlocutores sociales» se refiere a las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, que deberían incluir en sus filas a organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y de las unidades económicas de la economía informal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La mayoría de los gobiernos y de las organizaciones de trabajadores, así como varias organizaciones de empleadores, se muestran de acuerdo con esta disposición. Señalan que la consulta a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas las organizaciones de trabajadores y de empresarios de la economía informal, es esencial para garantizar la responsabilidad y el compromiso respecto a las transiciones hacia la formalidad. La mayoría de las organizaciones de trabajadores añaden que la expresión «interlocutores sociales» se refiere a las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, que deberían incluir en sus filas a organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y de las unidades económicas de la economía informal. Algunos gobiernos subrayan que las consultas deberán celebrarse a través de mecanismos nacionales y de conformidad con el principio de representación.

Los empleadores no están de acuerdo con que se incluya una disposición como ésta ya que implica la consulta a organizaciones de trabajadores y de empresarios de la economía informal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone un pequeño cambio de redacción y que se inserte en el punto 28 de las conclusiones propuestas el segmento «y, cuando existan, a las

organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal». Esta formulación es similar a la que se utilizó en la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201).

P. 26 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían desempeñar un papel esencial para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal, ampliando la afiliación y los servicios a las unidades económicas y los trabajadores de la economía informal, y alentando y respaldando la creación y el desarrollo de organizaciones representativas?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 81

No: 10

Otras respuestas: 6

Comentarios

Austria: Debería darse prioridad a la reducción de la economía informal y no a su institucionalización. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores también deberían intentar representar al sector informal.

Benin: La formalización no puede tener éxito sin su participación activa en la formulación de estrategias de desarrollo.

Chile: Con esto se enviaría un mensaje equivocado respecto al reconocimiento y legitimación de esta forma de trabajo.

Alemania: Sí, pero únicamente a condición de que se respeten los estatutos y reglamentos respectivos de las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

India: Las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían ampliar la afiliación y los servicios a las unidades económicas y los trabajadores de la economía informal, y alentar la creación y el desarrollo de organizaciones representativas.

Letonia: Ello podría ampliar aún más el ámbito de la economía informal.

Nepal: También debería incluir disposiciones sobre la disponibilidad de recursos apropiados, la formación y el desarrollo de capacidades, así como orientaciones para el ejercicio de esas funciones.

Polonia: Pero debería formularse de forma que estipule que los gobiernos también desempeñan un papel fundamental y que se aliente a los interlocutores sociales a cooperar con los gobiernos en la formulación de políticas y programas que faciliten la transición de la economía informal a la economía formal.

Uganda, Uruguay: Las organizaciones de empleadores y de trabajadores desempeñan una función muy importante en la movilización y sensibilización de las unidades económicas y los trabajadores de la economía informal.

Ucrania: La creación de organizaciones de trabajadores de la economía informal es un paso adelante hacia el diálogo social y las soluciones tripartitas en este ámbito.

Estados Unidos: Aunque las organizaciones de empleadores y de trabajadores desempeñen un papel, no queda claro qué quiere decirse con un «papel esencial», pues las circunstancias de cada país determinarán hasta qué punto las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían desempeñar ese papel.

Empleadores

Número de respuestas: 21

Sí: 8

No: 7

Otras respuestas: 6

Comentarios

ANDI: La responsabilidad de propiciar el tránsito de la informalidad a la formalidad debería recaer en el gobierno.

DA: Debería insistirse en el importante papel que desempeñan las organizaciones de empleadores para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.

SEV, OIE: Se trata de una pregunta compleja que incluye muchos puntos. Habría que responderla con cuidado para asegurarse de que el hecho de estar de acuerdo con un punto no dé la impresión de que se está de acuerdo con los otros. La pregunta es casi idéntica a la pregunta 24. Debería insistirse en el importante papel que desempeñan las organizaciones de empleadores para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal. Asimismo, debería hacerse referencia a las cuestiones que se plantearon en relación con la pregunta 24. Las organizaciones de empleadores pueden alentar y respaldar la creación y el desarrollo de organizaciones representativas siempre que tengan capacidad para hacerlo y los operadores de la economía informal se muestren verdaderamente interesados en integrarse en la economía formal. Incluir en el instrumento propuesto una disposición en este sentido podría ejercer una presión indebida en las organizaciones de empleadores.

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 62

No: 2

Otras respuestas: 3

Comentarios

Respuesta conjunta: Además, el instrumento propuesto debería subrayar la importancia de que los Estados Miembros creen un entorno propicio para que los trabajadores y empleadores se organicen, y para garantizar que dichas organizaciones puedan negociar de manera efectiva.

BAK, ÖGB, Nezavisnots: No es necesario crear nuevas organizaciones; las que ya existen deberían asumir nuevas tareas con respecto a la economía informal.

CCOO: La economía sumergida no es el ámbito «regular» de actuación de las organizaciones sindicales, sin embargo la pérdida de derechos que supone el trabajo «no declarado» hace que le dediquemos especial atención.

UHFTAWU: Conviene que las organizaciones de trabajadores y de empleadores amplíen la afiliación o que representen directamente a los trabajadores y empresarios de la economía informal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La gran mayoría de gobiernos y casi todas las organizaciones de trabajadores están de acuerdo con esta disposición. Algunos gobiernos señalan que corresponde a los gobiernos desempeñar el papel más importante y que no queda claro qué significa la expresión «papel

esencial». La mayoría de las organizaciones de empleadores y algunos gobiernos indican que una disposición como ésta podría ejercer una presión indebida en las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sobre todo porque requiere ampliar la afiliación a las unidades económicas y los trabajadores de la economía informal. La mayor parte de las organizaciones de trabajadores consideran que el instrumento propuesto también debería subrayar la importancia de que los Estados Miembros creen un entorno propicio para que los trabajadores y empleadores se organicen, y para garantizar que dichas organizaciones puedan negociar de manera eficaz.

Los empleadores consideran que se trata de una pregunta compleja que incluye muchos puntos. Están de acuerdo en que las organizaciones de empleadores desempeñan un papel importante para facilitar las transiciones hacia la formalidad y que es necesario destacar este papel. Indican que las organizaciones de empleadores pueden alentar y respaldar la creación y el desarrollo de organizaciones representativas siempre que tengan capacidad para hacerlo y los operadores de la economía informal se muestren verdaderamente interesados en integrarse en la economía formal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina concluye que es necesario separar los distintos elementos de esta pregunta y distinguir dos puntos en las conclusiones propuestas (puntos 26, a) y 27). La Oficina propone abordar en el punto 27, a) de las conclusiones propuestas la cuestión del papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La cuestión relativa a la ampliación de la afiliación y de la prestación de servicios se aborda en el punto 26, a) de las conclusiones propuestas. La Oficina propone asimismo añadir un punto 27, b) donde se subraye «la importancia de que los Miembros creen un entorno propicio para que los empleadores y los trabajadores puedan ejercer su derecho de sindicación y de negociación colectiva.».

P. 27 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que es necesario fortalecer la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones representativas de la economía informal para organizar y prestar asistencia a los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal con miras a facilitar la transición a la economía formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 79

No: 8

Otras respuestas: 10

Comentarios

Brasil: La escasa representación de estos trabajadores suele deberse a su vulnerabilidad y a menudo son necesarias políticas específicas para que puedan expresar sus opiniones.

Canadá: No queda claro a quién concierne esta cláusula.

Chile: Únicamente en la medida en que la labor de fortalecimiento de la capacidad sea esencialmente temporal y esté orientada principalmente a acabar con la informalidad.

Dinamarca: Debe aclararse el significado de la expresión «organizaciones representativas de la economía informal» y precisar cuáles son estas organizaciones.

Ghana: El instrumento propuesto debería contener disposiciones sobre el fortalecimiento de la capacidad de las partes interesadas.

Guatemala: Es necesario implementar políticas de sensibilización de la normativa pertinente con miras a su aplicación efectiva; para ello deberían organizarse talleres de capacitación sobre los derechos de los trabajadores y la promoción del ejercicio de la libertad sindical.

Malí: Las organizaciones de empleadores y de trabajadores de la economía informal desempeñan un papel muy importante en la labor de sensibilización.

Nepal: A efectos de la transición hacia la formalidad sería más útil y eficaz que los trabajadores de la economía informal recibieran de esas organizaciones asistencia y apoyo para organizarse.

Sudáfrica: El desarrollo de la capacidad de las organizaciones representativas debería ser el elemento central.

Túnez: Deberían organizarse seminarios de sensibilización destinados a los trabajadores de la economía informal.

Reino Unido: La cláusula es excesivamente prescriptiva pero, con ciertas condiciones, podría servir para facilitar la transición hacia la formalidad.

Estados Unidos: De conformidad con las políticas de la OIT, los gobiernos no deberían asumir un papel preponderante en la constitución de organizaciones ni injerirse en su gestión interna. La OIT podría facilitar información a las organizaciones y grupos que desean organizarse.

Empleadores

Número de respuestas: 20

Sí: 13

No: 5

Otras respuestas: 2

Comentarios

ANDI, CEC, OIE, OEB: Sí. Se trata de una disposición más acertada que las disposiciones de las preguntas 24 a 26, pues su objetivo es facilitar la transición hacia la economía formal. Debe aclararse el sentido de la expresión «organizaciones representativas de la economía informal». Esta disposición puede reducir los incentivos para integrarse en la economía formal y crear un sistema dual, con lo que la transición hacia la economía formal pierde importancia.

Trabajadores

Número de respuestas: 65

Sí: 59

No: 2

Otras respuestas: 4

Comentarios

AFL-CIO: Los gobiernos no deberían desempeñar función alguna en la gestión de organizaciones sindicales libres; en cambio, deberían propiciar el fortalecimiento del diálogo social y el tripartismo.

Nezavisnost: En el sector informal no existen organizaciones representativas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una gran mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores y casi todas las organizaciones de trabajadores se muestran de acuerdo con esta disposición. Los empleadores insisten en que es necesario aclarar el sentido de la expresión «organizaciones representativas de la economía informal». En varias respuestas se indica que los gobiernos y las organizaciones de trabajadores y de empleadores deben desempeñar un papel en el desarrollo de la capacidad.

En consonancia con la observación formulada por la Oficina en relación con la pregunta 25, y para preservar la coherencia del texto, la Oficina propone reformular la pregunta en el punto 29 de las conclusiones propuestas.

XI. Recopilación de datos y seguimiento

P. 28 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que los Estados Miembros deberían:*

- a) *recopilar, analizar y divulgar estadísticas coherentes y desglosadas por sexo sobre la magnitud y la composición de la economía informal y medir su contribución a la economía nacional?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 82

No: 8

Otras respuestas: 8

Comentarios

Austria: Unas estadísticas de este tipo no desglosadas por sexo complicarían más la tarea, ya de por sí difícil, de estimar las dimensiones de la economía informal.

Chile, Países Bajos: Es muy difícil recopilar estadísticas coherentes sobre las dimensiones y la composición de la economía informal y cuantificar su contribución a la economía nacional. Además, esta tarea sería bastante costosa y ardua.

China: No habría que obligar a los Estados Miembros, sino alentarlos.

Egipto: Habría que hacerlo estableciendo sistemas de información sobre el mercado de trabajo y mediante estudios regulares sobre el terreno.

Etiopía: Aunque de manera progresiva y en función de la capacidad de los actores de los Estados Miembros.

Finlandia: La información también debería reunirse recurriendo a estudios cualitativos.

Alemania: Ante todo, hay que reunir más datos sobre el uso de los conceptos de la economía informal. Sin otras modificaciones o especificaciones (en particular relativas a actividades delictivas e ilícitas), la definición estadística actual de la OIT del concepto de empleo informal no es aplicable a los países muy industrializados.

Hungría: No es realista pensar que es posible recopilar información estadística demasiado detallada sobre la economía informal.

Islandia: La definición que figura en la resolución de 2002 es muy amplia y podría ser difícil recopilar y controlar todas las estadísticas que se mencionan.

Japón: Habría que incluir la frase «de acuerdo con las circunstancias nacionales». El texto también debería reconocer que, por su propia naturaleza, es difícil recopilar estadísticas sobre la economía informal.

México: Se podría incluir otro tipo de desgloses importantes: industrial, sectorial, geográfico y por grupos de edad.

Portugal: Habría que señalar que, por su propia naturaleza sumergida, es muy difícil cuantificar la economía informal.

Reino Unido: No debería ser el foco de atención principal, dado que el objetivo que se persigue es minimizar la informalidad.

Estados Unidos: Habría que reconocer que muchos países carecen de la capacidad para recopilar, analizar y difundir estas estadísticas. También habría que desglosar por edad estas estadísticas. El papel que desempeña la OIT en lo que respecta a prestar asistencia técnica es importante para estos países.

Empleadores

Número de respuestas: 19

Sí: 16

No: 1

Otras respuestas: 2

Comentarios

CNES: También habría que añadir datos relativos a la incidencia negativa en la recaudación de impuestos y el desgaste del tejido industrial como consecuencia de la competencia desleal de los actores de la economía informal a la que deben hacer frente las empresas de la economía formal.

Keidanren: Es necesario incluir la frase «de acuerdo con las circunstancias nacionales».

Trabajadores

Número de respuestas: 67

Sí: 67

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: La recopilación de datos es crucial para la formulación de unos programas y unas políticas adecuados, basados en datos empíricos, y para supervisar los progresos. La comunicación pública de datos contribuye también a obtener apoyo a favor de políticas públicas relacionadas con la transición de la economía informal a la formal.

CATUS: A la hora de recopilar y procesar los datos, habría que distinguir claramente entre la economía formal y la informal.

HFTAWU: También habría que desglosar por grupos de edad los datos recopilados a fin de abordar la cuestión del trabajo infantil y del empleo de jóvenes y de personas de edad, y llevar a cabo una planificación, ejecución, control y evaluación adecuadas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Existe un consenso amplio sobre la necesidad de recopilar, analizar y difundir estadísticas coherentes sobre la economía informal, ya que esta información daría más elementos de juicio a los responsables de la formulación de políticas y permitiría elaborar políticas basadas en datos empíricos.

Unas estadísticas desglosadas permitirían tener un mayor conocimiento de la situación de los grupos más vulnerables de la economía informal y de todo el abanico de actividades que se dan en dicha economía.

Algunos gobiernos muestran su preocupación por la metodología y la capacidad para recopilar estadísticas sobre la economía informal e instan a la OIT a que preste asistencia técnica a los Estados Miembros.

La Oficina señala que existe un manual ¹⁰ de la OIT de 2013 sobre la medición de la informalidad que puede servir de orientación en la materia. A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 30, a) de las conclusiones propuestas se incluya la edad y otros criterios socioeconómicos para el desglose de estadísticas y que se suprima «medir su contribución a la economía nacional».

P. 28 b) *examinar periódicamente los progresos alcanzados con miras a la formalización de la economía?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 86

No: 5

Otras respuestas: 6

Comentarios

Chile: Con el mismo resguardo indicado en la respuesta anterior, a saber que dicha solicitud considere las dificultades que tiene la recopilación de información.

Egipto: A través de un estudio anual nacional sobre la economía informal elaborado por el Ministerio de Trabajo.

Francia: Sería útil que el examen se realizara de manera tripartita, con la participación de todos cuantos trabajan en la economía informal.

Alemania: El examen periódico es una medida razonable, si bien es preciso especificar mejor los indicadores, en particular en los países industrializados muy avanzados.

Grecia: Debería llevarse a cabo dentro de los límites que imponen las capacidades nacionales.

India: Cada Estado Miembro debería poder decidir el calendario/la frecuencia del examen.

¹⁰ OIT, 2013, *op. cit.*

República Islámica del Irán: Es aconsejable que los Miembros pongan en común aquellas experiencias en materia de recopilación y análisis de estadísticas que se han saldado con un resultado positivo.

Malí: Habría que usar indicadores que sean aplicables a un amplio abanico de países.

Marruecos: Hay que prever tanto el examen periódico de la evolución de la economía informal como un estudio exhaustivo del paso a la economía formal de las unidades informales.

Rumania: El análisis de la economía informal debería basarse en unos indicadores coherentes, viables y fiables.

Sri Lanka: En función de los recursos de que disponga el Estado.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 12

No: 2

Otras respuestas: 4

Comentarios

CEC: Habría que alentar a los gobiernos a que así lo hagan en aquellos casos en que dicha medida tenga valor. En algunos contextos, este examen podría tener un valor escaso o nulo.

Keidanren: Es necesario incluir la frase «de acuerdo con las circunstancias nacionales».

CCP: También es muy importante desglosar los datos estadísticos por sector.

KEF: No puede generalizarse y puede variar en función del país.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 64

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: El examen debería ser tripartito e implicar a los actores de la economía informal. Debería además haber una comunicación adecuada sobre los progresos alcanzados y la evaluación debe basarse en hechos.

SEWA: Dada la falta de metodologías, herramientas y técnicas específicas para cuantificar estas intervenciones, es necesario desarrollar medidas para recoger estas contribuciones tanto de una manera cuantitativa como cualitativa.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una amplia mayoría de gobiernos y de organizaciones de empleadores, así como todas las organizaciones de trabajadores, han dado una respuesta afirmativa. Las organizaciones de trabajadores señalan que el proceso de examen debe ser tripartito e incluir a los trabajadores de la economía informal.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que no se introduzcan modificaciones en el punto 30, b) de las conclusiones propuestas.

XII. Aplicación y seguimiento

- P. 29** *¿Se debería prever en el instrumento propuesto que todo Miembro debería aplicar las disposiciones del instrumento, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, por medio de la legislación, convenios colectivos u otras medidas adicionales acordes con la práctica nacional?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 86

No: 6

Otras respuestas: 5

Comentarios

Bélgica: Los principios se definirán con los gobiernos, en estrecha consulta con los interlocutores sociales.

Benin, Uganda: Es necesario recabar la participación de las organizaciones del sector informal, ya que pueden no figurar entre las organizaciones más representativas.

Brasil: Es preciso encontrar fórmulas para que en las consultas participen también organizaciones del sector informal.

Canadá: Este instrumento debería servir de orientación a los Estados Miembros, aunque no apliquen necesariamente sus disposiciones.

Dinamarca, Japón, Letonia: En función de las circunstancias nacionales.

Egipto: Mediante la cooperación tripartita y las organizaciones de la sociedad civil.

Eritrea: Mediante la legislación, los convenios colectivos y otras medidas compatibles con la práctica nacional.

Etiopía: De forma progresiva y en función de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las disposiciones de este instrumento.

Alemania: Siempre que se remita a convenios colectivos y se tome en consideración el marco aplicable en el país considerado.

Hungría, Líbano, Malawi: Las consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas podrían facilitar la aplicación eficiente de las medidas.

Estados Unidos: La identificación de prácticas de probada eficacia o de modelos utilizados por los países podría propiciar la transición a la economía formal.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 14

No: 0

Otras respuestas: 3

Comentarios

CACIF: Que cada Estado determine la aplicación y el uso de la información incorporada en el mismo, para generar acciones que sean congruentes con la realidad nacional de cada país.

Keidanren: Es necesario insertar las palabras «de acuerdo con las circunstancias nacionales».

Trabajadores

Número de respuestas: 63

Sí: 59

No: 1

Otras respuestas: 3

Comentarios

Respuesta conjunta: Las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas deberían incluir en sus filas a representantes de organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y de las unidades económicas de la economía informal.

CSN: Debería instituirse un órgano tripartito nacional encargado de esta cuestión. Es improbable que un mismo método resulte idóneo para todos los sectores, dado que las circunstancias pueden diferir considerablemente. Con todo, el derecho de negociación colectiva se debe reconocer y la negociación debe ser una prioridad para todos.

MTCB: Atendiendo a las circunstancias prevalecientes en cada país.

SEWA: En la economía informal, la negociación colectiva es muy distinta de los convenios colectivos en la economía formal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La inmensa mayoría de los gobiernos y casi todas las organizaciones de empleadores y de trabajadores suscriben la disposición propuesta. Unos pocos gobiernos consideran que la consulta debería englobar a organizaciones representativas de la economía informal. Una gran mayoría de organizaciones de trabajadores recalca que entre las organizaciones más representativas debería haber organizaciones constituidas por afiliación que sean representativas de los trabajadores y de las unidades económicas de la economía informal. En muy pocas respuestas se alude a los medios de aplicación de las disposiciones del instrumento propuesto (la legislación, los convenios colectivos u otras medidas).

A la luz de las respuestas recibidas y en sintonía con la formulación de las conclusiones propuestas en relación con las preguntas 25 y 27, la Oficina propone que en el punto 31 de las conclusiones propuestas se añada «y, cuando existan, con las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal» después de «las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores».

P. 30 *¿Se debería prever en el instrumento propuesto el seguimiento y examen periódicos, a nivel nacional, de las políticas encaminadas a facilitar la transición gradual a la economía formal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 88

No: 3

Otras respuestas: 6

Comentarios

Benin: Se precisa una evaluación de la transición a la formalidad por etapas y sectores.

Canadá: La necesidad de proceder a un seguimiento y un examen periódicos debería obedecer a las circunstancias nacionales.

Chile: Esto con miras a que exista continuidad en las medidas implementadas y un análisis periódico del éxito de las mismas.

Côte d'Ivoire, Eritrea, Mauricio, Marruecos: El seguimiento y el examen periódicos de las políticas con miras a la transición gradual a la economía formal permitirán adaptar dichas políticas a las transformaciones socioeconómicas.

Dinamarca: Cuando proceda y en función de las circunstancias nacionales.

Etiopía: Siempre que se proceda de manera gradual y en función de la capacidad de los Estados Miembros para aplicar las disposiciones de este instrumento.

India, Malí: Sería preferible dejar que los propios Estados Miembros determinen la frecuencia y la índole del seguimiento y del examen periódicos a escala nacional.

Nepal: En la legislación se debería prever la institución de un órgano nacional de composición tripartita encargado de la formulación de recomendaciones en materia de políticas, del seguimiento y examen de estas recomendaciones, y de la modificación de la legislación vigente.

Noruega, Suecia: Depende de la dimensión del sector informal. Si en el país ya existe un Programa de Trabajo Decente por País, es evidente que las transiciones a la economía formal deberían insertarse en él, junto con el seguimiento y el examen de las políticas para la transición.

Filipinas: También incluye el examen periódico a escala local.

Sudáfrica: Ello guarda relación con los sistemas de control y evaluación.

Empleadores

Número de respuestas: 17

Sí: 12

No: 2

Otras respuestas: 3

Comentarios

KEF: No se puede generalizar; depende de los países.

Trabajadores

Número de respuestas: 64

Sí: 64

No: 0

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: En el instrumento propuesto se debería prever que los planes nacionales sobre la transición sean objeto de un control periódico o que se celebren consultas sistemáticas a escala nacional para debatir de las políticas y los progresos. Resulta útil el intercambio internacional de información entre Estados acerca de las políticas y los programas que favorecen la transición de la economía informal a la economía formal.

CNS «Cartel Alfa»: Convendría instaurar un intercambio internacional de información sobre las políticas y los programas para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.

CITUB: Se debería prever un control permanente y deberían efectuarse exámenes periódicos que permitan realizar evaluaciones *ex post* del impacto social y de la idoneidad de las medidas y de las políticas aplicadas.

CONATO, CS, UGT (Portugal): Pero de manera tripartita.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Este proyecto de disposición ha suscitado una amplia adhesión.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina propone que en el punto 32 de las conclusiones propuestas se inserte una referencia expresa a la consulta.

XIII. Otras cuestiones

- P. 31** *¿Se debería incluir en el instrumento propuesto un anexo que contenga una lista de las normas internacionales del trabajo pertinentes en relación con la economía informal?*

Gobiernos

Número de respuestas: 97

Sí: 89

No: 6

Otras respuestas: 2

Comentarios

Canadá: Convendría no incluir una lista larga de instrumentos en la recomendación propuesta.

Chile: Únicamente aquellas normas que persiguen directamente la eliminación de la economía informal como forma de trabajo.

Dinamarca: Este aspecto debería ser objeto de consultas tripartitas.

Francia: La inclusión de un anexo en que se haga referencia a las normas internacionales del trabajo pertinentes permitiría comprender mejor los diversos aspectos de la cuestión. El contenido de la lista podría ser objeto de un debate tripartito.

India: Al instrumento propuesto sólo se deberían adjuntar, en forma de lista, las normas del trabajo más importantes en relación con la economía informal. Sin embargo, los Estados Miembros no deberían estar obligados a ratificar esas normas.

Líbano: No necesariamente, pues los tratados internacionales se mencionarán en el Preámbulo.

Nepal: Depende de su finalidad y se tratará simplemente de una lista de los instrumentos relativos a la economía informal.

Suiza: El Gobierno se pregunta si ese anexo resultará realmente útil, habida cuenta de que las normas ya se mencionan en el Preámbulo.

Estados Unidos: Las normas de la OIT son aplicables a la economía informal; el hecho de incluir una lista podría denotar lo contrario.

Empleadores

Número de respuestas: 18

Sí: 11

No: 3

Otras respuestas: 4

Comentarios

ANDI: No es necesaria la remisión a otras normas. El instrumento, de manera sintética, debería contemplar las directrices suficientes para la consecución de los objetivos.

CNI: La lista de esos instrumentos podría suscitar resistencia, en particular por parte de los Estados Miembros que no han ratificado algunos de ellos.

OEB, Keidanren, OIE: Si bien podría resultar útil para aclarar lo que es importante y para facilitar la referencia a las normas pertinentes, la lista de las normas internacionales del trabajo que haya de figurar en el anexo debería ser antes objeto de una consulta tripartita con los mandantes.

Trabajadores

Número de respuestas: 63

Sí: 61

No: 2

Otras respuestas: 0

Comentarios

Respuesta conjunta: Como lista no exhaustiva.

CUT (Colombia): Consideramos que con mencionarlos en el Preámbulo del instrumento es suficiente; las listas suelen sugerir taxatividad.

GEFONT: Es posible remitir a las normas, pero no es imprescindible enumerarlas en el propio instrumento.

SEWA: Deberían adjuntarse en anexo las normas internacionales del trabajo importantes para la economía informal, a fin de facilitar la referencia a ellas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Una mayoría abrumadora de gobiernos y de organizaciones de trabajadores y muchas organizaciones de empleadores coinciden en que convendría adjuntar en anexo una lista de las normas internacionales del trabajo pertinentes. Algunos gobiernos indican que esa lista serviría de referencia y orientaría a los Miembros en la elaboración de sus políticas de transición de la

economía informal a la economía formal. Los trabajadores subrayan que la lista no debería ser exhaustiva. Las organizaciones de empleadores proponen que la lista se confeccione durante las discusiones tripartitas que se celebren en la Conferencia Internacional del Trabajo. En la Reunión tripartita de expertos, los empleadores indicaron que también convendría hacer referencia a la Resolución sobre la promoción de empresas sostenibles, adoptada por la CIT en 2007.

A la luz de las respuestas recibidas y de los comentarios de la Oficina relativos a la pregunta 3, la Oficina propone que se incluyan los puntos 33 y 34 de las conclusiones propuestas, y que se adjunte en anexo al instrumento una lista de las normas internacionales del trabajo y de los instrumentos de las Naciones Unidas pertinentes, como base para la discusión en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

CONCLUSIONES PROPUESTAS

Las conclusiones que se proponen a continuación se han preparado sobre la base de las respuestas recibidas, que se resumen y comentan en el presente informe. Se han redactado de la manera habitual y tienen por objeto servir de base para la discusión del quinto punto del orden del día de la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo.

A. FORMA DEL INSTRUMENTO

1. La Conferencia Internacional del Trabajo debería adoptar un instrumento por el que se establezca el marco de acción para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.
2. El instrumento debería revestir la forma de una recomendación.

B. CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Preámbulo

3. En el Preámbulo del instrumento propuesto se debería mencionar:
 - a) la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, 1998, y la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008;
 - b) las normas internacionales del trabajo pertinentes, en particular los denominados convenios fundamentales, a saber, el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), así como otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;
 - c) que la alta incidencia de la economía informal representa un importante obstáculo para el desarrollo incluyente y el cumplimiento del Estado de derecho, y tiene consecuencias negativas para el desarrollo y la sostenibilidad de las empresas, la protección social de los trabajadores y sus condiciones de trabajo, los ingresos públicos, la solidez de las instituciones y la competencia leal en los mercados nacionales e internacionales;
 - d) que, si bien ciertos trabajadores y unidades económicas realizan actividades en la economía informal para eludir la legislación, la mayoría de las personas que se incorporan a la economía informal no lo hacen por elección, sino como consecuencia de la falta de oportunidades en la economía formal y por no contar con otros medios de subsistencia;

- e) que, si bien la informalidad obedece a varias causas, en muchos contextos se trata principalmente de una cuestión de gobernanza;
- f) que los déficits de trabajo decente son más pronunciados en la economía informal;
- g) que las mujeres, los jóvenes, los migrantes, los trabajadores de edad, los pueblos indígenas y tribales, las personas afectadas por el VIH o el sida y las personas con discapacidad son especialmente vulnerables a los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal, y
- h) que los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal pueden tener un gran potencial empresarial, y su creatividad, dinamismo, competencias y capacidad de innovación podrían desarrollarse plenamente si se facilitara la transición a la economía formal.

4. En el Preámbulo del instrumento propuesto se debería reconocer la necesidad de adoptar medidas urgentes para propiciar la transición gradual de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal.

I. Ámbito de aplicación

5. El instrumento propuesto debería indicar que se aplica a todos los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal.

6. El instrumento propuesto debería indicar que:

- a) el concepto «economía informal» hace referencia al conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto, y
- b) el trabajo en la economía informal puede realizarse en empresas del sector formal, en empresas del sector informal o en los hogares.

7. El instrumento propuesto debería indicar que el concepto «economía informal» no abarca las actividades ilícitas, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.

8. El instrumento propuesto debería abarcar las unidades económicas de la economía informal, incluidas:

- a) las unidades de producción que emplean mano de obra contratada, y
- b) las unidades de producción que pertenecen a personas que trabajan por cuenta propia, ya sea en solitario o con la ayuda de miembros de la familia no remunerados, y que son explotadas por ellas.

9. El instrumento propuesto debería abarcar:

- a) a los trabajadores por cuenta propia que ejercen su actividad en sus propias empresas del sector informal;
- b) a los empleadores que ejercen su actividad en sus propias empresas del sector informal;
- c) a los trabajadores familiares auxiliares, independientemente del tipo de empresa;
- d) a los miembros de cooperativas de productores informales;
- e) a los asalariados con empleos informales que trabajan en empresas del sector formal, en empresas del sector informal, o en hogares como trabajadores domésticos, y

- f) a los trabajadores por cuenta propia que producen bienes exclusivamente para el propio uso final de su hogar.

10. El instrumento propuesto debería prever que, al aplicar las disposiciones contenidas en los puntos 5 a 9 *supra* y, habida cuenta de las muy diversas formas que reviste la economía informal en los Estados Miembros, la autoridad competente debería determinar la naturaleza y el alcance de la economía informal, en consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores y, cuando existan, con las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal.

II. Objetivos y principios generales

11. El instrumento propuesto debería proporcionar orientaciones a los Miembros con miras a:

- a) facilitar la transición gradual de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal y velar al mismo tiempo por que no se destruyan los medios de subsistencia y la capacidad empresarial, y
- b) promover la creación de empleos decentes en la economía formal y la coherencia de las políticas macroeconómicas, de empleo, de protección social y otras políticas sociales.

12. El instrumento propuesto debería prever que, al formular estrategias para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal, los Miembros deberían tener en cuenta los siguientes principios:

- a) la diversidad de circunstancias de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal y la necesidad de abordar esa diversidad mediante enfoques específicos;
- b) el hecho de que hay múltiples vías para la transición de la economía informal a la economía formal en función del contexto específico y las preferencias de cada país, y
- c) la necesidad de un enfoque equilibrado que combine incentivos y medidas destinadas a promover el cumplimiento.

III. Marcos jurídicos y de políticas

13. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían adoptar o revisar leyes nacionales u otras medidas que garanticen una cobertura apropiada de todas las categorías de trabajadores y unidades económicas.

14. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían velar por que las estrategias o planes nacionales de desarrollo incluyan, cuando corresponda, un marco integrado de políticas para facilitar la transición de la economía informal a la economía formal.

15. El instrumento propuesto debería prever que, al formular y aplicar un marco integrado de políticas, los Miembros deberían tener en cuenta lo siguiente:

- a) las estrategias de crecimiento y la generación de empleo de calidad;
- b) el entorno normativo;
- c) la promoción de los derechos;
- d) la organización y la representación de los empleadores y de los trabajadores y el diálogo social;
- e) la promoción de la igualdad y la eliminación de la discriminación;

- f) la iniciativa empresarial;
- g) el desarrollo de las competencias profesionales;
- h) la financiación;
- i) los servicios para las empresas;
- j) el acceso a los mercados;
- k) la ampliación de la protección social, y
- l) las estrategias de desarrollo local en el medio rural y urbano.

16. El instrumento propuesto debería prever que las políticas y los programas nacionales deberían tratar de:

- a) reducir, cuando corresponda, los costos de la transición a la economía formal, incluidos los relativos al registro, la tributación y el cumplimiento de la legislación;
- b) aumentar los beneficios de la transición a la economía formal, inclusive por lo que respecta al acceso a servicios para las empresas, financiación, infraestructura, mercados, tecnología, programas de capacitación y derechos de propiedad;
- c) prestar especial atención a la igualdad de género a fin de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y
- d) prestar especial atención a las mujeres, los jóvenes, los migrantes, los trabajadores de edad, los pueblos indígenas y tribales, las personas afectadas por el VIH o el sida y las personas con discapacidad, por ser especialmente vulnerables a los déficits más graves de trabajo decente en la economía informal.

IV. Políticas de empleo

17. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían formular y aplicar una política nacional de empleo en consonancia con el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), y la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984 (núm. 169) con objeto de favorecer la creación de empleo productivo en la economía formal mediante políticas macroeconómicas y sectoriales que fomenten el empleo, las empresas sostenibles, el desarrollo de las cooperativas, la empleabilidad y el desarrollo de las competencias tanto en las zonas rurales como urbanas.

V. Derechos en el trabajo

18. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían adoptar medidas, en relación con la economía informal, para respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, a saber:

- a) la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva;
- b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) la abolición efectiva del trabajo infantil, y
- d) la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

19. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían adoptar medidas para garantizar la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos de todas las personas ocupadas en la economía informal.

20. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían adoptar medidas preventivas para abordar el problema de las condiciones de trabajo inseguras e insalubres que a menudo caracterizan el trabajo en la economía informal.

21. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían extender progresivamente a todos los trabajadores de la economía informal la protección en materia de seguridad social, horas de trabajo decentes y salario mínimo, cuando semejante protección exista, de manera que se facilite la transición a la economía formal.

22. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían fomentar la prestación de servicios de guardería y otros servicios de cuidado de calidad que sean asequibles a fin de promover las oportunidades de empleo de las mujeres y facilitar su transición de la economía informal a la economía formal.

23. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros, al establecer y mantener pisos nacionales de protección social en el marco de sus sistemas de seguridad social, deberían prestar una atención particular a las necesidades y circunstancias de las personas ocupadas en la economía informal y de sus familias con miras a garantizar una cobertura adecuada de la seguridad social y facilitar la transición a la economía formal.

24. El instrumento propuesto debería prever que, con miras a facilitar la transición a la economía formal, los Miembros deberían extender progresivamente la cobertura del seguro social a las personas ocupadas en la economía informal y, de ser necesario, adaptar los procedimientos administrativos, las prestaciones y las cotizaciones, teniendo en cuenta su capacidad contributiva.

VI. Incentivos, cumplimiento y control de la aplicación

25. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían:

- a) establecer mecanismos apropiados, o revisar los existentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación nacional con objeto de facilitar la transición de la economía informal a la economía formal;
- b) adoptar medidas que incluyan un sistema adecuado y apropiado de inspección, el suministro de información y orientaciones, el fortalecimiento de la capacidad de los actores pertinentes, la concesión de incentivos y la prestación de asistencia para el cumplimiento de la legislación pertinente, y
- c) prever medidas preventivas y correctivas apropiadas para facilitar la transición a la economía formal, y velar por que las sanciones administrativas, civiles o penales previstas en la ley sean adecuadas y se apliquen estrictamente.

VII. Función de las organizaciones de empleadores y de trabajadores

26. El instrumento propuesto debería prever que:

- a) las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían considerar, cuando proceda, la posibilidad de ampliar la afiliación y la prestación de servicios a los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal, y
- b) las personas ocupadas en la economía informal deberían gozar de libertad sindical y del derecho de negociación colectiva, incluido el derecho de constituir las organizaciones, federaciones y confederaciones que estimen convenientes y, con la condición de observar los estatutos de estas organizaciones, de afiliarse a las mismas.

27. El instrumento propuesto debería:

- a) prever que las organizaciones de empleadores y de trabajadores desempeñan una importante función en la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal, y
- b) hacer hincapié en la importancia de que los Miembros creen un entorno propicio para que los empleadores y los trabajadores puedan ejercer su derecho de sindicación y de negociación colectiva.

28. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían consultar a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores y, cuando existan, a las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal, al elaborar, aplicar y evaluar políticas y programas pertinentes con respecto a la economía informal, incluida su formalización.

29. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían adoptar medidas para fortalecer la capacidad de las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores y, cuando existan, de las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal, para que presten asistencia a los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal con miras a facilitar la transición a la economía formal.

VIII. Recopilación de datos y seguimiento

30. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían, de forma periódica:

- a) recopilar, analizar y difundir estadísticas, desglosadas por sexo, edad y otros criterios socioeconómicos específicos, sobre la magnitud y la composición de la economía informal, teniendo en cuenta, cuando proceda, las orientaciones de la Organización Internacional del Trabajo, y
- b) hacer un seguimiento de los progresos realizados con miras a la formalización de la economía.

IX. Aplicación y seguimiento

31. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían dar cumplimiento a las disposiciones del presente instrumento, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores y, cuando existan, con las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal, a través de uno o más de los siguientes medios:

- a) la legislación nacional;
- b) los convenios colectivos;
- c) las políticas y los programas, y
- d) otras medidas acordes con la legislación y la práctica nacionales.

32. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros deberían realizar con carácter periódico un examen de la eficacia de las políticas y medidas a fin de facilitar la transición a la economía formal, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores y, cuando existan, con las organizaciones representativas de las personas ocupadas en la economía informal.

33. El instrumento propuesto debería prever que los Miembros, al establecer, desarrollar, aplicar y examinar periódicamente las medidas adoptadas para facilitar la transición a la economía formal, deberían tener en cuenta los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo y

de las Naciones Unidas que son pertinentes para la economía informal, enumerados en el anexo al instrumento propuesto. Ninguna disposición del instrumento propuesto debería interpretarse en el sentido de que reduce la protección otorgada en otros instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo a las personas ocupadas en la economía informal.

34. El instrumento propuesto debería indicar que:

- a) el anexo podrá ser revisado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y
- b) todo anexo revisado, una vez aprobado por el Consejo de Administración, sustituirá al anexo anterior y será comunicado a los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Anexo al instrumento propuesto

El anexo mencionado en el punto 33 debería enumerar los siguientes convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo:

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29);
- Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81);
- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87);
- Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98);
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100);
- Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102);
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105);
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111);
- Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122);
- Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129);
- Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) y Recomendación sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 135);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);
- Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141);
- Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142);
- Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143);
- Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144);
- Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 (núm. 154);
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155);
- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156);
- Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159);
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169);

- Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177);
- Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182);
- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183);
- Convenio sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184) y Recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001(núm. 192);
- Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193);
- Recomendación sobre el desarrollo de los recursos humanos, 2004 (núm. 195);
- Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187);
- Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198);
- Recomendación sobre el VIH y el sida, 2010 (núm. 200);
- Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y Recomendación sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201);
- Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202).

El anexo también debería enumerar los siguientes instrumentos de las Naciones Unidas:

- Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966;
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990.

Anexo

Respuestas al cuestionario

			Preguntas preliminares		Preámbulo						Ámbito de aplicación	Objetivos y principios				Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social						Cumplimiento y control de la aplicación			Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas		
Respuesta de	País	Acrónimo	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31	
Gobierno	Argentina		O	O	S	S	S	S	S	N	S	N	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Armenia		O	O	S	S	S	S	N	N	S	S	S	N	N	N	N	S	N	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Austria		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	N	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S
Gobierno	Barbados		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Bahrein		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Bangladesh		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Bélgica		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Belice		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Benin		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Brasil		O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Bulgaria		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Burkina Faso		O	O	S	S	S	S	N	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Camerún		O	O	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Canadá		O	O	N	S	N	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	N	S	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	N
Gobierno	Chile		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	S	S	N	S	N	S	S	S	S	S	N	S	N	S	S	S	N	N	S	S
Gobierno	China		O	O	S	N	N	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S
Gobierno	Colombia		O	O	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	República Democrática del Congo		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Côte d'Ivoire		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Cuba		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Chipre		O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S
Gobierno	Dinamarca		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Djibouti		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Egipto		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	N	S	S	N	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Eritrea		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	N	N	N	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Estonia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Etiopía		O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Finlandia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Francia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Gabón		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Georgia		O	O	O	O	O	O	O	O	S	O	S	O	O	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	O
Gobierno	Alemania		O	O	S	O	O	S	S	S	S	N	S	S	O	S	N	O	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O	O	S	S	
Gobierno	Ghana		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Gobierno	Grecia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

			Preguntas preliminares		Preámbulo						Ámbito de aplicación	Objetivos y principios				Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas			
Respuesta de	País	Acónimo	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31		
Gobierno	Guatemala		O	O	S	S	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Honduras		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Hungría		O	O	S	S	S	S	N	S	S	N	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Islandia		O	O	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	
Gobierno	India		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Indonesia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	S	
Gobierno	Irán, República Islámica del		O	O	S	N	S	S	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Iraq		O	O	S	S	S	S	O	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	
Gobierno	Israel		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Italia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Jamaica		O	O	S	N	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Japón		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O	S	S	
Gobierno	Kazajstán		O	O	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	O	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Corea, República de		O	O	S	N	N	N	N	N	N	S	S	N	S	S	N	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	N	N	S	N	S	
Gobierno	Letonia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	S	S	N	S	N	S	S	N	S	S	S	N	S	N	N	N	N	N	S	S	S
Gobierno	Líbano		O	O	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Lituania		O	O	S	N	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Malawi		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	Malasia		O	O	N	N	N	N	N	N	O	S	S	O	S	S	O	S	S	S	S	S	N	N	S	N	S	N	S	O	S	N	O	S	O	N	S	N	N	S	S	N	S	S	
Gobierno	Malí		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	O	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Mauricio		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	México		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Montenegro		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	
Gobierno	Marruecos		O	O	S	O	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	S	S		
Gobierno	Mozambique		O	O	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	
Gobierno	Namibia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	Nepal		O	O	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Países Bajos		O	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	O	S	S	S	S	S	S	S	O	N	N	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	S	S	S	S	
Gobierno	Noruega		O	O	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	O	S	O	S	
Gobierno	Panamá		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Filipinas		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Polonia		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Portugal		O	O	S	N	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	N	N	N	O	S	S	S	S	S	
Gobierno	Qatar		O	O	N	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	
Gobierno	Rumania		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Rusia, Federación de		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	

			Preguntas preliminares		Preámbulo						Ámbito de aplicación	Objetivos y principios					Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas					
Respuesta de	País	Acrónimo	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31					
Gobierno	Rwanda		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
Gobierno	Arabia Saudita		O	O	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	N	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S			
Gobierno	Senegal		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			
Gobierno	Serbia		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S			
Gobierno	Eslovaquia		O	O	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	O	S	O	S	S	S	S	N	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	N	S	S		
Gobierno	Eslovenia		O	O	S	N	N	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	O	O	O	N	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	O	O	O	O	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	Sudáfrica		O	O	N	S	S	S	N	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	España		O	O	S	S	O	S	O	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	O	O	O	N	S	S	N	S		
Gobierno	Sri Lanka		O	O	O	N	S	S	N	S	S	O	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	San Vicente y las Granadinas		O	O	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	Sudán		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	Suecia		O	O	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S		
Gobierno	Suiza		O	O	O	N	O	O	O	O	O	O	O	O	S	S	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	S	O	O	O	S	O	O	O	O	O	S	S	S	S	S	S		
Gobierno	Togo		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Trinidad y Tabago		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Túnez		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Turquía		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	N	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Uganda		O	O	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	O	O	O	S	S	S	S	S	O	S	O	O	O	O	O	S	O	O	O	O	O	O	O	O	O	S	
Gobierno	Emiratos Árabes Unidos		O	O	S	N	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Ucrania		O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Reino Unido		O	O	N	N	N	N	N	N	N	S	N	S	N	S	S	N	N	N	N	O	O	O	N	S	N	N	N	N	S	N	S	S	S	O	N	N	N	S	S	N	S	S	N	S		
Gobierno	Estados Unidos		O	O	N	S	S	N	O	S	S	O	S	S	S	O	S	S	O	S	S	S	O	S	N	S	O	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	N	O	S	S	N	S	
Gobierno	Uruguay		O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	N	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Uzbekistán		O	O	S	S	N	N	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	O	S	S	S	S	S	
Gobierno	Venezuela, República Bolivariana de		O	O	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Viet Nam		O	O	S	N	S	N	N	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Gobierno	Zimbabwe		O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

			Preguntas preliminares		Preámbulo						Ámbito de aplicación	Objetivos y principios					Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social						Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas					
Respuesta de	País	Acónimo	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31						
Trabajadores	Australia	ACTU	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S				
Trabajadores	Argentina	CGT-RA	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			
Trabajadores	Austria	BAK	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Trabajadores	Austria	ÖGB	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	O	S	S	S	S			
Trabajadores	Benin	CSA-Benin	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Trabajadores	Benin	MTCB	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Trabajadores	Brasil	CNA	O	O	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S			
Trabajadores	Brasil	FS	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Trabajadores	Brasil	UGT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Bolivia, Estado Plurinacional de	CRISOL	O	O	S	S	S		N	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S			S	S			S	S	S		S	S	S	S	S	S	S	S	S		
Trabajadores	Bulgaria	CITUB	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Burkina Faso	CNTB	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Camboya	IDEA	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Canadá	CSN	O	O	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Colombia	CTC	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Colombia	CUT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	
Trabajadores	Costa Rica	CMTC-FENATSEA	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Costa Rica	CTRN	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Croacia	SSSH	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	República Dominicana	CASC, CNUS, CNTD	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Egipto	GFETU	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Finlandia	Akava										O					O	O											O	O	O	O	O	S															
Trabajadores	Finlandia	SAK										O					O	O																	S	S	S												
Trabajadores	Finlandia	STTK										O					O	O											O	O	O	O	O	S															
Trabajadores	Francia	CGT-FO	O	O	S	S	S	S	S	O	S	O	O	S	S	S	O	S	S	O	S	S	O	S	O	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	S	S	O	S	S	O	S	S	S
Trabajadores	Georgia	GTUC																																		S													
Trabajadores	Alemania	DGB	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Grecia	GSEE	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Guatemala	CGTG	O	O	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Guatemala	MTC	O	O	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Guatemala	UTQ	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	India	SEWA	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Indonesia	KSBSI	O	O	S	S	O	S	O	S	S	O	S	S	S	S	S	N	O	S	O	S	O	S	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	O	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Italia	CGIL	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Japón	JTUC-RENGO	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Corea, República de	FKTU	O	O	S	S	S	S	N	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

			Preguntas preliminares		Preámbulo						Ámbito de aplicación	Objetivos y principios				Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación			Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas					
Respuesta de	País	Acónimo	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31			
Trabajadores	Letonia	LBAS																																												
Trabajadores	Mauritania	CLTM	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	México	CTM	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	México	UNT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Nepal	GEFONT	O	O	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	N			
Trabajadores	Países Bajos	FNV	O	O	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Nicaragua	FNT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Panamá	CONATO	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Panamá	CONUSI	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Panamá	CS	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Paraguay	CNT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Paraguay	CUT-A	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Perú	CATP	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Perú	CUT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Perú	CSP	O	O	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Polonia	NSZZ	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	O	S	S	S	
Trabajadores	Portugal	UGT			S							S			S							S					S		S	O	O	S	O	O	S								S			
Trabajadores	Rumania	CNS "Cartel Alfa"	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Trabajadores	Rusia, Federación de	FNPR																																	S		S	S								
Trabajadores	Rwanda	COTRAF	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Senegal	CNTS	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Senegal	UNSAS	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Serbia	CATUS					S			O												O					S			S	S	S	S	S				S	S							
Trabajadores	Serbia	Nezavisnost					O			S		S			S																					N	N	N	N							
Trabajadores	Sudáfrica	COSATU	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	España	CCOO	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	O	O		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	España	UGT	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Suecia	SACO	O	O	S	S	N	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Suecia	TCO	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Trinidad y Tabago	NATUC	O	O	S	S	S	S	N	S	S	S		S		S	S	O	S	S	O	S	S	S	S		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Turquía	MEMUR-SEN	O	O	S	N	N	N	S	N	N	S	S	O	S	S	S	N	S	S	S	S	O	S		S	S	S	S	N	N	S	S	S	S	S	O	S	O	S		S	S	S	S	S
Trabajadores	Turquía	TURK-IS	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Uganda	UHFTAWU	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	S
Trabajadores	Estados Unidos	AFL-CIO	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S		S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Venezuela, República Bolivariana de	ASI	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Venezuela, República Bolivariana de	FUTRAND	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Trabajadores	Mundo	ITUC	O	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S

			Preguntas preliminares		Preámbulo						Ámbito de aplicación	Objetivos y principios				Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores					Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas	
Respuesta de	País	Acónimo	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31	
Empleadores	Brasil	CNI	O	O	N	N	S	N	S	N	N	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	N	N	N	N	S	N	N	S	S	N	N	N	N	N	S	S	S	S	N	
Empleadores	Canadá	CEC	O	O	N	N	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	N	S	S	S	S	N	O	N	N	N	O	O	N	N	O	N	S	S	N	N	N	O	N	N	N	S	N	O
Empleadores	Colombia	ANDI	O	O	S	N	S	N	S	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	N	S	S	S	N	S	S	N	N	N	N	N	S	S	S	S	N
Empleadores	Chipre	OEB	O	O	O	N	S	N	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	N	S	S	O	S	S	S	S	O	O	N	S	O	N	N	N	N	S	S	S	S	N	
Empleadores	Dinamarca	DA				N		N	S	S	N	O	S				N					O						S	O		N	S		N	N	N	S	O						
Empleadores	Finlandia	EK						N			N	N	O				O				N							O						N	N									
Empleadores	Francia	MEDEF	O	O	O	N	O	O	S	O	O	O	S	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	S	O	O	O	O	O	O	O	O	S
Empleadores	Georgia	GEA																																S	S	S	S							
Empleadores	Grecia	SEV	O	O	S	N	S	N	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	N	S	S	N	S	N	N	S	S	S	N	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S
Empleadores	Guatemala	CACIF	O	O	S	N	O	O	O	S	S	S	N	O	S	S	S	O	O	O	O	O	O	O	O	S	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	S	O	S	S	O	O	O	O
Empleadores	Japón	Keidanren	O	O	O	N	O	N	S		N	N	S	O	O	O	N	O	O	O	N	S	O	O	O	S	S	S	S	O	N	S	O	N	N	O	O	S	O	O	O	O	O	
Empleadores	Corea, República de	KEF	O	O	S	N	N	N	N	N	N	S	S	N	N	S	N	N	N	N	N	N	N	S		S	N	S	N	N	N	S	N	N	N			N	N	S	N	S	N	S
Empleadores	Letonia	LDDK																				S	S			S		S	N		S				S	S								
Empleadores	México	CONCAMIN	O	O	S	N	N	S	N	N	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Empleadores	Noruega	NHO	O	O	O	N		N		S	N	N	S									S	S		O	O	O	O				O		S	N	N	O	S	S	S				
Empleadores	Portugal	CCP	O	O	S	S	S	S	N	S	N	S	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S
Empleadores	Senegal	CNES	O	O	O	S	S	S	S	S	N	S	S	S	N	S	S	S	O	S	S	S	S	S	O	S	O	S	S	S	S	S	N	O	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S
Empleadores	Senegal	CNP	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Empleadores	Suiza	UPS	O	O	O	N	S	N	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	N	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	N	S	S	N	N	N	N	S	S	S	S	S	S
Empleadores	Trinidad y Tabago	ECATT	O	O	O	S	S	S	N	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Empleadores	Venezuela, República Bolivariana de	FEDECAMARAS	O	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	O	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S
Empleadores	Mundo	OIE	O	O	O	N	S	N	S	S	N	N	S	S	S	S	N	S	S	S	N	O	O	O	S	N	N	O	O	O	N	O	O	N	N	N	O	S	S	S	S	S	S	O

Resumen de las respuestas (al 18 de marzo de 2014)

Gobiernos	Preguntas preliminares		Preámbulo							Ámbito de aplicación	Objetivos y principios					Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas
	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31	
Sí	0	0	86	78	82	84	64	87	83	78	92	86	91	94	82	87	85	87	89	77	82	87	86	93	88	82	83	95	87	89	92	85	79	87	81	79	82	86	86	88	89	
No	0	0	7	15	8	9	25	8	12	8	3	8	3	1	8	4	5	3	3	11	7	4	9	2	5	13	8	0	5	3	1	5	12	7	10	8	7	5	6	3	6	
Otras respuestas	97	97	4	4	7	4	8	2	2	11	2	3	3	2	7	6	7	7	5	9	8	6	2	2	4	2	6	2	5	5	4	7	6	3	6	10	8	6	5	6	2	
Total	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	97	

Trabajadores	Preguntas preliminares		Preámbulo							Ámbito de aplicación	Objetivos y principios					Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas
	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31	
Sí	0	0	65	61	61	61	58	61	63	38	63	62	66	63	65	63	50	59	64	62	61	61	61	67	63	65	63	63	67	64	63	43	66	60	62	59	67	64	59	64	61	
No	0	0	0	3	3	2	4	1	2	2	0	0	0	1	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	3	3	2	2	0	0	1	0	2	
Otras respuestas	64	64	0	0	2	0	3	3	0	28	1	2	0	0	5	1	16	5	0	4	4	2	2	0	1	0	3	3	2	4	4	23	0	2	3	4	0	0	3	0	0	
Total	64	64	65	64	66	63	65	65	65	68	64	64	66	64	70	65	67	64	64	67	65	63	64	67	64	65	67	67	69	68	67	67	69	65	67	65	67	64	63	64	63	

Empleadores	Preguntas preliminares		Preámbulo							Ámbito de aplicación	Objetivos y principios					Marcos jurídicos y de políticas					Derechos en el trabajo			Empleo	Condiciones de trabajo y protección social					Cumplimiento y control de la aplicación				Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores				Recopilación de datos y seguimiento		Aplicación y seguimiento		Otras preguntas
	1	2	3	4a	4b	4c	4d	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14a	14b	14c	15a	15b	15c	16	17	18	19	20	21	22a	22b	22c	23	24	25	26	27	28a	28b	29	30	31	
Sí	0	0	8	5	11	6	12	13	5	9	17	13	13	15	6	13	10	12	8	11	9	7	12	11	9	12	11	9	8	13	9	8	7	7	8	13	16	12	14	12	11	
No	0	0	2	14	3	12	5	4	14	9	2	1	2	0	10	1	2	1	8	4	5	4	2	4	4	4	3	2	9	2	1	11	12	10	7	5	1	2	0	2	3	
Otras respuestas	18	18	8	0	3	2	1	1	1	2	1	3	2	2	3	3	5	4	3	5	4	7	4	4	5	4	6	6	2	4	7	1	2	2	6	2	2	4	3	3	4	
Total	18	18	18	19	17	20	18	18	20	20	17	17	17	19	17	17	17	17	19	20	18	18	18	19	18	20	20	17	19	19	17	20	21	19	21	20	19	18	17	17	18	